

Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial

Informe diagnóstico



SECRETARIA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA



**CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA**
Perú 2023

Contenido

PRESENTACIÓN.....	3
I. METODOLOGÍA.....	4
II. RESPUESTAS RECIBIDAS	5
III. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO.....	6
III.1. EJE SELECCIÓN INICIAL DE JUECES Y JUEZAS.....	6
III.2. EJE RATIFICACIÓN DE JUECES Y JUEZAS.	67
¿Cuál es la periodicidad en que se realiza el proceso de ratificación judicial en su país?.....	69
III.3. EJE PROMOCIÓN Y ASCENSO DE JUECES Y JUEZAS.....	81
III.4. EJE CONDICIONES LABORALES Y FLEXIBILIDAD.....	98
III.5. EJE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE.....	104
INCLUSIÓN E INTERSECCIONALIDAD EN LA CARRERA JUDICIAL	104
IV. CONCLUSIONES	109

PRESENTACIÓN

El presente documento presenta el Primer Informe elaborado por el Grupo N° 1 de la XXI Cumbre Judicial Iberoamericana, el cual constituye el Diagnóstico en materia de “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”.

El Grupo N° 1 está integrado por Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, España, Guatemala, México, Nicaragua, Paraguay y Perú. La coordinación del grupo está a cargo de Chile, España, México.

Según las bases del proyecto, luego del levantamiento inicial de información que se formaliza en este informe, cada país coordinador desarrollará un producto particular. Esto es:

- España. Acceso a la carrera, selección inicial de jueces y juezas.
- México: Interseccionalidad e inclusión.
- Chile: abordaría aspectos de promoción, formación y condiciones laborales, además de cese de la carrera.

En las definiciones técnicas del estudio, al inicio del mismo se acordó: i) excluir aspectos disciplinarios dado que está siendo abordado por otro grupo, sin perjuicio de considerar lo estrictamente necesario en caso que se requiera al analizar sistemas de cese de la carrera; ii) el proyecto abordará sólo los cargos de juez o jueza.

El diagnóstico que se presenta ha sido elaborado en base a cuestionario semiestructurado remitido a todos países de la Cumbre, el cual fue respondido por 16 países.

I. METODOLOGÍA

La información requerida para elaborar los productos comprometidos se obtuvo a través del desarrollo y aplicación de un cuestionario semiestructurado que fue remitido a los países miembros de la Cumbre en varias oportunidades entre noviembre de 2022 y febrero de 2023.

El cuestionario se estructuró en cinco secciones, cada una de las cuales aborda un Eje temático identificado como interés para los productos comprometidos por el grupo.

Los Ejes de levantamiento de información son:

1. EJE SELECCIÓN INICIAL DE JUECES Y JUEZAS
2. EJE RATIFICACIÓN DE JUECES Y JUEZAS.
3. EJE PROMOCIÓN Y ASCENSO DE JUECES Y JUEZAS.
4. EJE CONDICIONES LABORALES Y FLEXIBILIDAD.
5. EJE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE INCLUSIÓN E INTERSECCIONALIDAD EN LA CARRERA JUDICIAL

Cada una de las secciones consideran preguntas que permiten obtener información detallada acerca de los procesos en análisis.

1. **EJE SELECCIÓN INICIAL DE JUECES Y JUEZAS**
 - Sobre la convocatoria.
 - Sobre los requisitos de los aspirantes.
 - Sobre el proceso selectivo.
 - Sobre la formación inicial.
 - Sobre el nombramiento.
 - Sobre los recursos.
 - Sobre políticas de no discriminación o acciones afirmativas.
 - Sobre soporte informático.
2. **EJE ratificación DE JUECES Y JUEZAS**
 - Sobre el proceso de ratificación.
 - Sobre los recursos.
 - Sobre soporte informático.

3. EJE PROMOCIÓN Y ASCENSO DE JUECES Y JUEZAS

- Sobre el proceso de promoción y ascenso.
- Sobre los requisitos de los aspirantes.
- Sobre el proceso selectivo.
- Sobre los recursos.
- Sobre políticas de no discriminación o acciones afirmativas.
- Sobre soporte informático.

4. EJE CONDICIONES LABORALES Y FLEXIBILIDAD

5. BUENAS PRACTICAS EN MATERIA DE INCLUSIÓN E INTERSECCIONALIDAD EN LA CARRERA JUDICIAL

II. RESPUESTAS RECIBIDAS

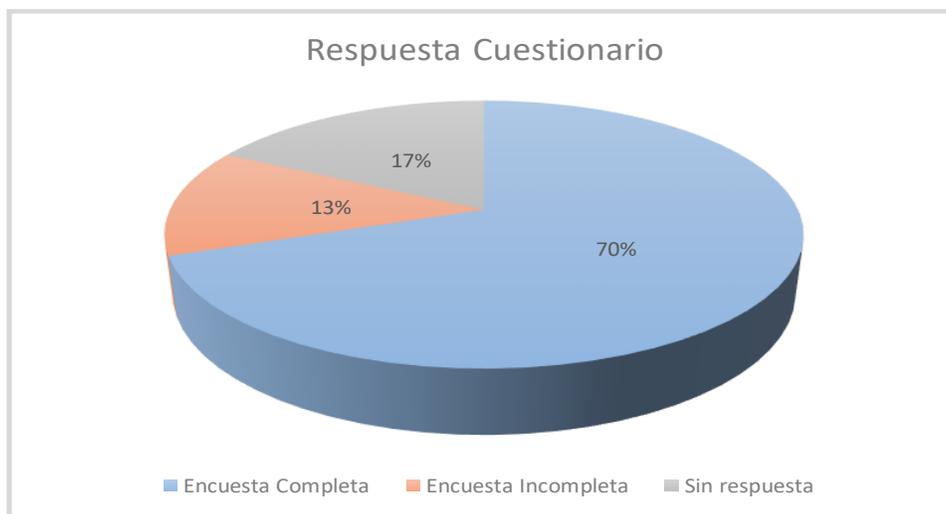
El Cuestionario fue remitido a los 23 países miembros de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Terminados el plazo de recepción se obtuvo respuesta completa de 16 países, los que se listan a continuación:

- México
- Nicaragua
- Panamá
- Guatemala
- Perú
- Colombia
- Bolivia
- Chile
- España
- República Dominicana
- El Salvador
- Brasil
- Ecuador
- Venezuela
- Paraguay
- Uruguay

Además, se obtuvo respuesta incompleta de tres países: Andorra, Cuba y Puerto Rico.

La cantidad de países que respondieron el Cuestionario permite contar con una muestra representativa de la realidad de los procesos evaluados, alcanzado una representatividad de 70%.



III. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

III.1. EJE SELECCIÓN INICIAL DE JUECES Y JUEZAS

País	Normativa reguladora del proceso de selección inicial de Jueces y Juezas.
Bolivia	Ley N° 025 de 24 de junio de 2010
Brasil	Constituição Federal; Lei Complementar n. 35 de 14 de março de 1979; Resolução n. 75 do Conselho Nacional de Justiça.
Chile	La selección inicial se encuentra regulada en el Código Orgánico de Tribunales. Las normas generales del proceso se encuentran contenidas en el Acta N° 184-2014 de la Excm. Corte Suprema que regula el Sistema de Nombramientos en el Poder Judicial y en las Bases Generales de Concurso aprobadas por el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
Colombia	Desde la Constitución Política de Colombia, numerales 1° y 4° del artículo 256 y numeral 3° del artículo 257, se establece como regla general, para todos los empleos públicos, el nombramiento por méritos, lo que en nuestro caso, se traduce a la carrera judicial, responsabilidad a cargo del Consejo Superior de la Judicatura. Estas normas superiores se encuentran desarrolladas en el Capítulo II del Título VI de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y los reglamentos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, como son, en cuanto a calificación de servicios los acuerdos PCSJA19-11393 de 2019; PSAA16-10618 de 2016 y 1436 de 2002 y, en cuanto a los procesos de selección por méritos, los acuerdos PCSJA17 10717 de 2017; PCSJA18-11077 de 2018; PCSJA18-10879 de 2018 modificado por el PCSJA18-11182 de 2018; PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA22-11956 de 2022; PSAA08-4536 de 2008, modificado por los acuerdos PSAA13-9941 de 2013 y PSAA14-10269 de 2014; 166 de 1997; 724 de 2000; 109 de 1995 modificado por el 141 de 1995; PCSJA19-11257 de 2019; 956 de 2000 y 24 de 1997
Ecuador	Código Orgánico de la Función Judicial Resolución 008-2022 “EXPEDIR EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR”. Instructivos específicos para cada concurso
El Salvador	Art. 62 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y Art. 182 atribución 9ª de la Constitución de la República
España	La regulación está contenida en las siguientes tres normas: 1- El Capítulo II del Título I del Libro IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. 2- El Título I del Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el

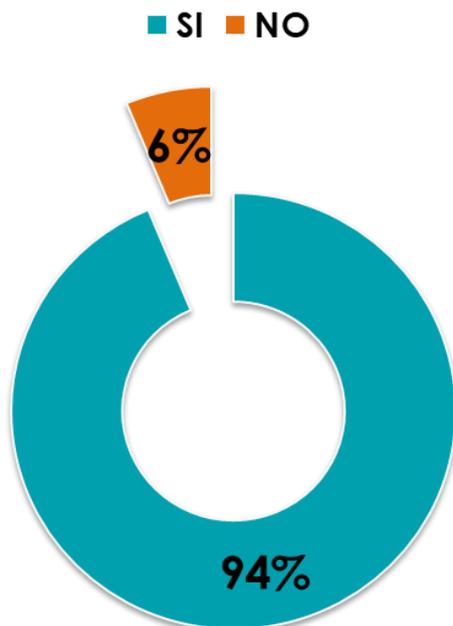
	que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. 3- Las bases de cada convocatoria de acceso a la carrera Judicial por cualquiera de vías habilit
Guatemala	Constitución Política de la República de Guatemala , Ley del Organismo Judicial, Ley de la Carrera Judicial
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial
Nicaragua	La Normativa de la Ley de Carrera Judicial, Ley 501, en sus artículos 62 al 73, los cuales respaldan las bases de la convocatoria pública que se hacen en cada concurso de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.
Panamá	Ley 53 de 27 de agosto de 2015
Paraguay	REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN DE MERITOS Y APTITUDES PARA LA ELECCIÓN DE POSTULANTES Y PARA LA CONFORMACIÓN DE TERNAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Perú	Ley 29277, Ley de Carrera Judicial Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales –Acceso Abierto.
Rep. Dominicana	Artículo 150 de la Constitución de la República; Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial Núm. 10805 del 10 de julio de 2015. Ley núm. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación, de la carrera judicial del 11 de agosto de 1998. Ley núm. 28-11 Orgánica del Poder Judicial, Gaceta Oficial Núm. 10604 del 24 de enero de 2011.
Uruguay	Constitución de la República, leyes 15.750 y 19.830 y Acordadas (reglamentos) de la Suprema Corte de Justicia.
Venezuela	Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial

País	Agregue un vínculo que permita consultar la normativa.
Bolivia	https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-025-ley-del-organo-judicial.pdf
Brasil	http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/lcp/lcp35.htm http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm https://atos.cnj.jus.br/files/resolucao_75_12052009_29032019150755.pdf
Chile	https://www.pjud.cl/transparencia/procedimiento-seleccion
Colombia	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA19-11393.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10618.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=702 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA17-10717.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA18-11077a.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA18-10879.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA18-11182.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA17-10754.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA22-11956.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=4540 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA13-9941.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA14-10269.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=352 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=5425 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=190 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=666 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJA19-11257.pdf https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=5784 https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=1989
Ecuador	https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/resoluciones-del-pleno
El Salvador	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLeg.php?id=2
España	2- BOE.es - BOE-A-2011-8049 Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. 3- Acceso por el turno libre (última convocatoria): C.G.P.J - Convocatorias en curso (poderjudicial.es) y acceso por el turno de juristas de reconocido prestigio (última

	convocatoria): C.G.P.J - /Convocatorias en curso (poderjudicial.es)
Guatemala	http://ww2.oj.gob.gt/uci/images/fotosnoticias/2017/LCJ_DECRETO_32-2016.pdf
México	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf ; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf ; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPJF.pdf ; https://apps.cjf.gob.mx/normativa/DetalleAcuerdo?id=4959
Nicaragua	www.poderjudicial.gob.ni/oficialia/documentos//ley_de_carrera_judicia_su_normativa.pdf
Panamá	https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2019/03/1/ley-53-de-2015.pdf
Paraguay	https://cm.gov.py/wp-content/uploads/2019/02/Reglamento.ultimaversion.sesion.5.10-2.pdf
Perú	https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H975680 y https://www.gob.pe/institucion/jnj/noticias/344821-jnj-publica-reglamento-para-el-concurso-de-nombramiento-de-jueces-y-fiscales
Rep. Dominicana	Constitución de la República: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2020/10/Constitucion.pdf Ley de Carrera Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_327_98.pdf Reglamento de la Carrera Judicial - https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-carrera-judicial.pdf Ley Orgánica del Poder Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/Ley_28-11.pdf
Venezuela	Publicadas en Gaceta Oficial N° 40.972 del 23 de agosto de 2016. http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial#

País	En caso que no exista normativa, indique brevemente la forma de ingreso de Jueces y Juezas.
Uruguay	Quienes aspiren a ingresar a la carrera judicial deben realizar el Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Magistrados, que tiene una duración de 2 años y es impartido por el CEJU (Centro de Estudios Judiciales del Uruguay), órgano que integra el Poder Judicial.

¿Hay un órgano encargado de la convocatoria?

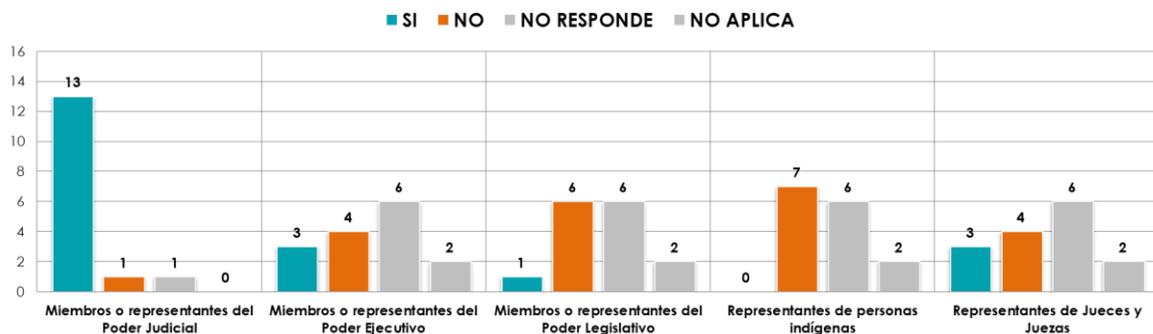


País que respondieron SI
Bolivia
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Uruguay
Venezuela

País	En caso afirmativo, indíquelo:
Bolivia	La Escuela de Jueces del Estado es la encargada de gestionar la formación inicial de los postulantes a jueces a través de un curso formativo especializado por materias, las fases que contempla este proceso de formación son: a) fase teórica-práctica, b) práctica judicial y c) evaluación final. La Ley N° 025 también prevé la posibilidad de ingreso a la carrera judicial por medio de convocatorias públicas a cargo del Consejo de la Magistratura, pero estos procesos no cuentan con un proceso de formación inicial, sino solo un concurso de méritos y examen de competencia, resultado del cual se eligen a las y los nuevos jueces.
Chile	La facultad de llamar a concurso radica en la Corte de Apelaciones en la que se encuentra la vacante. La convocatoria se publicita en la página web institucional y la manifestación de interés se realiza a través del portal de postulaciones
Colombia	Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.
Ecuador	El Pleno del Consejo de la Judicatura, previo informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación.
El Salvador	El Consejo Nacional de la Judicatura
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, el órgano encargado es la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, el órgano encargado es la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.
Guatemala	El Consejo de la Carrera Judicial art. 15, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de la Carrera Judicial, Dto. 32-2016 y sus reformas.
México	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	Arto. 14 ley 501, EL Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ) hará las convocatorias para el ingreso a la Carrera Judicial, sacando a concurso todas las plazas vacantes que existan hasta el momento. Arto 64 y 66 Normativa de Ley 501: “A su vez el CNACJ de conformidad con lo regulado en el reglamento de funcionamiento de los tribunales examinadores fijará la comisión en base a lo referido a los Arto 7,9 y 18 de la Ley 501.
Panamá	Consejo de Administración de la Carrera Judicial y Secretaría Técnica de Recursos Humanos del Órgano Judicial
Paraguay	Para el proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos que sean llamados a concurso por el Consejo de la Magistratura, conforme a la ley vigente y al presente Reglamento
Perú	La Junta Nacional de Justicia
Rep. Dominicana	El órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana y el órgano ejecutor del proceso selectivo es la Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ).
Uruguay	CEJU
Venezuela	Comisión Judicial

País	En caso que no exista convocatoria forma, indique brevemente la forma de reclutamiento o invitación a ingresar a la institución en cargos de jueces y juezas:
Brasil	Cada tribunal de cada segmento do Judiciario (Justiça Federal, Justiça do Trabalho, Justiça Estadual etc.) promove sua própria seleção e convocação posterior, conforme demanda.

En caso afirmativo, ¿Por quién está compuesto el órgano?

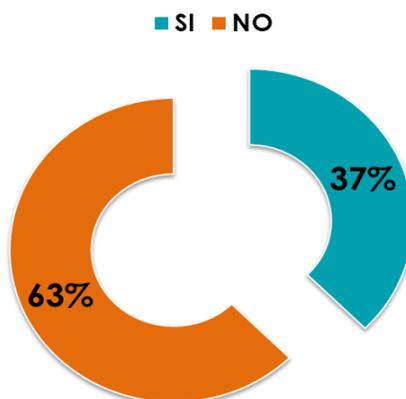


Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

País	Otros: indique
Bolivia	El proceso de formación judicial está a cargo de la Escuela de Jueces del Estado, que está conformada en su nivel ejecutivo por un Director General y un Directorio. El curso de formación judicial tiene como docentes a Jueces y Vocales en actual ejercicio jurisdiccional quienes son los que imparten el conocimiento a los nóveles jueces.
El Salvador	Según el art. 9 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del mismo está compuesto por: A) Tres abogados de la República, propuestos por el gremio de abogados; b) Un abogado docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; c) Un abogado docente universitario de las otras Facultades, Escuelas o Departamentos de Derecho de las universidades privadas del país, debidamente autorizadas; d) Un abogado propuesto por el Ministerio Público y e) Un miembro electo por los magistrados de cámaras de segunda instancia, jueces de primera instancia y jueces de paz. Cada Consejal tendrá su respectivo suplente, que será electo en la misma forma, por un período igual y deberá reunir las cualidades requeridas para el propietario.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, el órgano encargado es la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, compuesta por representantes de la Carrera Judicial, del Ministerio Fiscal y del Ministerio de Justicia. La presencia del Ministerio Fiscal se justifica porque el acceso por este turno es conjunto con la Carrera Fiscal. “Artículo 305. 1. La Comisión de Selección, a la que se refiere el artículo anterior, estará compuesta por un vocal del Consejo General del Poder Judicial y un Fiscal de Sala, que la presidirán anualmente con carácter alternativo, por un Magistrado, un Fiscal, el Director de la Escuela Judicial, el Director del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, así como un funcionario del Ministerio de Justicia con nivel mínimo de Subdirector general, ambos licenciados en Derecho, que actuarán alternativamente como secretarios de la Comisión. 2. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", mediante Orden del Ministro de Justicia. Los miembros de la misma serán designados por un período de cuatro años, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El vocal del Consejo General del Poder Judicial, el Magistrado y el miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial. b) Los Fiscales, por el Fiscal General del Estado. c) El funcionario del Ministerio de Justicia, por el Ministro de Justicia. 3. Los acuerdos de la Comisión de Selección serán adoptados por mayoría de sus miembros. En caso de empate, decidirá el voto de su Presidente. 4. La Comisión de Selección, además de lo dispuesto en el artículo anterior, será competente para: a) Proponer el temario, el contenido de los ejercicios y las normas complementarias que han de regir la oposición para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio de Justicia y del Pleno del Consejo General del Poder Judicial. b) Realizar los trámites administrativos precisos para la distribución de los aprobados a las respectivas Escuelas según la opción que hayan realizado, conforme se dispone en el artículo 301.2. 5. Las resoluciones previstas en el presente artículo y en el apartado 2 del artículo anterior agotarán la vía administrativa y serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo”. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, el órgano encargado es la
Paraguay	El Consejo de la Magistratura está compuesto por: 1) un miembro de la Corte Suprema de Justicia, designado por ésta; 2) un representante del Poder Ejecutivo; 3) un Senador y un Diputado, ambos nominados por su Cámara respectiva; 4) dos abogados de la matrícula, nombrados por sus pares en elección directa; 5) un profesor de las facultades de Derecho de la Universidad Nacional, elegido por sus pares, y 6) un profesor de las facultades de Derecho con no menos de veinte años de funcionamiento, de las Universidades privadas, elegido por sus pares.
Perú	La Junta Nacional de Justicia, órgano constitucional autónomo (art.150 de la Constitución Política del Perú) constituida por 7 miembros elegidos por un período de 5 años y seleccionados mediante Concurso Público de Méritos, a cargo del Defensor del Pueblo, el Presidente del Poder Judicial, el fiscal de la nación, el Presidente del tribunal Constitucional, El Contralor General de la república y un rector representa de la universidades y otro de las privadas.
Uruguay	Defensores Públicos y Colegio de Abogados del Uruguay

País	No aplica, ¿por qué?:
Brasil	A seleção é realizada por uma banca de concurso. Na composição da banca predominam membros do Poder Judiciário, mas ocorre participação do Ministério Público e da Ordem dos Advogados do Brasil.

¿Hay periodicidad en las convocatorias?

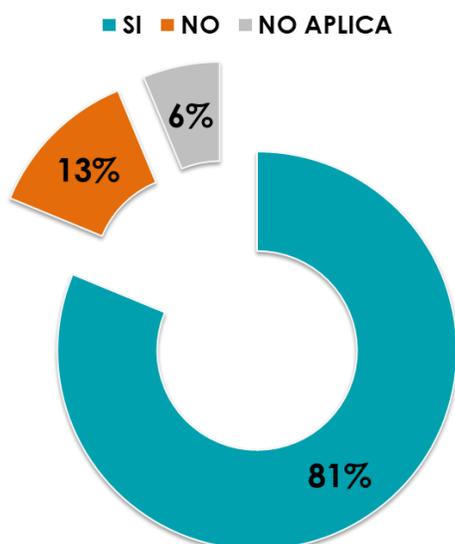


País	En caso afirmativo, indíquela:
Bolivia	La periodicidad de las convocatorias está fijada en torno a las necesidades internas del Órgano Judicial, ya sean acefalías por renuncias voluntarias o agradecimiento de funciones, así como la creación de nuevos juzgados. Actualmente la Escuela de Jueces del Estado está por iniciar el Tercer Curso de Formación Inicial en área Ordinaria y Primero curso en área Agroambiental
Colombia	Las convocatorias se adelantan de manera permanente.
España	La convocatoria por el turno libre actualmente es anual y la convocatoria por el turno de juristas de reconocida competencia es bianual, por cuanto así está específicamente previsto en el artículo 306 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 17.1 del Reglamento de la Carrera Judicial. “Artículo 306. 1. La oposición para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal por la categoría de juez y de abogado fiscal se convocará al menos cada dos años, realizándose la convocatoria por la Comisión de Selección prevista en el apartado 1 del artículo 305, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, atendiendo al número máximo de plazas que corresponda ofrecer de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 301 y en atención a las disponibilidades presupuestarias. 2. En ningún caso podrá el tribunal seleccionar en las pruebas previstas en el artículo 301 a un número de candidatos superior al de las plazas que hubieran sido convocadas según lo dispuesto en dicho artículo. 3. Los que hubiesen superado la oposición como aspirantes al ingreso en la Carrera Judicial, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas”. “Artículo 17. 1. Mediante acuerdo del Consejo General del Poder Judicial se convocará el concurso deméritos entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de antigüedad. Una tercera parte de estas vacantes se reservará a los miembros del cuerpo de secretarios judiciales de primera o segunda categoría. Estos concursos se convocarán cuando lo requieran las necesidades del servicio y, al menos, una vez cada dos años”.
Guatemala	Según se verifique en el diagnóstico de necesidades de conformidad con las vacantes que se susciten y los programas de ascenso.
Panamá	Anual
Uruguay	Cada 2 años.

País	No aplica, ¿por qué?:
Brasil	NO RESPONDE
Chile	Las convocatorias se realizan cuando hay un cargo vacante
Ecuador	No existe una periodicidad, debido a que las convocatorias se las realiza a medida que se vaya ejecutando cada concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social.
El Salvador	NO RESPONDE
México	Las convocatorias se emiten en atención a las vacantes de juzgadores federales y a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales.
Nicaragua	Arto 14 Ley 501 “La periodicidad de las convocatorias será según las vacantes que se produzcan”.
Paraguay	NO RESPONDE
Perú	Se convoca a Concurso de ingreso a la carrera judicial en cualquiera de sus niveles, cada vez que se produzcan vacantes y se cuente con la disponibilidad presupuestal.
Rep. Dominicana	NOTA: Las convocatorias responden a las necesidades y plazas vacantes en el servicio de administración de justicia.

Venezuela	NO RESPONDE
País	¿Las convocatorias son públicas?, ¿Cómo se publican?
Bolivia	La Escuela de Jueces del Estado, publica las convocatorias a los cursos de formación judicial a través de la página web institucional, redes sociales y medios de prensa impresos y digitales.
Brasil	São publicadas no site do tribunal, na internet e no Diário Oficial da União
Chile	Se publican en la página web institucional
Colombia	Los concursos de méritos se convocan de manera pública, a través del portal web de la Rama Judicial, y son abiertos, es decir, se pueden presentar todos aquellos que cumplan los requisitos para los cargos que se ofertan
Ecuador	En los medios de comunicación institucional y en uno de los diarios de circulación a Nivel Nacional.
El Salvador	Las convocatorias en los procesos de selección son abiertas o cerradas, se publican en la página web del Consejo Nacional de la Judicatura y en sus redes sociales institucionales. Art. 13 del Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas.
España	Las convocatorias se publican en el Boletín Oficial del Estado, además de darse publicidad también a través de las páginas web oficiales del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es), el Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y el Centro de Estudios Jurídicos (www.cejmjusticia.es).
Guatemala	3 veces en el diario oficial de Centroamérica y 2 en el diario de mayor circulación
México	Se publican en el Diario Oficial de la Federación, en el que se publican leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por los poderes de la Federación, a fin de que éstos sean observados y aplicados debidamente en sus respectivos ámbitos de competencia.
Nicaragua	Arto 14 Ley 501 “Las convocatorias serán publicadas con suficiente antelación, en La Gaceta, Diario Oficial y, durante tres días seguidos en al menos un medio escrito de comunicación social de amplia circulación del país. Las convocatorias también se publican en la página web del Poder Judicial de Nicaragua.”
Panamá	En el sitio electrónico del Órgano Judicial y publicados en los murales de la institución y de las entidades públicas y privadas que frecuenten los potenciales aspirantes que cuenten con el perfil de los cargo. art.92 de la Ley 53 de 2015.
Paraguay	Las convocatorias a todos los cargos se harán por medio de edictos publicados por 5 (cinco) días consecutivos en 02 (dos) diarios de gran circulación nacional
Perú	Se publica en Diario Oficial El Peruano y en el Boletín Oficial de la Magistratura, sito en el portal electrónico de la Junta Nacional de Justicia: www.jnj.gob.pe .
Rep. Dominicana	Publicación en todos los canales de comunicación del Poder Judicial (Página Web del Poder Judicial / https://formacionaspirantes.poderjudicial.gob.do/), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org). Medios de difusión nacional.
Uruguay	En la página web del Poder Judicial, en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación en el país.
Venezuela	Prensa, portal web TSJ y Gaceta Judicial

¿Hay un órgano encargado de determinar el número de puestos ofertados para ingreso?

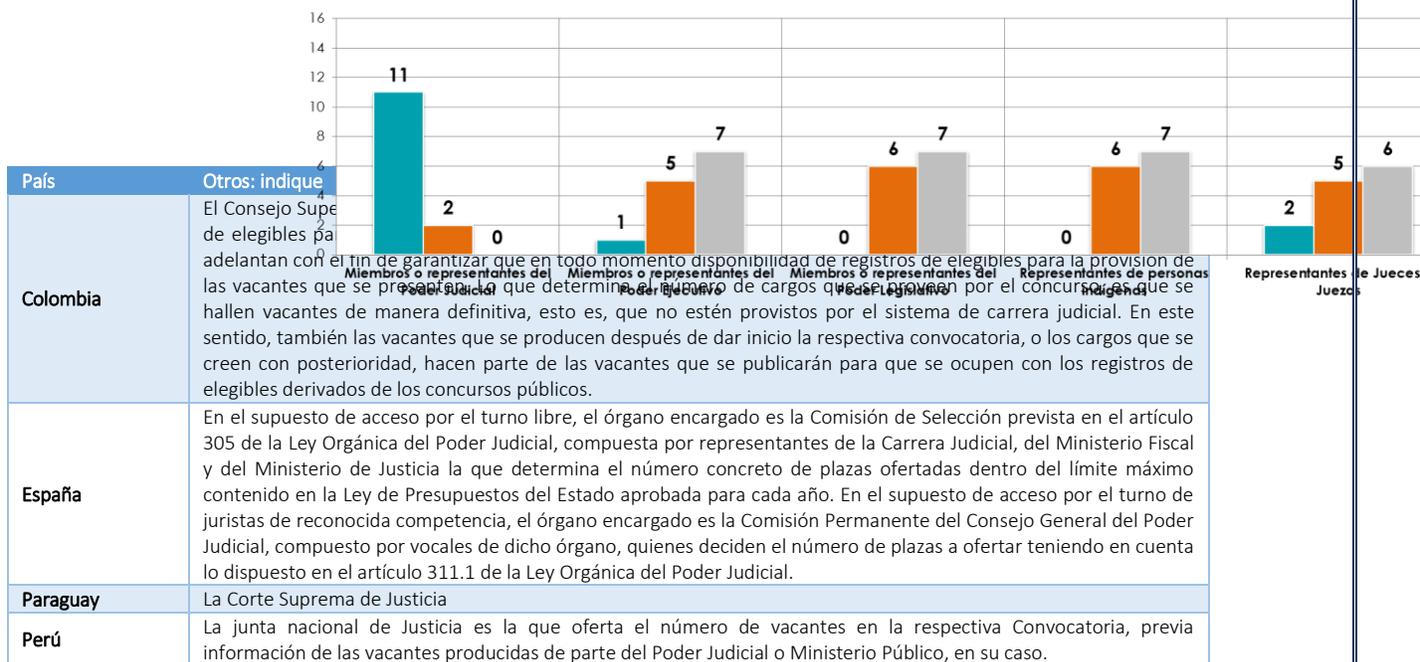


Países que respondieron SI

Bolivia
Colombia
Ecuador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Uruguay
Venezuela

En caso afirmativo, ¿Por quién está compuesto el órgano?

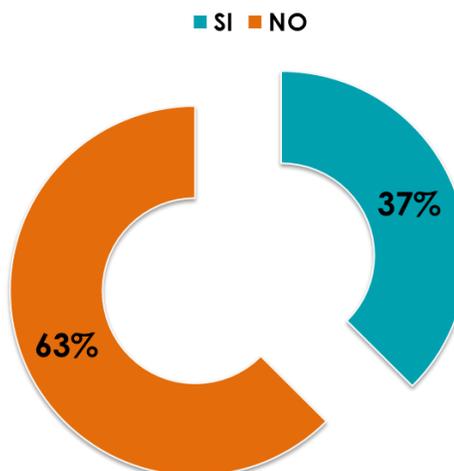
■ SI ■ NO ■ NO RESPONDE



País	Indique que autoridad preside el órgano.
Bolivia	La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, es la instancia que comunica a la Escuela de Jueces del Estado el número de plazas ofertadas y también la proyección que existirá de acefalías en los juzgados a nivel nacional. Con esa información la Escuela de Jueces del Estado proyecta el número de plazas de estudiantes que accederán al curso de formación judicial.
Colombia	El Consejo Superior de la Judicatura
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, el que presida la Comisión de Selección regulada en el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, el que presida el Consejo General del Poder Judicial.
Guatemala	El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia o en su caso el Magistrado de Corte Suprema de Justicia designado por el Pleno de dicha Corte.
México	El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ). Arto. 14 ley 501, El CNACJ hará las convocatorias para el ingreso a la Carrera Judicial, sacando a concurso todas las plazas vacantes que existan hasta el momento. Arto 64 y 66 Normativa de Ley 501: “A su vez el CNACJ de conformidad con lo regulado en el reglamento de funcionamiento de los tribunales examinadores fijará la comisión en base a lo referido a los Arto 7,9 y 18 de la Ley 501.
Panamá	Quien haya sido electo como Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial.
Paraguay	Es electo por mayoría de votos de sus pares.
Perú	El presidente de la Junta nacional de Justicia (JNJ) es elegido entre sus miembros por votación pública, por el período de un año
Rep. Dominicana	Magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial.
Uruguay	Director, designado por la Suprema Corte de Justicia
Venezuela	Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia

País	No aplica. ¿porque?
Chile	Los cargos ofertados son los cargos vacantes

¿Existe una oferta de plazas de forma regular?



País	En caso afirmativo: Indique cada cuánto tiempo se ofertan.
Bolivia	La sanción de la Ley N° 1443 de 4 de julio de 2022 modificó el artículo 224 de la Ley N° 025, eliminando la periodicidad del proceso de formación, que conllevaba a que se ofertaran plazas aproximadamente cada dos años.
Colombia	Dentro de los cinco primeros días de cada mes, salvo enero que traslada para los 5 primeros días hábiles de ese mes, se publican todas las vacantes para efectos de que quienes conformen los registros de elegibles opten hasta por dos vacantes y también para que quienes ocupan los cargos en propiedad, puedan solicitar un traslado a otra ciudad, siempre y cuando se trate de cargos de la misma naturaleza, especialidad, con los mismos requisitos y funciones afines.
España	La convocatoria por el turno libre actualmente es anual y la convocatoria por el turno de juristas de reconocida competencia es bianual, por cuanto así está específicamente previsto en el artículo 306 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 17 del Reglamento de la Carrera Judicial transcritos en la pregunta 4.
Guatemala	En un promedio de 5 plazas mensuales según sea la necesidad.
Panamá	Cuando se producen vacantes absolutas y son declaradas por la unidad nominadora al Consejo de Administración de la Carrera para ser llenadas por los procedimientos de la Ley
Uruguay	2 años.

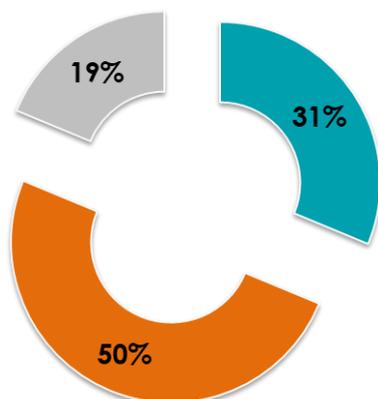
País	Indique cuántas se ofertaron en la última convocatoria, y especifique el año en que se llevó a cabo.
Bolivia	La última convocatoria ampliada de la Escuela de Jueces del Estado data de diciembre de 2020, donde se ofertaron 200 plazas para jueces ordinarios y 37 para jueces agroambientales a nivel nacional de las cuales actualmente están puertas de iniciar el curso formativo 161 (ordinario) y 37 (agroambiental)
Colombia	La convocatoria más reciente en cuanto a expedición de registros de elegibles se trata, es la de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios, que dio inicio en el 2017 y su resultado fueron registros de elegibles para todos los cargos convocados, conformados por 20.114 personas. Las vacantes al momento de la expedición de los registros de elegibles, en el 2021, ascendían a 8.127.
Ecuador	El último concurso que se llevó a cabo es el de jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado, en el cual se ofertaron 14 plazas de juezas y jueces llevada a cabo en el año 2022
España	En la convocatoria del turno libre se ofrecieron 240 plazas (139 para la carrera judicial y 101 para la carrera fiscal) y en el turno de juristas de reconocida competencia se ofertaron 50 plazas (15 para el orden civil, 15 para el orden penal y 20 para el orden jurisdiccional compartido).
Guatemala	Se ofertaron más de 50 plazas y participaron 36 aspirantes, año 2022.
México	2022 66 plazas de magistrada y magistrado de Circuito (33 mujeres y 33 hombres) 86 plazas de juezas de Distrito (concurso interno solo para mujeres). 40 plazas Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio (28 para mujeres y 12 para hombres). 60 plazas de Jueza y Juez de Distrito especializados en Materia de Trabajo (Tribunales Laborales) (para 15 hombres y 45 mujeres).
Panamá	504 posiciones de Magistrados y jueces para el Concurso General del año 2022
Paraguay	https://cm.gov.py/wp-content/uploads/2022/08/Edicto-06-2022.pdf 55 CARGOS
Perú	CONVOCATORIA 003-2021-SN/JNJ CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES/JUEZAS SUPREMOS(AS) – ACCESO ABIERTO (06) Vacantes y la Convocatoria N° 05-2021-SN-JNJ para 25 jueces superiores y

	30 jueces especializados y la Convocatoria N° 07-2021-SN-JNJ para 12 vacantes de Jueces de paz letrados
Rep. Dominicana	En la actualidad se están ofertando 40 plazas. La última convocatoria fue en el año 2018, en la que se ofertaron de igual forma 40 plazas.
Uruguay	15. 2021
Venezuela	2017

País	No aplica, ¿por qué?
Chile	Los cargos ofertados son los cargos vacantes
El Salvador	No existe un tiempo establecido para ofertar las plazas vacantes, sino conforme a la necesidad existente.
México	2022 se ofertaron 66 plazas de magistrada y magistrado de Circuito (33 mujeres y 33 hombres) 86 plazas de juezas de Distrito (concurso interno solo para mujeres). 40 plazas Juezas y Jueces de Distrito Especializados en el Sistema Penal Acusatorio (28 para mujeres y 12 para hombres). 60 plazas de Jueza y Juez de Distrito especializados en Materia de Trabajo (Tribunales Laborales) (para 15 hombres y 45 mujeres).
Nicaragua	No existe una oferta de plazas de forma regular a través de concursos, por la estabilidad laboral que existe para los Funcionarios del Poder Judicial. La periodicidad de las convocatorias las establecerá el tribunal examinador, de acuerdo con las vacantes que se produzcan, y la disponibilidad de elegibles que exista en el registro de elegibles. Arto 14 Ley 501, Ley de Carrera Judicial.
Perú	Porque sí se ofertaron y convocaron a concurso para el ingreso a la carrera en distintos niveles

¿Existen cuotas o cupos reservados dentro de las plazas ofertadas?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA

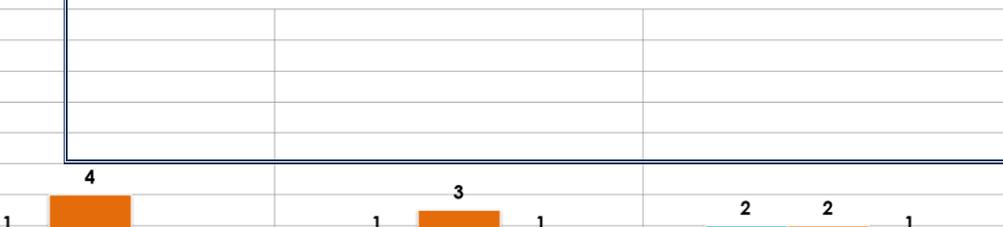


País que respondieron SI
Brasil
España
México
Nicaragua
Panamá

País	No aplica, ¿por qué?:
Bolivia	La normativa vigente no contempla la posibilidad de cupos reservados, independientemente el grupo de la población identificada.
El Salvador	Las convocatorias son públicas para todos los profesionales del derecho que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio del cargo y las específicas conforme a la materia judicial sometida a concurso.
Venezuela	No está previsto en la normativa

En caso afirmativo, señale en favor de quién son las cuotas

■ SI ■ NO ■ NO RESPONDE



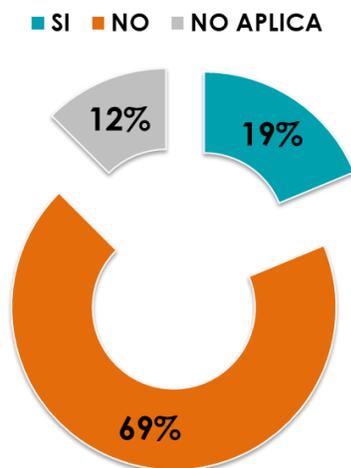
País	% Mujeres
México	75%

País	% Personas Indígenas
Panamá	8 cargos je jueces comarcanos y comarcales

País	% Personas con Discapacidad
Brasil	5% a 20%
España	5%

País	Otros: indique
Brasil	Afrodescententes – 20% das vagas
Nicaragua	En el Arto 12 de la Ley 501 dice “2 de cada 5 vacantes para Jueces de Distrito se reservará para el ingreso extraordinario de Juristas de reconocido prestigio dentro del foro nacional, que reúnan los requisitos formales establecidos en la categoría”.
Perú	Solo existe bonificación por discapacidad no reserva de plazas

¿Existen sistemas de evaluación o selección diferenciados o pautas especiales para determinado tipo de postulantes?

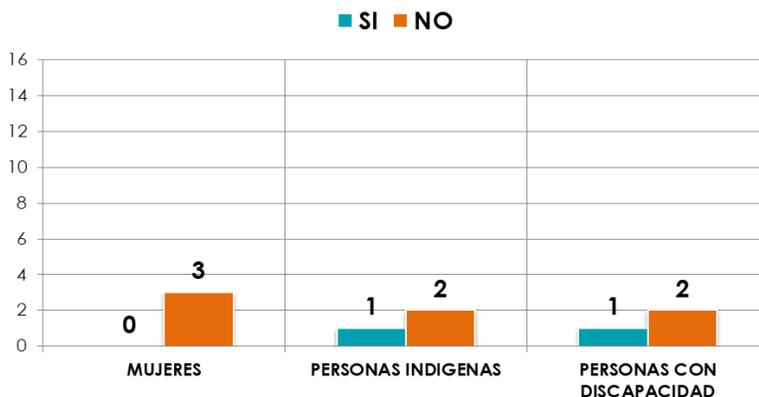


Países que respondieron SI
Chile
Panamá
Perú

País	No aplica, ¿porque?
Bolivia	No existen procedimientos de evaluación o selección especiales y diferenciados para algún grupo o tipo de postulantes, todos compiten bajo las mismas reglas y condiciones.

Ecuador	Existen parámetros de evaluación diferenciados para las diferentes carreras de la Función Judicial, jueces, fiscales y defensores, de conformidad a las características y particularidades de dichos cargos.
El Salvador	Las evaluaciones son generales para todos los aspirantes que se postulen al proceso de selección correspondiente.
Nicaragua	Arto. 8 Ley 501 dice “Los Nacionales de Nicaragua tienen derecho a ingresar a la Carrera Judicial, sin distinción de sexo, raza, credo político o religioso, o de cualquier otra que no sean las del mérito o la capacidad personal.
Venezuela	No está previsto en la normativa

En caso afirmativo, señale tipo de diferencia

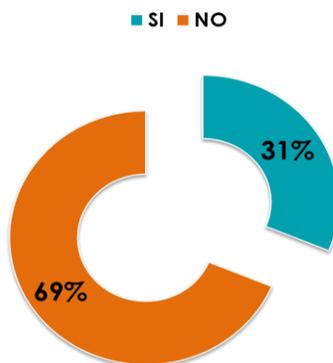


País	Personas Indígenas: diferencias en proceso de selección.
Panamá	Deben dominar las lenguas nativas de las comarcas

País	En caso afirmativo, porcentaje o número de cuota o cupos reservados.
Perú	No existe número o cuotas, solo bonificación

País	Otros: indique
Chile	Existen pautas de evaluación curricular para miembros del escalafón primario, donde se ponderan calificaciones y lista de mérito.
Perú	la diferencia entre los exámenes de selección es por el nivel al que postulan y una bonificación por discapacidad

¿Se realizan adecuaciones o ajustes razonables para la postulación y evaluación a personas con discapacidad?



País En caso afirmativo: Indique que tipo de adecuaciones se han aplicado.

Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

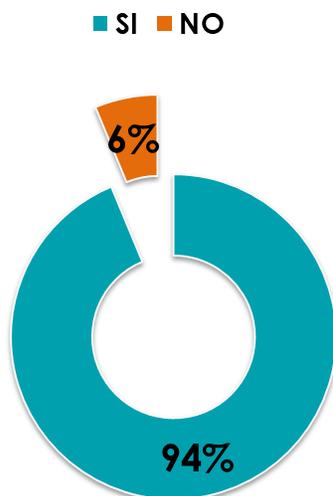
Colombia	Únicamente para efectos logísticos porque en lo demás presentan las mismas pruebas.
España	Las solicitadas, que se resuelven de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE.es - BOE-A-2006-10483 Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.).
México	Tratándose de ajustes razonables se han facilitado exámenes especiales a personas con debilidad visual, se han proporcionado ajustes razonables a personas que han acreditado hipoacusia y a personas embarazadas o lactantes así como discapacitadas. La discapacidad también ha sido acción afirmativa para el desempate entre dos o más aspirantes a los cargos.
Panamá	Se adecúan las pruebas en cuanto a su aplicación a las necesidades especiales que tenga algún aspirante
Perú	De acuerdo al tipo de discapacidad.

País	En caso afirmativo: Indique cada cuánto tiempo se ofertan.
Colombia	No hay diferenciación
España	La oferta se realiza siempre que se efectúa una convocatoria de proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 9 del Reglamento de la Carrera Judicial. Artículo 301.8 Ley Orgánica del Poder Judicial: Cumbre Judicial Iberoamericana XXI Edición: “Por una carrera judicial independiente y eficaz” 8 “8. También se reservará en la convocatoria un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes en la forma que se determine reglamentariamente. El ingreso de las personas con discapacidad en las Carreras judicial y fiscal se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de los procesos selectivos a las necesidades especiales y singularidades de estas personas, mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en los procesos selectivos”. Artículo 9 Reglamento Carrera Judicial: “1. De conformidad con lo previsto en el artículo 301.8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cada convocatoria de oposición y concurso de ingreso se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes, para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que éstas superen las pruebas selectivas y acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la Carrera Judicial. Las plazas de este cupo de reserva que no resultasen cubiertas por personas con discapacidad acrecerán al cupo general. 2. La opción por estas plazas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, con declaración expresa por parte de las personas solicitantes de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración o de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia”.
México	NO RESPONDE
Panamá	dentro de cada concurso y dependiendo de los aspirantes que lo requieran por su condición
Perú	No existe periodicidad.

País	En caso afirmativo: Indique cuántas se ofertaron en la última convocatoria, y especifique el año en que se llevó a cabo.
Colombia	No hay diferenciación
España	En la última convocatoria para el turno libre se ofertaron 12 para personas con discapacidad y en el turno de juristas de reconocida competencia se ofertaron 3 plazas; lo que suponía el 5% de las plazas ofertadas en ambos procesos.
México	NO RESPONDE
Panamá	no se ha solicitado
Perú	NO RESPONDE

País	Indicar otras observaciones sobre la convocatoria, que no hayan sido consultadas anteriormente.
Chile	La política institucional considera ajustes razonables al proceso de selección para las personas con discapacidad, sin embargo, la convocatoria de Escalafón Primario solo considera evaluación curricular, por tanto no ha sido necesario realizar ajustes al proceso de selección. Cabe señalar que luego del nombramiento transitorio de una persona del Escalafón Primario con discapacidad, se intencionó un proceso de onboarding en el tribunal en el que se desempeñaría.
Ecuador	El proceso de evaluación del Consejo de la Judicatura, está enmarcado en el desempeño y productividad de los servidores de la función judicial.
Panamá	Se tiene previsto realizar la convocatoria para cargos de jueces comarcales y comarcas traducida a la lengua propia
Perú	Las convocatorias se producen cuando hay vacantes y disponibilidad presupuestaria

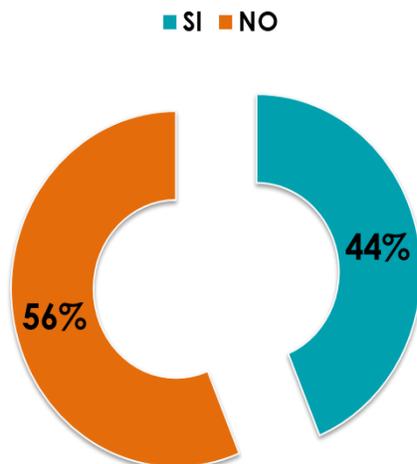
¿Se requiere poseer la nacionalidad para acceder a funciones judiciales?



Países que respondieron SI

Bolivia
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Uruguay
Venezuela

¿Existe algún límite máximo de edad para ingresar a cargos de Juez o Jueza?



Países que respondieron SI

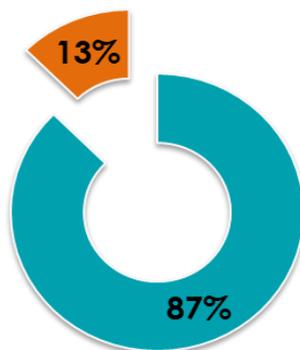
Colombia
El Salvador
España
Guatemala
Paraguay
Perú
Uruguay

País	En caso afirmativo, indíquela.
Colombia	Setenta (70) años.
El Salvador	59 AÑOS.
España	Las personas aspirantes en cualquiera de las dos modalidades de acceso no deberán tener la edad de jubilación en la Carrera Judicial prevista en el artículo 386 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni alcanzarla durante el tiempo que dure el proceso selectivo hasta la toma de posesión, según dispone el artículo 301.6 de la misma norma. Artículo 301.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "6. En todos los casos se exigirá no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece esta ley y no tener la edad de jubilación en la Carrera Judicial ni alcanzarla durante el tiempo máximo previsto legal y reglamentariamente para la duración del proceso

	selectivo, hasta la toma de posesión incluido, si es el caso, el curso de selección en la Escuela Judicial”. Artículo 386 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. La jubilación por edad de los Jueces y Magistrados es forzosa y se decretará con la antelación suficiente para que el cese en la función se produzca efectivamente al cumplir la edad de setenta años. No obstante, podrán solicitar con dos meses de antelación a dicho momento la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo setenta y dos años de edad. Dicha solicitud vinculará al Consejo General del Poder Judicial quien solo podrá denegarla cuando el solicitante no cumpla el requisito de edad o cuando presentase la solicitud fuera del plazo indicado. 2. También podrán jubilarse a partir de los sesenta y cinco años siempre que así lo hubieren manifestado al Consejo y General del Poder Judicial con seis meses de antelación, todo ello sin perjuicio de los demás supuestos de jubilación voluntaria legalmente previstos. 3. Los Jueces y Magistrados conservarán los honores y tratamientos correspondientes a la categoría alcanzada en el momento de la jubilación”.
Guatemala	75 años
Paraguay	Art. 191.- Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá: a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente; b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente; c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y, d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado. Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.
Perú	La ley de la carrera judicial fija la edad mínima para el acceso dependiendo del nivel al que postulan, sin embargo, existe otra norma legal que señala los 70 años como edad de jubilación, en tal sentido, se entiende que los mayores de 70 años no pueden postular.
Uruguay	45 años.

¿Existe algún límite mínimo de edad para ingresar a cargos de Juez o Jueza?

■ SI ■ NO



País	En caso afirmativo, indíquela.
Bolivia	Para acceder al curso formativo para ser juez y también para ser designado como juez o jueza se requiere la mayoría de edad. El límite mínimo de edad no está regulado expresamente en la Ley, pero el requisito inicial es haber ejercido la profesión de abogado por al menos cuatro años.
Brasil	NO RESPONDE
Chile	La edad mínima legal correspondería a 21 años: por una parte, para ser abogado, se requiere una edad mínima de 20 años (523 COT). Y por otra, para ser juez, se requiere una experiencia de 1 año como abogado (252 COT).
Colombia	NO RESPONDE

Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

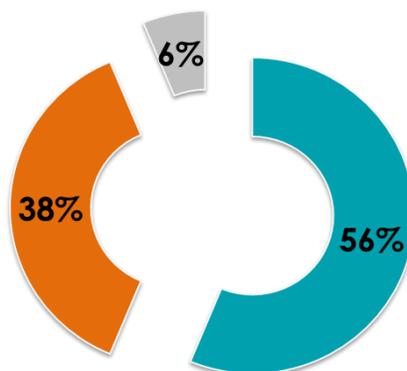
Ecuador	Ser mayor de edad
El Salvador	35 años para ser Magistrado de Segunda Instancia, 21 años para ser Juez de Paz y para ser Juez de Primera Instancia haber desempeñado por lo menos 1 año una judicatura de paz.
España	Las personas aspirantes en cualquiera de las dos modalidades de acceso tienen que ser mayores de edad conforme la normativa española, lo que implica que al menos tenga 18 años. Artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley”.
México	Juez de Distrito – 30 años. Magistrado de Circuito – 35 años.
Nicaragua	En caso afirmativo, indíquela: Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua arto. 137 Requisito para ser Juez de Distrito “Haber cumplido 25 años de edad”, y Arto 138 Ley Orgánica del Poder Judicial Requisitos para ser Juez Local “Haber cumplido 21 años de edad”.
Panamá	25 años de edad (juez Municipal)
Paraguay	Art. 191.- Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá: a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente; b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente; c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y, d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado. Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.
Perú	25 años para Juez de Paz Letrado, 30 años para Juez Especializado , 35 años para Juez Superior y 45 años para Juez Supremo
Uruguay	25 años.
Venezuela	25 años

País	¿Se exige algún título profesional o grado académico para postular a cargo de Juez o Jueza?.
Bolivia	Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional.
Brasil	18 años
Chile	Abogado
Colombia	Abogado
Ecuador	Título de abogado
El Salvador	Abogado de la República
España	Las personas aspirantes en cualquiera de las dos modalidades de acceso tienen que poseer la licenciatura o el grado en Derecho. Artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley”.
Guatemala	Se requieren los títulos de Abogado y Notario
México	Licenciatura en Derecho.
Nicaragua	Ser Abogado de Moralidad Notoria Arto 10 Ley 501, Arto 137 y 138 Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua.
Panamá	Licenciatura en Derecho
Paraguay	Art. 191.- Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá: a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente; b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente; c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y, d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado. Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.
Perú	Se exige el título de Abogado (licenciatura)
Rep. Dominicana	Licenciado o doctor en Derecho

Uruguay	Licenciado o Doctor en Derecho
Venezuela	Abogado

¿Se exige algún requisito de formación académica o habilitación previa, adicional al título profesional?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA



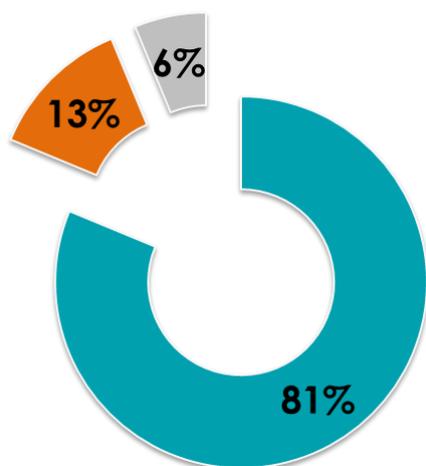
Pais	En caso afirmativo, indique cual y quien la dicta.
Brasil	Graduação em Direito
Chile	Programa de Formación de la Academia Judicial de Chile
El Salvador	Los artículos 177, 179 y 180 de la Constitución de la República establecen como uno de los requisitos para estos cargos el estar Autorizado como Abogado de la República, en ese sentido, habrá que estimar que para poder iniciar el trámite de autorización de Abogado es necesario por lo menos haber obtenido el título académico de Licenciatura en Ciencias Jurídicas.
Guatemala	Debe aprobar el Programa de Formación Inicial en la Escuela de Estudios Judiciales
Panamá	Idoneidad para el ejercicio de la abogacía expedida por la Sala Cuarta de la corte Suprema de Justicia y tres años de ejercicio profesional o en cargos que requieran la licenciatura
Paraguay	Art. 191.- Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá: a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos, conjunta, separada o alternativamente; b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años cuanto menos conjunta, separada o alternativamente; c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y, d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado. Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.
Perú	El estar incorporado en un Colegio de Abogados.
Rep. Dominicana	Dos (2) años de haber obtenido el exequátur. Este documento se solicita a través de la Procuraduría General de la República con fines de emisión de decreto presidencial. Enlace para solicitar el exequátur: https://portal.servicios.pgr.gob.do/ExequaturSolicitud/crearSolicitud
Uruguay	Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Magistrados, dictado por el CEJU.

Pais	No aplica, ¿por qué?
Bolivia	Para acceder al curso formativo a cargo de la Escuela de Jueces del Estado se requiere un puntaje mínimo de 71

	sobre 100 puntos y aquellos postulantes que deseen obtener mayor puntaje deberán acreditar cursos de postgrados y de formación especializada.
Colombia	Como requisito mínimo sólo el título de abogado y años de experiencia. Los adicional que puedan acreditar se pueden puntuar como capacitación o experiencia adicional, según corresponda porque prima el criterio de especialidad para esta valoración.

¿Se exige algún requisito de experiencia profesional previa ?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA



Países que respondieron SI
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Venezuela

País	En caso afirmativo, indíquela y/o cuanto tiempo de experiencia previa se exige.
Brasil	Mínimo 3 años de práctica jurídica.
Chile	Poseer 1 año de experiencia como abogado (252 COT), en un sentido amplio: “ejercido la profesión de por un año”.
Colombia	Juez municipal: dos años de experiencia después del grado; Juez del circuito: cuatro años de experiencia a partir del grado; magistrado de tribunal, consejo seccional de la judicatura y comisión seccional de disciplina judicial: ocho años después del grado
Ecuador	Si se requiere de años de experiencia profesional previa de acuerdo a la categoría de Juez que postula, excepto para el cargo de juez de primer nivel.
El Salvador	Para ser Magistrado de Segunda Instancia haber servido en una judicatura de Primera Instancia durante seis años o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de Abogado por lo menos ocho años antes de su elección; para ser Juez de Primera Instancia se requiere haber desempeñado una judicatura de paz durante un año o haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado dos años antes de su nombramiento, y para ser Juez de Paz se requiere no se requiere experiencia, solamente estar autorizado como Abogado de la República.
España	En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia se exige tener diez años de experiencia profesional acreditada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 311.1 de la Ley Orgánica del poder Judicial. Artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. De cada cuatro vacantes que se produzcan en la categoría de Magistrado, dos darán lugar al ascenso de los Jueces que ocupen el primer lugar en el escalafón dentro de esta categoría. El Magistrado así ascendido podrá optar por continuar en la plaza que venía ocupando o por ocupar la vacante que en el momento del ascenso le sea ofertada, comunicándolo al Consejo General del Poder Judicial en la forma y plazo que éste determine. En el primer supuesto no podrá participar en los concursos ordinarios de traslado durante tres años si la plaza que venía ocupando es de categoría de Juez y un año si es de categoría de Magistrado. La tercera vacante se proveerá, entre jueces, por medio de pruebas selectivas en los órdenes jurisdiccionales civil y penal, y de especialización en los órdenes contencioso-administrativo y social, y en materia mercantil y de violencia sobre la mujer. La cuarta vacante se proveerá por concurso entre juristas de reconocida competencia y con más de diez años de ejercicio profesional que superen el curso de formación al que se refiere el apartado 5 del artículo 301. A su vez, una tercera parte de estas vacantes se reservará a miembros del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de primera o segunda categoría. Por este procedimiento sólo podrá convocarse un número de plazas que no supere el total de las efectivamente vacantes más las previsibles que

	vayan a producirse durante el tiempo en que se prolongue la resolución del concurso. En las Comunidades Autónomas en las que exista más de una lengua oficial o tengan Derecho Civil propio se aplicarán, para la provisión de estas plazas, las previsiones establecidas a tal efecto en la presente Ley”. En el supuesto de acceso por el turno libre, no es necesaria, solo tienen que cumplir los requisitos del artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Para concurrir a la oposición libre de acceso a la Escuela Judicial se requiere ser español, mayor de edad y licenciado en Derecho, así como no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad que establece la ley”.
Guatemala	Convocatoria interna: son 2 años ininterrumpidos de servicio y de colegiado activo; convocatoria externa: mínimo de 4 años de ejercicio profesional.
México	5 años de experiencia profesional.
Nicaragua	Arto 137 inciso 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Nicaragua dice “Haberse desempeñado como Juez Local durante más de 2 años, como Secretario de Juzgado por más de 3 años, o haber ejercido la Abogacía o desempeñado docencia universitaria en disciplina jurídica, por un período no menor de 3 años, para aspirar a una plaza vacante de Juez de Distrito.
Panamá	tres años de ejercicio profesional
Paraguay	Art. 191.- Los requisitos para ser Miembro de la Corte Suprema de Justicia son los establecidos en la Constitución Nacional, para las demás magistraturas se requerirá: a) para ser Miembro de los Tribunales de Apelación y Tribunal de Cuentas: edad mínima de treinta y cinco años, título de abogado otorgado por una universidad pública o privada, nacional o extranjera debidamente revalidado, haber ejercido efectivamente la profesión, una magistratura judicial o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años como menos, conjunta, separada o alternativamente; b) para ser Juez de Primera Instancia: título de abogado, edad mínima de treinta años y haber ejercido la profesión de abogado, o una magistratura judicial por el término de cinco años, o la cátedra universitaria en materia jurídica durante cinco años como menos conjunta, separada o alternativamente; c) para ser Juez de Paz Letrado, Juez de Instrucción y Miembro del Ministerio de la Defensa Pública: edad mínima de veinticinco años y título de abogado; y, d) para ser Juez de Paz: edad mínima de veinticinco años y título de abogado. Además de estos requisitos para el nombramiento en la magistratura judicial, será necesario, reconocida honorabilidad, nacionalidad paraguaya y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.
Perú	Para juez de Paz Letrado 5 años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria. Para juez especializado 4 años en la judicatura o 5 años en el ejercicio profesional o docencia universitaria. Para juez superior 10 en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria o 5 años en el ejercicio de la judicatura. Para juez supremo, 15 años en el ejercicio de la profesión o docencia universitaria o 10 años en la judicatura del grado inmediato inferior.
Venezuela	Experiencia comprobable en el ejercicio de la profesión

País	No aplica, ¿por qué?
Bolivia	Para acceder al curso de formación judicial a cargo de la Escuela de Jueces del Estado, se califica con mayor puntaje a las personas que acrediten haber desempeñado cargos o experiencia específica al interior del Órgano Judicial o del Ministerio Público, en menor cuantía también se reconoce con puntaje al asesoramiento en el ámbito profesional privado

País	¿Existe alguna causa de incapacidad o prohibición para acceder a cargos de Juez o Jueza?
Bolivia	Las descritas en el artículo 236 de la Constitución Política del Estado: Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo. II. Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan sus servicios, y celebrar contratos o realizar negocios con la Administración Pública directa, indirectamente o en representación de tercera persona. III. Nombrar en la función pública a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El artículo 38 de la CPE también detalla lo siguiente: No podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que incurran en las siguientes causales de inelegibilidad: 1. Quienes ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección. 2. Quienes hayan ocupado cargos directivos en empresas extranjeras transnacionales que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos cinco años antes al día de la elección. Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia - InfoLeyes - Legislación online http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=469[12/28/2011 4:30:59 PM] 3. Quienes ocupen cargos electivos, de designación o de libre nombramiento, que no hayan renunciado a éste, al menos tres meses antes al día de la elección, excepto el Presidente y el Vicepresidente de la República. 4. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana en servicio activo que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección. 5. Los ministros de cualquier culto religioso que no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección. Así también, el artículo 19 de la Ley N° 025 establece ciertas prohibiciones: 1. Tener militancia en alguna organización política; 2. Haber integrado el Directorio o Gerencia de una sociedad comercial cuya quiebra hubiese sido declarada fraudulenta; y 3. Haber patrocinado a personas que resultaren culpables de la comisión de delitos contra la unidad del Estado, así como quienes hayan participado de la conformación de gobiernos dictatoriales o hayan patrocinado procesos de entrega o enajenación de recursos naturales y patrimonio nacional.

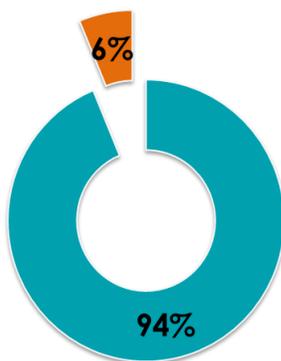
Brasil	O candidato precisa possuir reputação ilibada. Significa que não pode ter condenações criminais ou por improbidade administrativa anteriores.
Chile	Artículo 256 COT: No pueden ser jueces: 1°) Los que se hallaren en interdicción por causa de demencia o prodigalidad; 2°) Derogado; 3°) Derogado; 4°) Derogado; 5°) Los que de conformidad a la ley procesal penal, se hallaren acusados por crimen o simple delito o estuvieren acogidos a la suspensión condicional del procedimiento; 6°) Los que hubieren sido condenados por crimen o simple delito. Esta incapacidad no comprende a los condenados por delito contra la seguridad interior del Estado; 7°) Los fallidos, a menos que hayan sido rehabilitados en conformidad a la ley; y 8°) Los que hayan recibido órdenes eclesiásticas mayores.
Colombia	Los artículos 150 y 151 de la Ley 270 de 1996 establecen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos en la Rama Judicial.
Ecuador	Quien se encuentre inmerso en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.
El Salvador	Para ser Magistrado de Segunda Instancia se requiere estar en el goce de sus derechos como ciudadano y haberlo estado en los últimos 6 años y para ser Juez de Primera Instancia o Juez de Paz se requiere estar en el goce de sus derechos como ciudadano y haberlo estado en los últimos 3 años. A su vez, en los artículos 26 y 28 de la Ley de la Carrera Judicial, se establece que es incompatibilidad con la participación en política partidaria y las incapacidades para ser nombrados en cargos dentro de la Carrera: los suspendidos o que hayan perdido sus derechos de ciudadano; los ciegos, sordos y mudos; no estar en uso de sus facultades mentales y los que hayan sido removidos de un cargo dentro de la Carrera o no hayan sido rehabilitados.
España	Las personas aspirantes en cualquiera de las dos modalidades de acceso no pueden haber incurrido en ninguna de las causas de incapacidad que recoge el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Están incapacitados para el ingreso en la Carrera Judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles”.
Guatemala	Si no cumple los requisitos mínimos establecidos en la ley.
México	No se adquiera otra nacionalidad, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad y no haber sido no ratificado como juzgador federal.
Nicaragua	Arto. 10 Ley 501, inciso 5,6,8y Arto. 137 y 138 Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley 260, que dicen “No haber sido suspendido en el ejercicio de la Abogacía y Notariado por resolución de la CSJ de Nicaragua, y No ser Militar o policía en servicio activo, o haber renunciado por lo menos 12 meses antes del nombramiento, no estar incluido en ninguna incompatibilidad establecida por la Ley.”
Panamá	1) los condenados por delito doloso mediante sentencia ejecutoriada, 2) los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos 3) condenados por faltas a la ética profesional, 4) sancionados disciplinariamente con destitución 5) los que consuman drogas ilícitas
Paraguay	especial consideración de la notoria honorabilidad, idoneidad, los méritos y aptitudes de los postulantes, conforme establece la Constitución Nacional y la Ley N° 296/94 “Que organiza el funcionamiento del Consejo de la Magistratura”
Perú	b. De no haber sido declarado no ratificado(a) en cargo judicial o fiscal. c. De no haber sido destituido(a) en cargo judicial o fiscal. d. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados. e. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio no lo habilita para postular. f. De no haber sido despedido(a) de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme. g. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a). i. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula. j. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política, un (01) año antes de la convocatoria a concurso. k. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353. l. De no estar incurso en los impedimentos a que se refiere el artículo 41° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción. m. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158° de la Constitución y artículos 42° de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41° de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483. n. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso. o. De la fecha de renuncia al Ministerio Público o Poder Judicial, con indicación de la resolución administrativa que la acepte, sólo cuando el/la postulante se presente en condición de abogado(a) o docente, habiendo sido juez, jueza o fiscal titular.
Rep. Dominicana	No pueden participar en el concurso, las personas que: a. hayan sido destituidas por la comisión de faltas disciplinarias en la administración pública. b. hayan sido expulsadas del programa de formación de aspirantes a juez/a de paz por faltas éticas y disciplinarias. c. no se encuentren en el ejercicio de los derechos civiles y políticos y por haber sido condenado(a) a pena aflictiva o infamante

Uruguay	Tener antecedentes judiciales que comprometan el decoro o dignidad de la justicia.
Venezuela	Se exige libre ejercicio de deberes civiles y políticos, así como, no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública

Pais	Otras observaciones sobre los requisitos.
Venezuela	Declaración de impuesto sobre la renta, Declaración jurada de patrimonio y autorizar la verificación periódica de su patrimonio.

¿Tiene ejercicios o pruebas el proceso selectivo?

■ SI ■ NO



Pais	En caso afirmativo: Indique tipo de ejercicio o pruebas.
Bolivia	El proceso de selección de postulantes a jueces que cargo de la Escuela de Jueces del Estado, está diseñado -en su fase teórica- por módulos y dentro los cuales se toman pruebas y trabajos prácticos, por otra parte en la fase de práctica judicial se le asignan casos prácticos en los despachos judiciales para que bajo la tutoría de un juez titular puedan resolver los procesos judiciales.
Brasil	Provas escritas (objetivas e dissertativas); Prova prática de sentença; Prova Oral e Avaliação de Títulos
Colombia	Se aplican pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica. Adicionalmente, se adelanta un curso de formación judicial inicial, que tiene carácter eliminatorio, es decir, debe ser aprobado para poder continuar en el proceso.
Ecuador	Prueba psicológica, teórica y práctica.
El Salvador	Prueba de conocimientos aplicable al proceso para ingresar a la carrera judicial, y curso de inducción especializado en los procesos para jurisdicciones especializadas de reciente creación. Art. 19 y 20 Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas. En todos los procesos se realiza una entrevista para explorar conocimientos jurídicos, experiencia profesional, etc. Art. 22 del Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, hay una prueba escrita tipo test y dos pruebas orales. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, hay una valoración de méritos, una prueba escrita y una entrevista de méritos.
Guatemala	Pruebas objetivas técnicas, jurídicas, psicométricas y entrevista
México	Examen de conocimientos. Elaboración de proyectos de resolución. Examen oral.
Nicaragua	Arto. 71,72 Ley 501 y su Normativa, “existen 2 fases de pruebas en el proceso selectivo, I. Exámenes de oposición donde se valora el nivel de conocimiento jurídico de cada uno y II. Curso teórico práctico, la culminación del proceso de selección del aspirante para ser Juez.”
Panamá	Pruebas técnicas, psicológicas(FASE 2) pruebas dentro de la formación (FASE 3) Concurso de oposición (FASE 4)
Paraguay	Artículo 5° Reunidos los requisitos exigidos para la presentación y los mínimos de acceso al cargo previstos en las leyes, el postulante quedará habilitado para rendir la prueba de Conocimientos Generales y Específicos. En caso de no reunirse los requisitos legales para el cargo, la Secretaría General elevará un informe detallado al Consejo de la Magistratura, a fin de determinar la inclusión o la exclusión del postulante conforme a los requisitos establecidos para cada cargo.

Perú	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación Evaluación curricular – 20% del total de la calificación Estudio de caso – 25% del total de la calificación Entrevista personal – 30% del total de la calificación
Rep. Dominicana	<p>a. Las pruebas para aplicar para la comprobación de las aptitudes y competencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prueba de Aptitud Académica (PAA) de College Board: Es un instrumento diseñado para evaluar las capacidades de los concursantes. Se enfoca en el razonamiento y el conocimiento, así como en las destrezas más importantes del candidato. - Psicométricas: La cual mide el modelo de valoración integral de las personas a través de un sistema de evaluación por competencias para procesos de selección y desarrollo de talentos. <p>b. Evaluación escrita de conocimiento técnico-jurídico (el temario consiste en: Derecho Constitucional, Teoría General del Derecho, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal).</p> <p>c. Pruebas orales en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jurídicos: Valoración de la capacidad de razonamiento y exposición en materia jurídica del (de la) concursante al exponer frente a la comisión evaluadora sobre temas seleccionados al azar. - Competencias conductuales: Capacidades o habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.
Uruguay	Dos pruebas psicológicas, una prueba de conocimientos teóricos y una entrevista personal con tribunal (integrado por Magistrados y psicólogos).
Venezuela	Prueba de conocimiento y aptitudes, prueba psicológica, psicotécnica y médica general.

País	Indique número de ejercicios o pruebas que se aplican en cada proceso.
Brasil	Mínimo 4
Colombia	Para jueces y magistrados: 3
Ecuador	Generalmente la prueba teórica consta de 100 preguntas y la práctica de 2 casos, respecto a la psicológica es un test para detectar trastornos psicológicos que impidan ejercer el cargo.
El Salvador	En el proceso de ingreso a la carrera judicial y proceso de jurisdicciones especializadas de reciente creación 2 pruebas, y en el proceso para promociones, ascensos o traslados únicamente la entrevista pública.
España	Se remite a la anterior respuesta
Guatemala	Por lo menos 2 pruebas
México	3
Panamá	Una prueba de conocimientos generales y básicos de la especialidad del cargo y cuatro pruebas psicológicas, (FASE2). FASE 3 puede variar el número de pruebas. FASE 4 prueba escrita y oral \$
Paraguay	Primera Etapa: EXAMEN DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS. Segunda Etapa: TEST PSICOTÉCNICO Y VOCACIONAL: Tercera Etapa: ENTREVISTA PERSONAL DEL CONCURSANTE
Perú	El tipo de evaluación varía dependiendo del nivel al que se postula. El tipo de pruebas señalado en el rubro anterior es el estándar, sin embargo para jueces supremos, tenemos: Evaluación de conocimientos, evaluación curricular, Estudio de caso La evaluación del estudio de caso será en modalidad presencial, salvo que por razones sanitarias, a consecuencia de la pandemia del COVID 19, sea recomendable hacerla en modalidad virtual. • El/la postulante elige en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente. • Tiempo para el análisis del caso: 80 minutos. • Tiempo de sustentación: 20 minutos. • Absolución de preguntas: 20 minutos y, Entrevista personal. Además se toman pruebas de confianza, • Prueba psicológica y psicométrica. • Prueba patrimonial. • Prueba socioeconómica.
Rep. Dominicana	a. Las pruebas para aplicar para la comprobación de las aptitudes y competencias son: - Prueba de Aptitud Académica (PAA) de College Board (1) - Psicométricas (1) b. Evaluación escrita de conocimiento técnico-jurídico (1) c. Pruebas orales (1)
Uruguay	Lo indiqué en la respuesta anterior.
Venezuela	3

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta anterior, ¿el desarrollo de los mismos es público?

■ SI ■ NO

País	En caso afirmativo, indique cómo se publican.
Bolivia	Las pruebas que rinden los postulantes a jueces y juezas, en algunos casos no son públicas por que responden a una lógica y metodología pedagógica; sin embargo, para las pruebas que contemplan la publicidad son reproducidas en medios digitales y redes sociales.
Brasil	Site do tribunal na internet e no Diário Oficial.
Ecuador	Se publica el banco de preguntas.
El Salvador	Se publican las convocatorias a través de la página web y redes sociales institucionales del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	Todos los ejercicios, sus resultados y las calificaciones se publican inmediatamente en la página web oficial de Poder Judicial (www.poderjudicial.es) en ambas vías de acceso. En el supuesto del turno libre, al ser conjunto con la Carrera Fiscal, también se publica en las páginas web de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es), del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y del Centro de Estudios Jurídicos (www.cej-mjusticia.es). Además, en los ejercicios que lo permiten (los orales, la entrevista o la lectura de los ejercicios escritos), cualquier persona puede acceder como público a presenciarlos.
Guatemala	Es de acceso público
México	NO RESPONDE
Nicaragua	Se publican los temarios en la página web del Poder Judicial de Nicaragua. El temario del examen de Oposición se anexa en las bases de la Convocatoria, que a su vez es publicada en su momento en la Página Web del Poder Judicial, dentro de la sección de Carrera Judicial.
Panamá	En el caso del concurso de oposición. Fase 4
Paraguay	EN LA PAGINA WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Perú	Es pública solo la entrevista personal
Venezuela	Entre los seleccionados
País	¿Se trata de ejercicios o pruebas orales?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente.
Bolivia	Dentro del proceso de formación judicial, existen pruebas que deben ser rendidas de manera oral, principalmente el examen final del proceso de selección que consisten en la defensa oral de una relación de expediente judicial, donde el postulante debe explicar y fundamentar de manera oral la sentencia que emitió sobre un caso en particular.
Brasil	Candidato é interrogado sobre diversos temas por uma comissão examinadora.
Colombia	En el Curso de Formación Judicial Inicial tienen actividades orales, como presentaciones de los casos de evaluación.
Ecuador	En el caso de las pruebas prácticas se sortea los casos, se les otorga un tiempo para desarrollarlos y luego exponen ante un tribunal.
El Salvador	Son exámenes escritos o a través de plataformas electrónicas, y el curso especializado puede ser presencial, virtual o mixto.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, se trata de dos ejercicios donde se debe proceder a la exposición oral de 10 temas (5 por cada ejercicio) extraídos al azar de un total de 328 temas, divididos en diferentes materias. Apartados tercero y cuarto de la base séptima de la última convocatoria de este proceso (Acuerdo de Acuerdo de 28 de octubre de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de

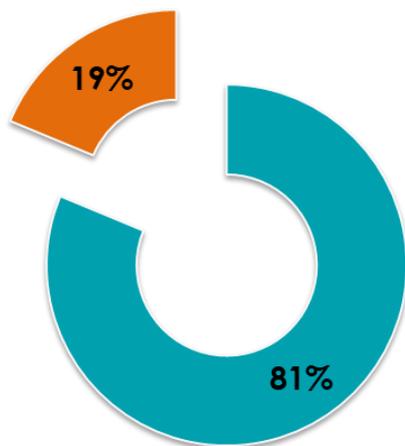
	<p>Abogado/a Fiscal: 3. El segundo ejercicio consistirá en exponer oralmente ante el tribunal cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las siguientes materias del mencionado temario y por este orden: un tema de Derecho Constitucional, dos temas de Derecho Civil (uno comprendido entre el número 1 y el número 46 y otro entre el número 47 y el número 94 del programa), y otros dos de Derecho Penal (uno comprendido entre el número 1 y el número 26 y otro entre el número 27 y el número 64 del programa). Cada persona aspirante, teniendo a la vista una copia de los epígrafes del temario, extraerá los cinco temas. La persona aspirante dispondrá de sesenta minutos para el desarrollo de los cinco temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de quince minutos, salvo lo dispuesto en la base tercera apartado tercero sobre concesión de tiempo adicional a las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad. Excepcionalmente, cuando el contenido del ejercicio lo justifique, el Tribunal podrá conceder cinco minutos de gracia para finalizar el último tema. 4. El tercer ejercicio consistirá en exponer oralmente ante el tribunal cinco temas extraídos a la suerte de cada una de las siguientes materias del temario y por este orden: dos temas de Derecho Procesal Civil (uno comprendido entre los temas 1 al 30 y otro de los temas 31 al 59), un tema de Derecho Procesal Penal, un tema de Derecho Mercantil y un tema de Derecho Administrativo o Derecho Laboral. Cada persona aspirante, teniendo a la vista una copia de los epígrafes del temario, extraerá los cinco temas. La persona aspirante dispondrá de sesenta minutos para el desarrollo de los cinco temas, no pudiendo desarrollar ninguno de ellos en un tiempo superior a quince minutos, dando preferencia en cuanto al uso del tiempo a los temas de derecho procesal, salvo lo dispuesto en la base tercera apartado tercero sobre concesión de tiempo adicional a las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad. Excepcionalmente, cuando el contenido del ejercicio lo justifique, el tribunal podrá conceder cinco minutos de gracia para finalizar el último tema. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, no hay examen oral, pero la última fase es una entrevista sobre los méritos acreditados que se realiza de forma oral y en audiencia pública. Apartado C de la base séptima de la última convocatoria de este proceso (Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado. Cumbre Judicial Iberoamericana XXI Edición: “Por una carrera judicial independiente y eficaz” 13 “2. Las personas aspirantes que hubieren superado el dictamen serán convocadas por el Tribunal a una entrevista personal, de una duración máxima de una hora, en la que se debatirán los méritos aducidos y su curriculum profesional. Se celebrará en audiencia pública y será registrada en soporte audiovisual. La entrevista tendrá como exclusivo objeto la acreditación de la realidad de la formación jurídica y la capacidad para ingresar en la Carrera Judicial que se deduzcan de los méritos alegados, sin que pueda convertirse en un examen general de los conocimientos jurídicos de la persona candidata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3. En la entrevista, el Tribunal valorará los méritos profesionales de las personas candidatas que se pongan de manifiesto a lo largo de su desarrollo, con arreglo a los siguientes criterios: a) La formación jurídica en las materias propias de cada especialidad de la convocatoria. b) La actualización y suficiencia de su preparación mediante el conocimiento de las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en dicha especialidad. c) La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico. d) La aptitud que se infiera del debate sobre los méritos aducidos”.</p>
Guatemala	Hay una entrevista que es oral
México	NO RESPONDE
Nicaragua	El examen de oposición consistirá en una sola prueba escrita, de dos horas de duración, que será defendida de forma oral ante el Tribunal Examinador. La prueba escrita consistirá en el desarrollo de tres temas, entre siete que componen el temario de la convocatoria. La selección de los tres temas y sub temas se efectuará al azar mediante un sistema aleatorio en el mismo momento de iniciarse el examen.
Panamá	En fase del Concurso de oposición si . en la Fase de formación puede ocurrir en atención a la materia.
Paraguay	PROCESOS DE SELECCIÓN MIXTA
Perú	El sistema de evaluación es mixto, las pruebas de conocimiento se dan por escrito y la exposición del caso y entrevista personal es oral
Rep. Dominicana	Pruebas orales en los siguientes aspectos: - Jurídicos: Valoración de la capacidad de razonamiento y exposición en materia jurídica del (la) concursante al exponer frente a la comisión evaluadora sobre temas seleccionados al azar. - Competencias conductuales: Capacidades o habilidades necesarias para dar respuesta a distintas situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.
Uruguay	Las instancias orales son la prueba psicológica grupal y la entrevista personal final.
Venezuela	Se puede aplicar en forma escrita y/u oral.

País	¿Son ejercicios o pruebas escritas?. En caso afirmativo, descríbalos brevemente.
Bolivia	El examen de admisión a la Escuela de jueces del Estado es escrito y una vez que ingresa al curso formativo también existen pruebas escritas que rinden los estudiantes
Brasil	Prueba escrita con diversas questões de carácter objetivo e discursivo.
Colombia	Las pruebas de aptitudes y conocimientos, y psicotécnica son escritas, se aplican de manera simultánea y a nivel nacional. En el Curso de Formación Judicial Inicial se adelantan pruebas escritas para evaluar los temas desarrollados en los diferentes módulos.

Ecuador	Se realiza mediante un sorteo de un banco de preguntas, aproximadamente a cada aspirante le toca rendir 100 preguntas.
El Salvador	Las pruebas de conocimiento suelen ser escritas y son realizadas en la Escuela de Capacitación Judicial.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, el primer ejercicio es un cuestionario tipo test con 100 preguntas sobre las materias de derecho constitucional, derecho penal, derecho civil, derecho procesal civil y derecho procesal penal. Apartado segundo de la base séptima de la última convocatoria de este proceso (Acuerdo de Acuerdo de 28 de octubre de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado/a Fiscal: “2. El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas y cuarenta y cinco minutos, salvo lo dispuesto en la base tercera apartado tercero sobre concesión de tiempo adicional a las personas aspirantes que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test compuesto de cien preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será correcta, con la siguiente distribución: – Diez preguntas correspondientes a Derecho Constitucional, – Cuarenta preguntas sobre Derecho Civil, – Treinta preguntas sobre Derecho Penal, y – Veinte preguntas sobre Derecho Procesal, de las cuales trece serán de Procesal Civil y siete de Procesal Penal”. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, se trata de realizar un dictamen sobre las materias de la convocatoria, que posteriormente es leído en audiencia pública. Apartado B de la base séptima de la última convocatoria de este proceso (Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal Cumbre Judicial Iberoamericana XXI Edición: “Por una carrera judicial independiente y eficaz” 14 o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado. “2. Se efectuará un dictamen escrito por cada especialidad. El Tribunal podrá disponer que la confección del dictamen se realice por medios informáticos. Los dictámenes versarán sobre aspectos sustantivos y procesales de las materias a las que se refiere cada especialidad de la convocatoria y podrá contener uno o varios supuestos, inspirados sustancialmente en casos reales tomados de la jurisprudencia. El tiempo del que dispondrán las personas aspirantes será, como máximo, de cinco horas, pudiendo señalar el Tribunal una duración inferior en atención a su grado de dificultad. En su caso, el Tribunal calificador indicará qué tipo de documentación podrán utilizar las personas aspirantes para la realización del dictamen, o qué tipo de bases de datos o documentos electrónicos se pondrán a su disposición a estos efectos. El Tribunal calificador resolverá sobre las adaptaciones solicitadas por las personas que concurren por el turno de reserva para personas con discapacidad, velando por que compitan con el resto de las personas aspirantes en condiciones de igualdad. 3. El Tribunal calificador puntuará el dictamen de 0 a 30 puntos tanto para las personas del turno libre como del turno de personas con discapacidad. Para su valoración se tendrá en cuenta: a) La formación jurídica en las materias propias de cada especialidad de la convocatoria. b) La actualización y suficiencia de su preparación mediante el conocimiento de las novedades legislativas, doctrinales y jurisprudenciales en dichas materias. c) La capacidad de argumentación jurídica y razonamiento lógico para alcanzar conclusiones válidas, tanto formal como materialmente”.
Guatemala	una prueba jurídica escrita y una psicométrica
México	NO RESPONDE
Nicaragua	El examen escrito se realizará en los formatos distribuidos en dicho acto por el Tribunal Examinador. Al término del examen escrito, todos los exámenes debidamente rubricados por los miembros del Tribunal quedarán bajo la custodia de la Dirección de Carrera Judicial, previa redacción de la correspondiente acta, que además también será firmada por todos los miembros del Tribunal. El Tribunal Examinador convocará a los aspirantes que hayan entregado su examen escrito a cuantas sesiones sucesivas resulten necesarias para su defensa oral. Antes de iniciar la defensa oral, los miembros del Tribunal Examinador convendrán criterios comunes acerca del contenido mínimo exigible respecto de cada uno de los tres temas seleccionados.
Panamá	en el concurso de oposición sobre temas correspondientes al cargo y objeto de la formación.
Paraguay	PROCESOS MIXTOS
Perú	Como se ha mencionado el sistema de evaluación es mixto, pruebas escritas generalmente la de conocimientos.
Rep. Dominicana	- Prueba de Aptitud Académica (PAA) de College Board: Es un instrumento diseñado para evaluar las capacidades de los concursantes. Se enfoca en el razonamiento y el conocimiento, así como en las destrezas más importantes del candidato. - Psicométricas: La cual mide el modelo de valoración integral de las personas a través de un sistema de evaluación por competencias para procesos de selección y desarrollo de talentos. - Evaluación escrita de conocimiento técnico-jurídico (el temario consiste en: Derecho Constitucional, Teoría General del Derecho, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal).
Uruguay	Son escritas la prueba psicológica individual y la prueba de conocimientos teóricos.
Venezuela	Preguntas escritas que ameritan las respuestas correspondientes.

¿Se realiza una baremación o estandarización de méritos?

■ SI ■ NO



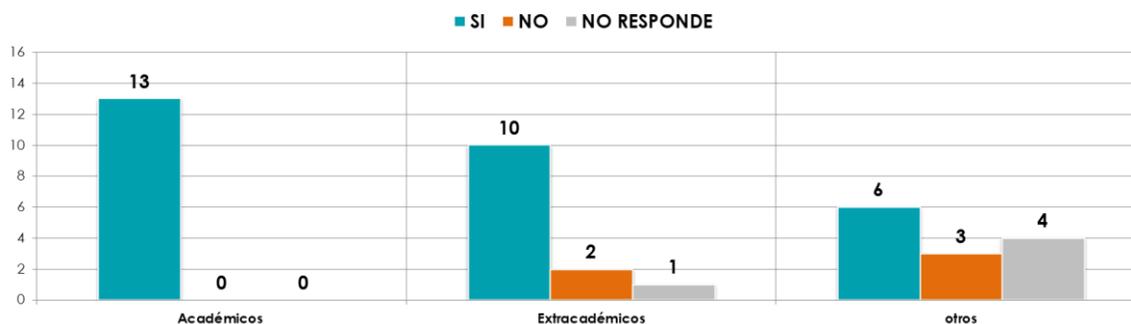
Países que respondieron SI
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Venezuela

País	En caso afirmativo, descríballo brevemente.
Bolivia	Los méritos a calificar son evaluados de acuerdo a un estándar y criterios fijados con antelación en la convocatoria
Brasil	Sistema de pontuação de acordo com os títulos apresentados.
Chile	La evaluación curricular considera ítem conocidos por los oponentes
Colombia	Para las pruebas de aptitudes y conocimientos y el curso de formación judicial que son eliminatorios, se requiere obtener un puntaje igual o superior a 800 puntos. En la etapa clasificatoria, según el nivel del cargo se establece como se asigna la puntuación adicional.
Ecuador	Existe una estandarización que consta en los instructivos de cada concurso, otorgando puntuación relacionada a cada categoría de los méritos.
El Salvador	Cada proceso de selección cuenta con una tabla de ponderación de criterios de selección. Las mismas se encuentran anexas en el Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, no hay baremación ni estandarización de méritos. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, la primera fase del proceso es una baremación de méritos derivados del ejercicio y la formación profesional vinculada a las materias de la convocatoria. Ver la parte segunda de la última convocatoria de este proceso (Acuerdo de 22 de octubre de 2020, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca proceso selectivo para provisión de plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional en las materias propias de los órganos del orden civil, del orden penal o de los órganos con jurisdicción compartida, para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Magistrado.
Guatemala	Evaluación Disciplinaria y Ética, Gestión de despacho, Calidad, evaluación académica, evaluación directa, evaluación interna y externa.
Nicaragua	Arto. 11 Ley 501 y su normativa, la valoración de mérito es el 40% de la Nota. La Secretaria de la Comisión de Admisión y Valoración de Méritos levantará acta individualizada para cada postulante, en la cual se reflejarán las puntuaciones parciales correspondientes a cada uno de los rubros contenidos en los parámetros de calificación, así como la puntuación final (con un mínimo de 0 y un máximo de 100 puntos) obtenida por la suma aritmética de las anteriores. Dicha puntuación final se ponderará multiplicándola por 0'40, para obtener así la calificación correspondiente a cada postulante en esta fase, que no podrá por tanto exceder de cuarenta puntos.
Panamá	El concurso de oposición se realiza ante una Comisión de Evaluación y técnicos en competencias de la Escuela Judicial
Paraguay	Artículo 30° A los efectos de la correcta interpretación de los valores asignados a cada ítem establecidos se deberá sumar en forma sucesiva y conforme al modelo de cuadro preparado que integra este Reglamento: I. Puntaje inicial básico: 1) Resultado de Conocimientos Generales y Específicos: Se sumarán los puntos obtenidos en el examen escrito rendido por el postulante de 150 (ciento cincuenta) puntos como mínimo, a 250 (doscientos cincuenta) puntos, si el postulante desea ingresar al sistema de justicia o; 2) Resultado de la evaluación de gestión: de 150

	(ciento cincuenta) puntos como mínimo a 250 (doscientos cincuenta) puntos si es titular del cargo y aspira a su confirmación u promoción. 11 II. Formación Académica III. Docencia universitaria y/o Escuela Judicial IV. Experiencia laboral y/o profesional V. Puntajes Adicionales: Publicaciones jurídicas, integración de ternas, residencia dentro de la circunscripción judicial de que se trate y estudios y/o docencia en carreras acreditadas por Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación Superior (ANEAES). Se podrán sumar simultáneamente todos los puntos de las actividades compatibles, como la docencia con el ejercicio de la profesión o de la docencia con el trabajo realizado en el Sistema de Justicia. -
Perú	Competencias generales: Orientación al servicio 2. Orientación a los resultados 3. Conocimiento del entorno organizacional 4. Adaptabilidad al cambio 5. Perspectiva de igualdad de género 6. Promoción de entorno. Competencias específicas: Profundos conocimientos jurídicos 2. Orientación del proceso 3. Valoración de la Información 4. Identificación de problemas 5. Comprensión oral y escrita 6. Expresión oral y escrita 7. Solución de conflictos. Competencias conductuales 1. Ética 2. Independencia 3. Imparcialidad 4. Prudencia 5. Sensibilidad social 6. Liderazgo 7. Pensamiento crítico, analítico y deliberativo:
Venezuela	La Sala Plena, por órgano de la Comisión Judicial elabora y aprueba un baremo de evaluación por cada concurso de oposición público, con el respectivo instructivo de aplicación.

País	No aplica, ¿por qué?
Rep. Dominicana	No se tiene contemplada una estandarización de méritos en el proceso el proceso selectivo.

En caso afirmativo, indique qué tipos de méritos se valoran



País	En caso afirmativo, indique cuáles Méritos Académicos
Bolivia	Cursos pos graduales de especialización en área del Derecho (Diplomados, especialidades, maestría, doctorado, producción intelectual, docencia e investigación; además de cursos habituales de actualización
Brasil	En caso afirmativo, indique cuáles: Diploma de pós-graduação; cursos de extensão; publicação de obras jurídicas; artigos publicados, láurea universitária.
Chile	Formación académica complementaria
Colombia	En la etapa eliminatoria se evalúan: aptitudes, conocimientos generales y conocimientos específicos respecto del perfil del cargo. En la etapa clasificatoria: se valora la capacitación que acrediten de manera adicional a la necesaria para el requisito mínimo.
Ecuador	Títulos profesionales
El Salvador	Grado académico, experiencia docente, actividades de investigación, publicaciones y reconocimientos académicos.
España	NO RESPONDE
Guatemala	graduado y colegiado activo

Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

Nicaragua	Abogado, Maestrías, Posgrados, Doctorado
Panamá	Títulos académico, otros programas académicos impartidos por la Escuela Judicial (ISJUP) e instituciones académicas de nivel superior ,
Paraguay	05 (cinco), hasta un máximo de 25 (veinticinco) puntos
Perú	Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación • Evaluación curricular – 20% del total de la calificación • Estudio de caso – 25% del total de la calificación • Entrevista personal – 30% del total de la calificación
Venezuela	NO RESPONDE

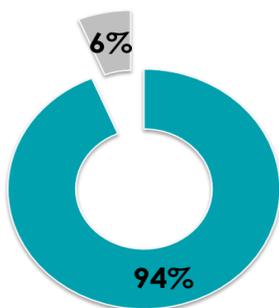
País	En caso afirmativo, indique cuáles Méritos Extracadémicos
Bolivia	NO RESPONDE
Brasil	En caso afirmativo, indique cuáles: exercício de função pública privativa de bacharel em Direito. Exercício de magistério superior na área jurídica, exercício da advocacia; aprovação em concurso público.
Chile	Experiencia en el cargo de postulación
Colombia	Experiencia adicional y docencia
Ecuador	Capacitaciones recibidas e impartidas
El Salvador	Trayectoria profesional y conducta personal de los aspirantes
España	NO RESPONDE
Guatemala	méritos de proyección humana
Nicaragua	Docencia, Publicaciones y reconocimientos
Panamá	Ejecutorias, ejercicio profesional, docencia universitaria, trabajos desempeñados en materias afines y complementarias investigaciones y otros trabajos académicos, publicaciones sobre la materia especializada
Paraguay	Notariado: 10(diez) puntos, hasta un máximo de 10(diez) puntos Didáctica Universitaria: 05 (cinco) puntos, hasta un máximo de 05 (cinco) puntos Otros títulos de grado: 05 (cinco) puntos, hasta un máximo de dos títulos (10 puntos en total
Perú	NO RESPONDE
Venezuela	NO RESPONDE

País	En caso afirmativo, indique cuáles Otros Méritos
Ecuador	Publicaciones, libros, acciones afirmativas, banco de elegibles
El Salvador	Resultados de evaluaciones judiciales y estudios psicológicos y socio laborales.
Guatemala	idioma maya
Panamá	Participación en asignaciones institucionales (proyectos de Ley, etc.)
Paraguay	Título de Doctor en Derecho: otorgado p o r Universidad paraguaya o extranjera debidamente legalizado y revalidado conforme a las leyes de la República y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente). 12 Tendrá un puntaje de 50 (cincuenta) puntos, más 5 puntos adicionales si el postulante obtuvo la calificación suma cum laude o su equivalente. Maestría: con título expedido por Universidad, o Instituto Superior registrado conforme a las leyes de la República o de Universidad extranjera debidamente legalizado y revalidado conforme a las leyes de la República y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), con una carga horaria mínima de 680 (seiscientos ochenta horas), hasta un máximo de 1 (una) maestría, 30(treinta) puntos, hasta un total de 30 (treinta) puntos. Maestría del Instituto de Altos Estudios Estratégicos: tendrá un puntaje de 10 (diez) puntos, y un puntaje adicional de 03(tres puntos), si la tesis defendida fue sobre alguna materia jurídica, hasta un total de 13 (trece) puntos como máximo. Especialización: con título o certificado expedido por Universidad, o Instituto Superior registrado conforme a las leyes de la República o de Universidad extranjera debidamente legalizado y revalidado conforme a las leyes de la República y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente), con una carga horaria mínima de 340 (trescientos cuarenta horas), hasta un máximo de 1 (una) especialización, 20(veinte) puntos, hasta un total de 20 (veinte) puntos. Diplomado o curso en derecho: con título o certificado expedido por Universidad, o Instituto Superior, registrado conforme a las leyes de la República o de Universidad extranjera debidamente legalizado y revalidado conforme a las leyes de la República y tratados internacionales (requisito indispensable y excluyente) y así también los cursos realizados en el Centro de formación de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio Público y del Ministerio de la Defensa Pública, con una carga horaria mínima de 100 (cien) horas: tendrá un puntaje de 01(un) punto, hasta un máximo de cinco diplomados que equivalen a un puntaje máximo de 05 (cinco) puntos. Sólo serán puntuados hasta dos diplomados realizados en el mismo año. Disertación en Cursos, Seminarios, Talleres, Jornadas de capacitación o actualización relacionados a temas jurídicos, en el país o en el extranjero: 01 (un) punto por cada certificado que acredite una disertación o exposición hasta un máximo de 05 (cinco) puntos. Solo será puntuada una disertación por año. Cursos a distancia: sólo serán puntuados aquellos cursos a distancia que además de reunir los requisitos de horas académicas establecidas en el presente reglamento, estén habilitados y registrados conforme a las leyes que regulan la materia. Escuela judicial: El egreso de la Escuela Judicial será evaluado conforme al promedio obtenido de forma equivalente al establecido para el promedio de grado. El promedio tendrá la ponderación que resulte de la multiplicación de su valor (escala del 1 al 5) incluyendo decimales por el coeficiente 08 (ocho), siendo el mínimo 16 (diez y seis) y el máximo 40(cuarenta) puntos. 13 La

	formación de cursos específicos o especializaciones o de formación continua (a partir de 100 horas), sumará 5 (cinco) puntos, hasta tres cursos, que equivalen a un puntaje máximo de quince puntos. Otros cursos de menor carga horaria a las mencionadas en los dos párrafos anteriores que pueda ofrecer la Escuela judicial sumarán 01 (un) punto, hasta 05 (cinco) puntos. En todos los casos, la Escuela Judicial, a pedido del postulante, deberá otorgar un documento que certifique la calidad de cursante, las horas y sus calificaciones para ser agregados a sus antecedentes, sin perjuicio de que el Consejo de la Magistratura solicite informe de oficio sobre la situación académica del postulante.
Perú	Se valora, las habilidades duras como conocimientos mediante pruebas objetivas por escrito y el desenvolvimiento del Juez en el momento de la exposición del caso y las habilidades blandas en la entrevista personal.

¿Hay un órgano encargado de calificar los ejercicios o pruebas?

■ SI ■ NO APLICA

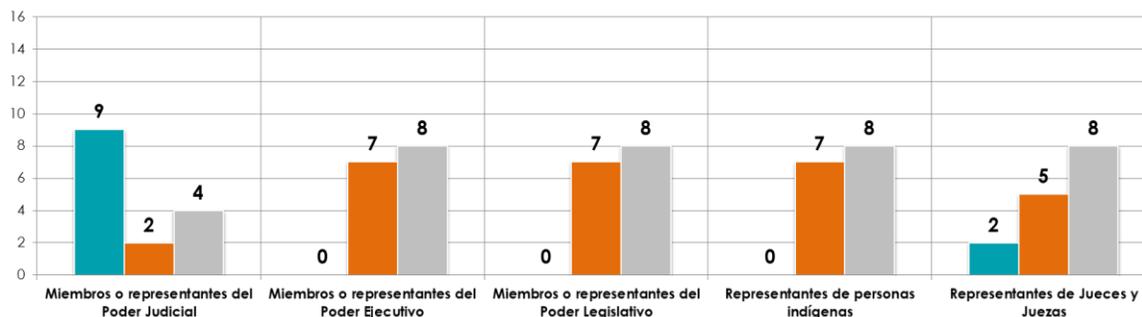


País	En caso afirmativo, indíquelo:
Bolivia	No es un órgano como tal, pero es una comisión interdisciplinaria conformada exclusivamente para evaluar el desempeño de los postulantes
Brasil	Banca examinadora do concurso público.
Colombia	El Consejo Superior de la Judicatura, salvo en lo referente a la estructura de la prueba, no interviene en alguna de las fases de construcción, aplicación o calificación de las pruebas. Se contrata una Universidad para elaborar, aplicar y calificar las pruebas que se adelantan
Ecuador	La prueba teórica se califica automáticamente mediante un sistema, mientras que la prueba práctica es calificada por un tribunal
El Salvador	El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura conforme al dictamen emitido por la Comisión de Selección del Pleno. Art. 5 y 6 Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas.
España	En cualquiera de las dos modalidades de acceso, es el tribunal calificador de las pruebas.
Guatemala	La Escuela de Estudios Judiciales y el Consejo de la Carrera Judicial
México	NO RESPONDE
Nicaragua	En caso afirmativo, indíquelo: El Tribunal Examinador es el encargado de calificar los ejercicios o pruebas. Ley de carrera Judicial, Ley 501 Arto 21 “Finalizado el curso teórico práctico, se integrará el Tribunal Examinador para evaluar a los participantes del curso, y determinar quienes lo han aprobado.”
Panamá	En la Fase 2, la Dirección de Selección, en la fase 3, la Escuela Judicial, I en la Fase 4, la Comisión de Evaluación de Aspirantes
Paraguay	El Consejo de la Magistratura se constituirá en Comisión Evaluadora y podrá conformar una o más subcomisiones, para cada fuero en concurso, integradas por al menos dos Miembros del Consejo, quienes deberán aplicar los siguientes criterios para la evaluación correspondiente
Perú	La comisión de selección y nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, es asistida por Universidades públicas o Privadas y por académicos (docentes universitarios)
Rep. Dominicana	Las organizaciones sin fines de lucro College Board y el Consejo de Admisiones de Escuelas de Derecho (LSAC siglas en inglés).
Uruguay	Delegados de la Comisión Directiva del CEJU

Venezuela Comité Evaluador

En caso afirmativo, indique por quién está compuesto el órgano

■ SI ■ NO ■ NO RESPONDE



País	Otros: indique
Bolivia	Miembros académicos de la Escuela de Jueces del Estado, sociedad civil, control social, y veedores independientes.
Brasil	Miembros do Poder Judiciário (preponderantemente), representante do Ministério Público e da Ordem dos Advogados do Brasil.
Colombia	Se contrata una Universidad para elaborar, aplicar y calificar las pruebas que se adelantan
Ecuador	Dependiendo del Concurso se conforma el Comité de calificación, que podría considerar a expertos en la rama de derecho y /o catedráticos de las universidades del país.
El Salvador	Según el art. 9 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del mismo está compuesto por: A) Tres abogados de la República, propuestos por el gremio de abogados; b) Un abogado docente de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; c) Un abogado docente universitario de las otras Facultades, Escuelas o Departamentos de Derecho de las universidades privadas del país, debidamente autorizadas; d) Un abogado propuesto por el Ministerio Público y e) Un miembro electo por los magistrados de cámaras de segunda instancia, jueces de primera instancia y jueces de paz. Cada Concejal tendrá su respectivo suplente, que será electo en la misma forma, por un período igual y deberá reunir las cualidades requeridas para el propietario.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, el tribunal estará constituido por un magistrado o una magistrada del

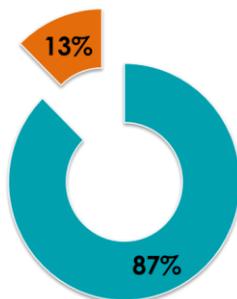
	<p>Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia o un fiscal o una fiscal de sala o del Tribunal Supremo o de una fiscalía de Tribunal Superior de Justicia; dos magistrados o magistradas, dos fiscales, un catedrático o una catedrática de universidad de la disciplina jurídica en que consistan las pruebas de acceso, un abogado o una abogada del Estado, un abogado o una abogada con más de diez años de ejercicio profesional y un letrado o una letrada de la Administración de Justicia de la categoría primera o segunda, que actuará como vocal secretario. De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 304 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. El tribunal que evaluará las pruebas de ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, por las categorías de juez y de abogado fiscal respectivamente, estará presidido por un magistrado del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia o un fiscal de Sala o fiscal del Tribunal Supremo o de una Fiscalía de Tribunal Superior de Justicia, y serán vocales dos magistrados, dos fiscales, un catedrático de universidad de disciplina jurídica en que consistan las pruebas de acceso, un abogado del Estado, un abogado con más de diez años de ejercicio profesional y un letrado de la Administración de Justicia de la categoría primera o segunda, que actuará como secretario. 2. Los miembros del tribunal a que se refiere el apartado anterior serán designados de la siguiente manera: el Presidente, de forma conjunta por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y el Fiscal General del Estado; los dos magistrados, por el Consejo General del Poder Judicial; los dos fiscales, por el Fiscal General del Estado; el catedrático, a propuesta del Consejo de Universidades; el abogado del Estado y el letrado de la Administración de Justicia, por el Ministerio de Justicia; y el abogado, a propuesta del Consejo General de la Abogacía. El Consejo de Universidades y el Consejo General de la Abogacía elaborarán ternas, que remitirán a la Comisión de Selección para la designación por esta de los respectivos integrantes del tribunal, salvo que existan causas que justifiquen proponer solo a una o dos personas”. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, el tribunal estará constituido quien ostente la Presidencia del Tribunal Supremo o un Magistrado o Magistrada del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior de Justicia en quien delegue, dos Magistrados o Magistradas, un o una Fiscal, dos Cumbre Judicial Iberoamericana XXI Edición: “Por una carrera judicial independiente y eficaz” 16 Catedráticos o Catedráticas de Universidad designados por razón de la materia o cuando no sea posible designarlos, podrá nombrarse, excepcionalmente, Profesores o Profesoras titulares, un Abogado o una Abogada con más de diez años de ejercicio profesional, un Abogado o una Abogada del Estado, un Letrado o una Letrada de la Administración de Justicia de primera categoría y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, que tenga la licenciatura en Derecho y que se encargará de la Secretaría del Tribunal. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 y 2 del Reglamento de la Carrera Judicial. Artículo 19.1 y 2 del Reglamento de la Carrera Judicial: “1. El tribunal será nombrado por el Consejo General del Poder Judicial. Estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo o magistrado del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Superior de Justicia en quien delegue; serán vocales: dos magistrados, un fiscal, un secretario judicial de la primera categoría, dos catedráticos de universidad designados por razón de la materia, un abogado con más de diez años de ejercicio profesional, un abogado del Estado y un miembro de los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, licenciado en Derecho, que actuará como Secretario. Cuando no sea posible designar los catedráticos de universidad, podrán nombrarse, excepcionalmente, profesores titulares con más de diez años de antigüedad. La composición del Tribunal será paritaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». 2. El nombramiento de los miembros del tribunal, a que se refiere el apartado anterior, será realizado por el Consejo General del Poder Judicial de la siguiente manera: el Presidente y los dos magistrados serán nombrados directamente por el Consejo General del Poder Judicial; el fiscal, oído el Fiscal General del Estado; el secretario judicial y el abogado del Estado, oído el Ministerio de Justicia, los catedráticos, oído el Consejo de Universidades y el abogado, oído del Consejo General de la Abogacía”.</p>
Panamá	Representantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá
Paraguay	SE CONFORMA DE LOS PROPIOS MIEMBROS
Rep. Dominicana	Este órgano está compuesto por representantes del College Board y el Consejo de Admisiones de Escuelas de Derecho (LSAC siglas en inglés).
Uruguay	Un docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
Venezuela	1 miembro del Poder Popular escogido por el Poder Judicial

País	Indique que autoridad preside el órgano.
Bolivia	La comisión de calificación está presidida por un representante designado por la comisión y esta delegación está reglamentada por el Reglamento Específico de la Unidad de Formación y Especialización
Brasil	Membro do Poder Judiciário.
Ecuador	El presidente del Tribunal de calificación.
El Salvador	Presidente/a del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	En el supuesto de acceso por el turno libre, estará presidido por un magistrado o una magistrada del Tribunal Supremo o de un Tribunal Superior de Justicia o un fiscal o una fiscal de sala o del Tribunal Supremo o de una fiscalía de Tribunal Superior de Justicia, como se ha expuesto en el apartado anterior. En el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia, estará presidido quien ostente la Presidencia del Tribunal Supremo o un Magistrado o

	Magistrada del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior de Justicia en quien delegue, como se ha expuesto en el apartado anterior.
Guatemala	El Presidente del Organismo Judicial o en su caso el Magistrado de Corte Suprema de Justicia, designado por el pleno de dicha Corte y el Director de la Escuela de Estudios Judiciales.
México	Un Consejero de la Judicatura Federal como Presidente del Jurado.
Nicaragua	La comisión designada por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, para formar el Tribunal Examinador está integrado por Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y de los Tribunales de Apelaciones.
Panamá	El Presidente electo de la Comisión de Evaluación
Perú	La comisión de selección y nombramiento de la Junta Nacional de Justicia, es asistida por Universidades públicas o Privadas y por académicos (docentes universitarios)
Rep. Dominicana	El presidente del College Board y la presidenta del LSAC.
Venezuela	Un magistrado o magistrada del Tribunal Supremo de Justicia.

La identidad de los(as) interesados(as) es conocida por la autoridad responsable de calificar?

■ SI ■ NO

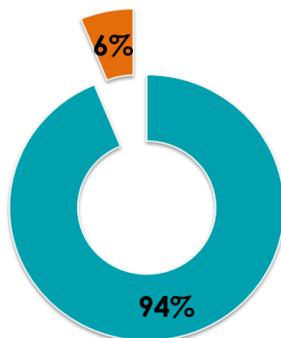


Países que respondieron SI

Bolivia
Brasil
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Uruguay
Venezuela

¿Los resultados del proceso de evaluación son públicos?

■ SI ■ NO

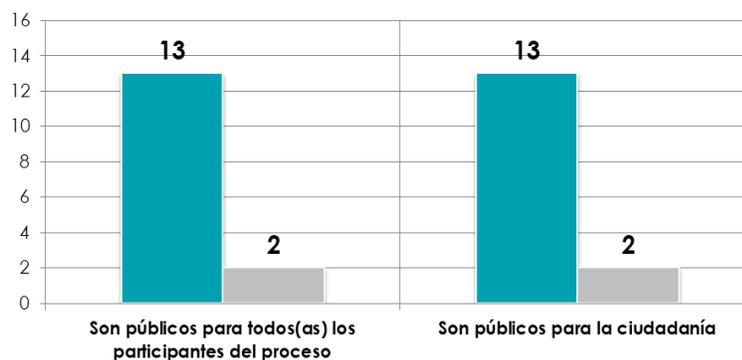


Países que respondieron SI

Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Venezuela

¿Para quiénes son públicos?

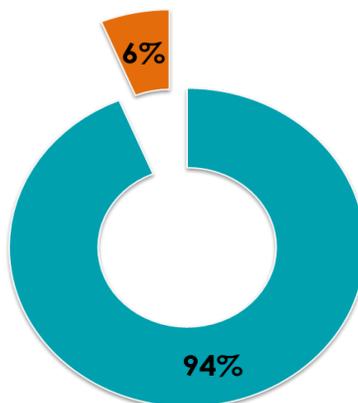
■ SI ■ NO RESPONDE



País	¿Cómo se publican los resultados?
Bolivia	Por medio de la página web institucional, redes sociales institucionales y a los correos electrónicos de los postulantes.
Brasil	Edital público na internet e no Diário Oficial.
Chile	Página web institucional
Colombia	En el portal web de la Rama Judicial y en el Consejo Superior de la Judicatura (Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía).
Ecuador	Mediante la página web institucional
El Salvador	Se publican la/s ternas con un resumen de la trayectoria profesional de las/os abogadas/os seleccionadas, en la página web y redes sociales del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	Los resultados de cada uno de los ejercicios y del resultado final de la convocatoria en cualquiera de las dos modalidades de acceso son objeto de publicación en el Boletín oficial del Estado y en las páginas web oficiales de Poder Judicial (www.poderjudicial.es) y además, en el supuesto del turno libre, al ser conjunto con la Carrera Fiscal, también se publica en las páginas web de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es), del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y del Centro de Estudios Jurídicos (www.cej-mjusticia.es).
Guatemala	En el diario oficial se publica el listado de los participantes para la auditoria social
México	La lista de los vencedores de los certámenes de oposición es publicada en el Diario Oficial de la Federación que es el medio de difusión oficial.
Nicaragua	En la página web del Poder Judicial de Nicaragua, en la sección de Carrera Judicial, se publican los resultados finales de los concursos de oposición.
Panamá	Concluido el concurso, el Consejo de Administración de la Carrera Judicial emitirá la resolución en la que se consignen los detalles del procedimiento de selección, la puntuación final obtenida y el nombre de quienes resulten ganadores, a través de edicto al público en general.
Paraguay	NO RESPONDE
Perú	La identidad de los postulantes es conocida a través de un listado que se publica de postulantes aptos. Luego en las pruebas objetivas escritas no se conoce la identidad, solo se identifican con códigos, pero en las entrevistas orales y exposición del caso sí se conoce la identidad. Los resultados se publican a través de la página web de la institución JNJ,
Rep. Dominicana	La divulgación de la fecha y hora para tomar cada una de las pruebas, así como de los resultados de cada fase del concurso y cualquier otra información relevante a éste, se realizará a través de la página web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.
Uruguay	Se notifican personalmente a los postulantes
Venezuela	Prensa, portal web del TSJ y Gaceta Judicial

¿Están determinadas las materias de los ejercicios o pruebas?

■ SI ■ NO



Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

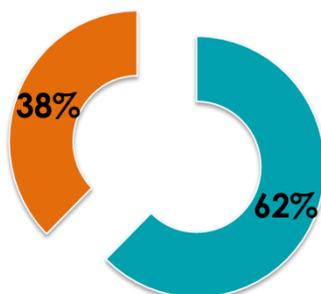
País	En caso afirmativo: Indíquelas como breve que materias se evalúan.
Bolivia	Civil, Penal, Familia, Niñez y Adolescencia, Laboral y Seguridad Social, Constitucional
Brasil	Direito Constitucional; Direito Administrativo; Direito Penal; Direito Processual Penal; Direito Civil; Direito Processual Civil; Direito Previdenciário; Direito Financeiro; Direito Tributário; Direito Ambiental; Direito Internacional; Direito Empresarial; Direito Econômico; Sociologia do Direito; Psicologia Judiciária; Ética e Estatuto Jurídico da Magistratura Nacional; Filosofia do Direito; Teoria Geral do Direito e da Política; Direito Digital; Pragmatismo, Análise Econômica do Direito e Economia Comportamental; Direito e Antidiscriminação.
Colombia	Se publica la estructura de todas las pruebas a aplicar y éstas contienen una parte general y otra especial según el cargo de aspiración.
Ecuador	De acuerdo al cargo, se determinan las ramas del derecho.
El Salvador	Se efectúan pruebas específicas conforme a la competencia jurisdiccional de que se trate la vacante sometida a concurso público.
España	Las materias objeto de evaluación en el supuesto de acceso por el turno libre son derecho constitucional, civil, penal, procesal civil, procesal penal, mercantil, contencioso-administrativo y social, como se ha expuesto en detalle en las preguntas 25 y 26. Las materias objeto de evaluación en el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia dependen de la convocatoria ofertada. Por ejemplo, si la convocatoria es sobre el orden penal, las materias son las vinculadas a dicho orden.
Guatemala	Jurídicas las cuales contienen las materias de civil, penal, mercantil, familia, procesal, laboral, familia, económico coactivo y cuentas etc.
México	Solo en los casos de concursos especializados.
Nicaragua	Por temario, según la materia a la que aplica el aspirante.
Panamá	En la Fase 2 materias relativas a la organización judicial, Reglas de Brasilia, Derechos Humanos, Ley de Carrera Judicial y materia de la especialidad. En la fase 4 se publica el temario del concurso con temas de la especialidad
Paraguay	CONOCIMIENTOS GENERALES Y ESPECIFICOS PARA EL CARGO
Perú	Las materias jurídicas: Derecho Constitucional, Derecho Civil, Penal laboral, Comercial, Familia, Administrativos y el Derecho procesal correspondiente a cada derecho sustantivo. También se evalúa el conocimiento de la realidad nacional, la Jurisprudencia vinculante.
Rep. Dominicana	Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario son: Derecho Constitucional, Teoría General del Derecho, Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal
Uruguay	Derecho Constitucional, Procesal, Civil, Penal, Laboral, Arrendamientos y Derechos Humanos.
Venezuela	La Sala Plena, por órgano de la Comisión Judicial elabora un temario y las normas de aplicación y ponderación correspondientes.

País	En caso afirmativo: Indíquelas como se informan a los interesados(as).
Bolivia	A través de la convocatoria pública donde se informa la temática y materias a ser evaluadas
Brasil	Edital público.
Colombia	En el portal web de la Rama Judicial, en el link de la convocatoria
Ecuador	NO RESPONDE
El Salvador	NO RESPONDE
España	Las materias se encuentran indicadas en las bases de la convocatoria de las pruebas. En el supuesto del turno libre, el programa de los temas se encuentra en un anexo de la convocatoria.
Guatemala	por un temario que se socializa.
México	NO RESPONDE
Nicaragua	Se publican los temarios en la página web del Poder Judicial de Nicaragua. El temario del examen de Oposición se anexa en las bases de la Convocatoria, que a su vez es publicada en su momento en la Página Web del Poder Judicial, dentro de la sección de Carrera Judicial.
Panamá	Se les hace llegar la comunicación por los medios establecidos para ello como es el correo electrónico. Igualmente se publica el Acuerdo respectivo en la página institucional
Paraguay	POR EDICTOS PUBLICADOS, Y EN EL SITIO WEB DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Perú	Se informa a los interesados a través del reglamento del Concurso y las bases de la Convocatoria
Rep. Dominicana	Mediante las bases del concurso estarán disponibles en la página web del Poder Judicial (https://formacionaspirantes.poderjudicial.gob.do/), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).
Uruguay	Se publicitan con la convocatoria.
Venezuela	Se notifican a los seleccionados.

País	Otras observaciones sobre el proceso.
México	La materia de la evaluación está determinada en caso de que se convoque a un concurso especializado, es decir, para jueces del sistema penal acusatorio, del sistema en materia de trabajo, jueces en materia administrativa, etc.
Rep. Dominicana	Ver bases de concurso: https://formacionaspirantes.poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2022/09/bases-concurso-oposicion-aspirante-jueces-juezas.pdf

¿Existe una fase práctica o pasantía antes del nombramiento o inicio de ejercicio del cargo de Juez o Jueza?

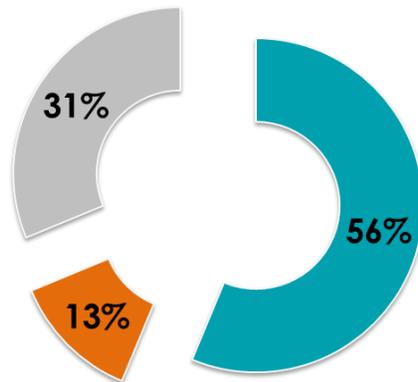
■ SI ■ NO



País	En caso afirmativo: Indíquela brevemente de que se trata.
Bolivia	El proceso formativo contempla una fase de práctica judicial que comprende los últimos tres meses de su formación en la Escuela de Jueces del Estados, que consiste en sesiones laborales de jornada completa dentro de un despacho judicial asignado en cualquiera de las materias de la jurisdicción ordinaria, dentro de los tres meses rota en varias materias
Brasil	Prova prática de sentença; Curso oficial para ingresso na magistratura
Colombia	Curso de Formación Judicial Inicial
Ecuador	El artículo 69 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “El curso de formación inicial se desarrollará en tres etapas: 1. De formación general, que cursarán todos los candidatos a las ramas de jueces, fiscal y de defensoría; 2. De formación de perfil específico, que cursarán los candidatos dentro de la rama que hayan elegido; y, 3. De práctica, que realizarán los candidatos en el perfil específico que hayan cursado, en la unidad a la que fueren designados. En la etapa de formación general, además de los temas específicos sobre derecho y administración de justicia, se incluirá formación en género, diversidad e interculturalidad (...)”. El artículo 27 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial determina que el discente será evaluado sobre cien puntos conforme al desempeño del Curso de Formación Inicial, prueba teórica y prueba práctica.
España	En cualquiera de las dos modalidades de acceso, las personas aprobadas deben realizar un curso teórico práctico en la Escuela Judicial, como exige el artículo 301.3 y 5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Artículo 301.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. “3. El ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de juez se producirá mediante la superación de oposición libre y de un curso teórico y práctico de selección realizado en la Escuela Judicial”. “5. También ingresarán en la Carrera Judicial por la categoría de magistrado del Tribunal Supremo, o de magistrado, juristas de reconocida competencia en los casos, forma y proporción respectivamente establecidos en la ley. Quienes pretendan el ingreso en la carrera judicial en la categoría de magistrado precisarán también superar un curso de formación en la Escuela Judicial”.
Guatemala	La fase práctica del programa de formación inicial y pasantía en los órganos jurisdiccionales.
Panamá	La Ley 53 de 2015 establece el proceso de formación inicial a cargo de la Escuela Judicial para facilitar el adecuado desempeño de sus cargos
Perú	Se trata de una breve INDUCCIÓN a cargo de la academia de la Magistratura
Rep. Dominicana	Existen dos fases prácticas dentro del programa de formación. Una de pasantía en donde los(as) aspirantes tienen la oportunidad de participar en las funciones que se realizan en un tribunal, tanto las de tipo jurisdiccionales, partiendo del manejo de audiencia hasta la redacción de las decisiones judiciales, como las administrativas ejecutadas por los(as) servidores(as) judiciales (secretarios, oficinistas, abogados ayudantes, alguaciles y mensajeros). Esta fase tiene una duración de tres (3) meses. La segunda fase se denomina suplencia. Esta es una experiencia de aprendizaje que se desarrolla en tres Juzgados de Paz, por un período de tres meses (12 semanas) en cada uno, por medio de la cual el (la) aspirante a juez(a) asume la función de juez(a) de paz y tiene a su cargo todas las responsabilidades jurisdiccionales y administrativas del tribunal. Es decir que el aspirante a juez(a) pondrá en práctica todo lo aprendido en el programa, en relación con el manejo de las audiencias, la dirección del tribunal, el equipo de trabajo y el fallo de expedientes. Durante este período, es acompañado por un coach a fin de recibir orientación, aunque la responsabilidad respecto de cualquier decisión sobre los procesos, el tribunal y el personal de trabajo corresponde al o a la aspirante, quien se convierte en el(la) juez(a) del Juzgado de Paz.
Uruguay	Una semana en un Juzgado de Paz del interior del país y 3 meses en Juzgados de la Capital del país (Juzgados de Paz, Civil y Penal).

¿Es necesario superarla/aprobarla para el nombramiento o inicio de ejercicio del cargo de Juez o Jueza?

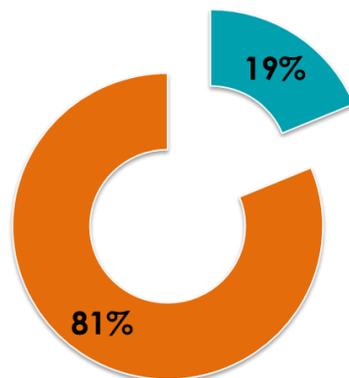
■ SI ■ NO ■ NO APLICA



País	No aplica, ¿por qué?
Chile	NO RESPONDE
México	NO RESPONDE
Nicaragua	No aplica porque la formación inicial se realiza posterior al nombramiento del Judicial, que se realiza de acuerdo el perfil requerido para el cargo de Juez o Jueza, según la materia que estará desempeñando, por parte del Instituto de Altos Estudios Judiciales.
Panamá	Porque quienes a través de concurso obtienen un cargo deben aprobar la evaluación del periodo probatorio que será lo que permite su ingreso formal a la Carrera Judicial

¿Existe una fase práctica después del nombramiento o inicio de ejercicio del cargo de Juez o Jueza?

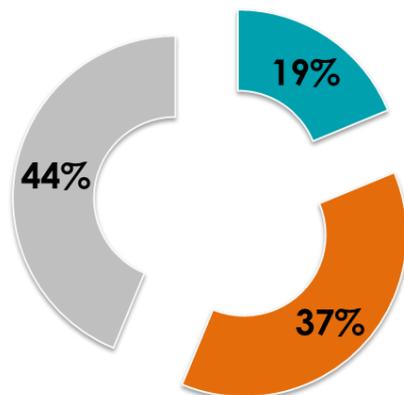
■ SI ■ NO



Países que respondieron SI
Brasil
Panamá
Venezuela

¿Es necesario superarla/aprobarla para mantener el nombramiento o inicio de ejercicio del cargo de Juez o Jueza?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA



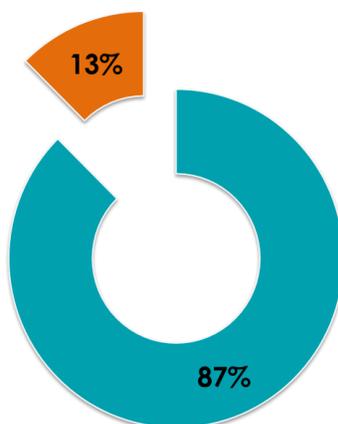
Países que respondieron SI

Brasil
Panamá
Venezuela

País	No aplica, ¿por qué?
Bolivia	Una vez se designa al nuevo o nueva juez e ingresa a la carrera judicial, los únicos medios que determinan su permanencia en la carrera judicial son los procesos de evaluación al desempeño
Chile	NO RESPONDE
El Salvador	No se tiene establecido ni para el proceso previo de nombramiento ni posterior a éste, el requisito de realizar una fase de prácticas.
España	No aplica porque no hay fase práctica después del nombramiento. Es anterior a él.
Guatemala	NO RESPONDE
México	NO RESPONDE
Nicaragua	No aplica porque solo se realiza una formación continua posterior al nombramiento

¿Hay normativa que regule la formación inicial?

■ SI ■ NO



País	En caso afirmativo, indíquela.
Bolivia	La Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; el Reglamento General de la Escuela de Jueces, y el Reglamento Específico de la Unidad de Formación y Especialización de la Escuela de Jueces del Estado
Brasil	Resolução da Enfam n. 2 de 8 de junho de 2016.
Chile	Programa de Formación de la Academia Judicial
Colombia	En los artículos 152, 157, 168 y 177 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en los acuerdos que reglamenten el curso de formación judicial inicial de cada convocatoria que así lo requiera.
Ecuador	<p>De conformidad con la estructura jerárquica del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador se constituye en la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. En cuanto a la estructura de la Función Judicial, se encuentra integrada por órganos jurisdiccionales los cuales a su vez se conforman por la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales de justicia, los tribunales, juzgados que establezca la ley; y juzgados de paz. Adicionalmente se integra por el órgano administrativo (Consejo de la Judicatura), órganos autónomos (Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo) y los órganos auxiliares (notarios, martilladores, depositarios). Es importante destacar que para el ingreso a la Función Judicial se observan los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana, establecidos en el artículo 170 de la norma; el artículo 176 determina: “Los requisitos y procedimientos para designar servidores y servidoras judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres”. Adicionalmente, la referida norma constitucional señala que con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y aprobar las pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial. En consecuencia, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia”. En este contexto y con base en el artículo 42 del referido Código Orgánico de la Función Judicial, las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: “(...)1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional; 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa; 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal; 4. Las demás servidoras y servidores de la Fiscalía pertenecen a la carrera fiscal administrativa; 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; y, 6. Las demás servidoras y servidores de la Defensoría Pública pertenecen a la carrera defensorial administrativa. (...) las notarías y notarios y quienes prestan sus servicios en las notarías, así como las servidoras y servidores que desempeñan labores en que prima el esfuerzo físico sobre el intelectual, no pertenecen a ninguna de estas carreras”. De igual forma, es necesario observar lo establecido en el artículo 67 de la norma en mención que señala el deber de superar las fases de los concursos de oposición y méritos para ser habilitados como candidatos a formación inicial de acuerdo al número de cupos disponibles y en el orden de los puntajes obtenidos en las pruebas de selección. El artículo 69 de la norma señalada establece: “El curso de formación inicial se desarrollará en tres etapas: 1. De formación general, que cursarán todos los candidatos a las ramas de jueces, fiscal y de defensoría; 2. De formación de perfil específico, que cursarán los candidatos dentro de la rama que hayan elegido; y, 3. De práctica, que realizarán los candidatos en el perfil específico que hayan cursado, en la unidad a la que fueren designados. En la etapa de formación general, además de los temas específicos sobre derecho y administración de justicia, se incluirá formación en género, diversidad e interculturalidad (...)”. Respecto a los procesos de evaluación de los programas de la Escuela de la Función Judicial el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: “La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento”. Por consiguiente, el artículo 80 de la norma en mención precisa: “La Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial y formación continua para las servidoras y los servidores de la Función. Tiene a su cargo la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Pleno del Consejo de la Judicatura”; el artículo 85.2 establece que el curso de formación inicial estará, de manera privativa, a cargo de la Escuela de la Función Judicial. En este marco, el Pleno del Consejo de la Judicatura a través de su capacidad normativa emite los actos necesarios tanto para el concurso de oposición y méritos como para el curso de formación inicial en las distintas carreras que comprenden la carrera judicial (jueces, fiscales, defensores) como el servicio notarial. Dichos actos normativos se someten a la normativa constitucional y legal del Ecuador. La Escuela de la Función Judicial actualmente se encuentra coordinando la planificación académica y ejecución del “Curso de formación inicial para las y los candidatos a jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado” de conformidad con lo determinado en la sección VI del Código Orgánico de la Función Judicial y en el capítulo III del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial. En este sentido, de acuerdo con el artículo 67 del instructivo contenido en la Resolución No. 065-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 18 de marzo del 2022: “La Dirección Nacional de Talento Humano elaborará un informe final del concurso público, el cual será presentado ante la Dirección General para su validación y para que sea puesto en conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme lo determinado en el artículo 44 del Reglamento del</p>

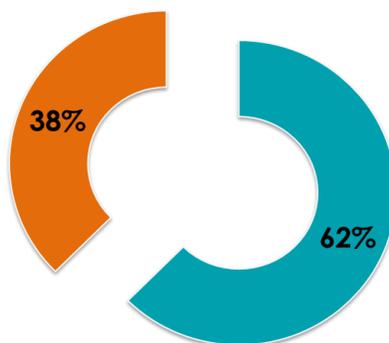
	<p>concurso público. El puntaje mínimo que las y los postulantes deberán obtener para aprobar el concurso público es de ochenta puntos sobre cien (80/100), sumadas las fases de méritos y oposición”. Las y los postulantes que hubieran alcanzado ochenta (80) puntos o más en la suma de los puntajes de las fases de oposición y méritos del concurso serán habilitados como candidatos para ingresar al “Curso De Formación Inicial para los Candidatos que Integrarán las Dependencias Judiciales con Competencia en delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado”.</p>
España	<p>La formación inicial se encuentra regulada en el artículo 307 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Título I del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial y en el Plan de estudios aprobado por el Consejo General del Poder Judicial específicamente para cada uno de los procesos selectivos convocados. Artículo 307 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. La Escuela Judicial, configurada como centro de selección y formación de jueces y magistrados dependiente del Consejo General del Poder Judicial, tendrá como objeto proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad a los miembros de la Carrera Judicial, así como a los aspirantes a ingresar en ella. La Escuela Judicial llevará a cabo la coordinación e impartición de la enseñanza inicial, así como de la formación continua, en los términos establecidos en el artículo 433 bis. 2. El curso de selección incluirá necesariamente: un programa teórico de formación multidisciplinar, un período de prácticas tuteladas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales y un período en el que los jueces y juezas en prácticas desempeñarán funciones de sustitución y refuerzo. Solamente la superación de cada uno de ellos posibilitará el acceso al siguiente. En la fase teórica de formación multidisciplinar se incluirá el estudio en profundidad de las materias que integran el principio de no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y en particular de la legislación especial para la lucha contra la violencia sobre la mujer en todas sus formas. Asimismo, incluirá el estudio en profundidad de la legislación nacional e internacional sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, con especial atención a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus observaciones generales. 3. Superada la fase teórica de formación multidisciplinar, se iniciará el período de prácticas. En su primera fase, los jueces en prácticas tuteladas, que se denominarán jueces adjuntos, ejercerán funciones de auxilio y colaboración con sus titulares. En este período sus funciones no podrán exceder de la redacción de borradores o proyectos de resolución que el juez o ponente podrá, en su caso, asumir con las modificaciones que estime pertinentes. También podrán dirigir vistas o actuaciones bajo la supervisión y dirección del juez titular. 4. Superada asimismo esta fase de prácticas tuteladas, existirá un periodo obligatorio en el que los jueces en prácticas desempeñarán labores de sustitución y refuerzo conforme a lo previsto en los artículos 210 y 216 bis, teniendo preferencia sobre los jueces sustitutos en cualquier llamamiento para el ejercicio de tales funciones. En esta última fase ejercerán la jurisdicción con idéntica amplitud a la de los titulares del órgano judicial y quedarán a disposición del Presidente del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, quien deberá elaborar un informe sobre la dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones, para su valoración por la Escuela Judicial. El Consejo General del Poder Judicial y los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia velarán porque el desempeño de tales labores tenga lugar, preferentemente, en órganos judiciales de similares características a los que los jueces en prácticas puedan luego ser destinados. 5. La duración del período de prácticas, sus circunstancias, el destino y las funciones de los jueces en prácticas serán regulados por el Consejo General del Poder Judicial a la vista del programa elaborado por la Escuela Judicial. En ningún caso la duración del curso teórico de formación será inferior a nueve meses. Las prácticas tuteladas tendrán una duración mínima de cuatro meses; idéntica duración mínima tendrá la destinada a realizar funciones de sustitución o apoyo. 6. Los que superen el curso teórico y práctico serán nombrados jueces por el orden de la propuesta hecha por la Escuela Judicial. 7. El nombramiento se extenderá por el Consejo General del Poder Judicial, mediante orden, y con la toma de posesión quedarán investidos de la condición de juez”.</p>
Guatemala	Ley de la Carrera Judicial, Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, Reglamento de la Escuela de Estudios Judiciales y Normas de los Programas de Formación Inicial.
México	Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.
Nicaragua	www.poderjudicial.reglamento_academico.pdf.gob.ni/iaej/pdf/
Panamá	La Ley 53 y la Reglamentación aprobada por el Consejo Consultivo de la Escuela Judicial en cuanto a contenido y término de la misma
Paraguay	Duración del Programa de Formación Inicial Tiene una carga horaria reloj total de 560 (quinientos sesenta) horas que se desarrolla en dos años académicos con dos Ciclos de Formación de un año académico cada uno. Primer Ciclo. Formación Básica para la Función Judicial: curso con énfasis en el desarrollo de competencias básicas para el ejercicio en la función judicial. Tiene una carga horaria de 280 (doscientos ochenta) horas reloj presencial. Segundo Ciclo. Formación Específica por Fuero con énfasis en el desarrollo de competencias para el ejercicio en la función judicial según fuero. Exige efectiva participación en sesiones presenciales, trabajo personal del estudiante, evaluaciones por módulos y la aprobación del Primer Ciclo para su cursado. Tiene una carga horaria de 280 (doscientos ochenta horas) horas reloj presenciales.
Perú	Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados
Rep. Dominicana	Artículo 150 de la Constitución de la República; Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial Núm. 10805 del 10 de julio de 2015. Ley núm. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación. Ley núm. 28-11 Orgánica del Poder Judicial, Gaceta Oficial Núm. 10604 del 24 de enero de 2011.
Venezuela	En la misma normativa está previsto un periodo de prueba de seis (6) meses.

País	Agregue un vínculo que permita consultar la normativa.
Bolivia	http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20025%20ORGANO%20JUDICIAL.pdf / https://www.eje.gob.bo/page/reglamentos
Brasil	https://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/102269/Res_2_2016_enfam_Atualizado2.pdf
Chile	https://academiajudicial.cl/
Colombia	http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html
Ecuador	http://escuelajudicial.ec.com/NORMATIVA_EFJ.zip
España	1- Artículo 307 LOPJ: BOE.es - BOE-A-1985-12666 Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. 2- Título I del Reglamento 2 /2011 de la carrera Judicial: BOE.es - BOE-A-2011-8049 Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial. 3- Plan docente de formación de la Promoción 72, último plan de acceso: C.G.P.J - La fase presencial (poderjudicial.es)
Guatemala	http://ww2.oj.gob.gt/uci/images/convocatorias/Metodologia_educativa_uci_2013/NORMAS%20GENERALES_final_DLNF_1_9_2017.pdf
México	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPJF.pdf y https://apps.cjf.gob.mx/normativa/DetalleAcuerdo?id=4959
Panamá	https://www.organojudicial.gob.pa/isjup
Paraguay	https://ej.edu.py/?page_id=1426
Perú	https://www.amag.edu.pe/public_html/Storage/tbl_normas_emitidas/fld_1055_Archivo_file/72-q1Dd6Vc4Vq4Dc9Z.pdf
Rep. Dominicana	Constitución de la República: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2020/10/Constitucion.pdf Ley de Carrera Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_327_98.pdf Reglamento de la Carrera Judicial - https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-carrera-judicial.pdf Ley Orgánica del Poder Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/Ley_28-11.pdf
Venezuela	http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial#

País	No aplica, ¿por qué?
El Salvador	La normativa vigente no exige una formación inicial.
Nicaragua	No existe formación inicial de práctica o cursos académicos. Solamente existe la formación continua después que el Judicial fue nombrado.

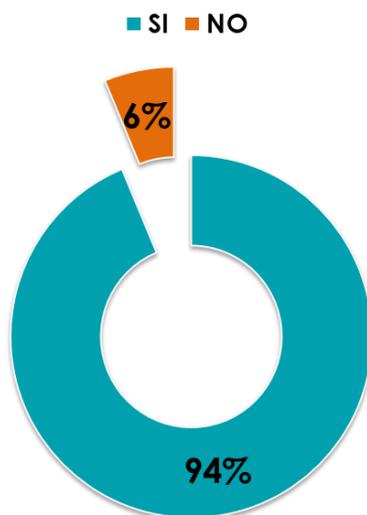
¿Existe un tiempo estandarizado y definido para la formación inicial?

■ SI ■ NO



País	En caso afirmativo, indique la duración.
Brasil	NO RESPONDE
Chile	El “programa de formación para postulantes al escalafón primario”, impartido por la Academia Judicial, tiene una duración aproximada de 10 meses. Su postulación y todos los antecedentes son públicos, y las fechas en las que se imparte se dan a conocer desde un inicio.
España	La formación inicial en el supuesto de acceso por el turno libre tiene una duración aproximada de dos años: 10 meses de curso teórico-práctico presencial en el Escuela Judicial de Barcelona, seis meses y medio de fase de prácticas tuteladas en órganos judiciales, y cuatro meses de fase de sustitución y refuerzo en órganos judiciales. La formación inicial en el supuesto de acceso por el turno de juristas de reconocida competencia tiene una duración aproximada de tres meses: cuatro semanas de curso teórico presencial en la Escuela Judicial y ocho semanas de prácticas tuteladas en órganos judiciales.
Guatemala	Debe tener mínimo 8 meses de duración
México	En concursos internos para Jueces de Distrito es requisito para participar en las convocatorias haber sido secretario de Juzgado, Tribunal o de la Suprema Corte al menos 5 años. En concursos para Magistrados de Circuito se requiere al menos 3 años de experiencia en el cargo de Juez de Distrito para participar en concursos para la citada categoría.
Panamá	Depende del cargo y la especialidad
Paraguay	2 años
Rep. Dominicana	Veinticinco (25) meses
Uruguay	Dos años.
Venezuela	Son seis (6) meses de participación en un Programa de Formación, que se desarrolla en simultáneo con el período de prueba.

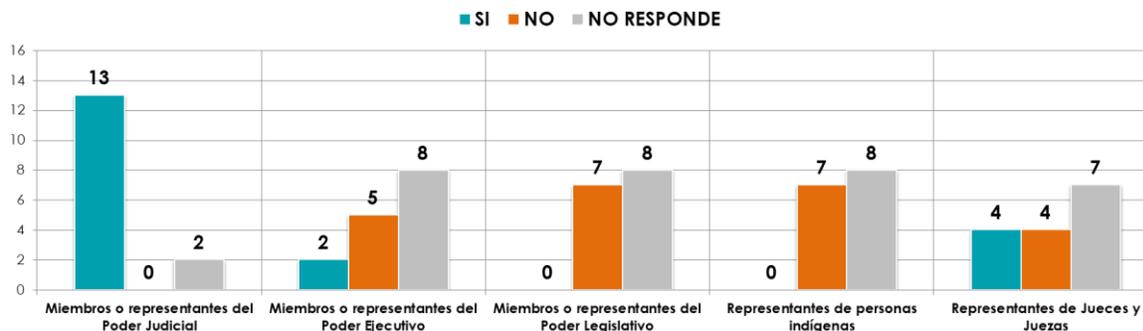
¿Hay algún órgano o institución encargada de impartirla?



País	En caso afirmativo, indíquela.
Bolivia	La Escuela de Jueces del Estado a través de la Unidad de Formación y Especialización
Brasil	Escola Nacional de Formação e Aperfeiçoamento de Magistrados.
Chile	Academia Judicial
Colombia	El artículo 177 de la Ley 270 de 1996 prevé que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” es el centro de formación inicial y continuada de funcionarios y empleados al servicio de la Administración de Justicia
Ecuador	El artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial precisa: “La Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial y formación continua para las servidoras y los servidores de la Función. Tiene a su cargo la capacitación y especialización a las y los operadores de justicia de conformidad con los objetivos y políticas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Pleno del Consejo de la Judicatura”; el artículo 85.2 establece que el curso de formación inicial estará, de manera privativa, a cargo de la Escuela de la Función Judicial”.
España	La Escuela Judicial es la encargada.
Guatemala	Escuela de Estudios Judiciales

México	Escuela Federal de Formación Judicial.
Nicaragua	Instituto de Altos Estudios Judiciales es el encargado de realizar la Formación Continua, y impartir el curso teórico práctico para realizarse durante el concurso de oposición.
Panamá	Escuela Judicial (Instituto Superior de la Judicatura de Panamá)
Paraguay	ESCUELA JUDICIAL DE PARAGUAY
Perú	Academia de la Magistratura AMAG
Rep. Dominicana	La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).
Uruguay	CEJU
Venezuela	Escuela Nacional de la Magistratura

En caso afirmativo, ¿por quién está compuesta?



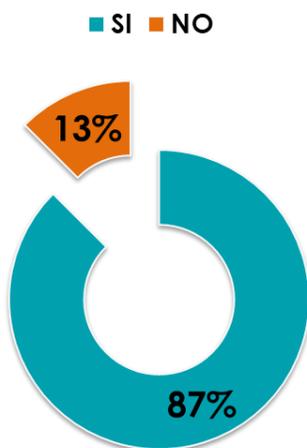
País	Otros: indique
Bolivia	La Escuela de Jueces del Estado imparte los cursos de formación con jueces y vocales constituidos en docentes internos, además de profesionales académicos externos y de expertos internacionales que imparten la docencia
Ecuador	El artículo 82 del Código Orgánico de la Función Judicial señala que la Escuela de la Función Judicial estará integrada por un Consejo Directivo y una Directora o Director.
España	La regulación aplicable a la Escuela Judicial se encuentra contenida en el Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial: C.G.P.J - Reglamentos (poderjudicial.es)
Guatemala	Director seleccionado por concurso por oposición electo por el Pleno de Corte Suprema de Justicia
Panamá	Representantes de la Defensa Pública, y de la Universidad de Panamá
Paraguay	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. CONSEJEROS
Perú	La AMAG cuenta con un Consejo Directivo integrado por tres representantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dos por la Junta de Fiscales Supremos del Ministerio Público, uno de la Junta Nacional de Justicia y uno por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados de la República.
Rep. Dominicana	El Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura también incluye al presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, así como un jurista académico de respetada trayectoria.
Uruguay	Defensores Públicos y Colegio de Abogados del Uruguay

País	Indique que autoridad preside el órgano
Bolivia	Dentro del Órgano de Gobierno de la Escuela de Jueces del Estado se encuentra el Directorio conformado por el Presidente y también el Decano del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Tribunal Agroambiental, y la máxima autoridad ejecutiva de la Escuela de Jueces del Estado es el Director General
Brasil	Ministros do Superior Tribunal de Justiça, em mandato de 2 anos.
Chile	Consejo Directivo (artículo 4° Ley 19.346)
Colombia	El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
Ecuador	De acuerdo al artículo 4 del Reglamento de la Escuela de la Función Judicial, señala que para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la Escuela de la Función Judicial, tendrá procesos gobernantes, adjetivos y sustantivos; se organizará de la siguiente manera: - Procesos Gobernantes: Consejo Directivo Dirección Nacional de la Escuela de la Función Judicial - Procesos Adjetivos: Secretaría Académica Subdirección de Gestión Administrativa y Estratégica - Procesos Sustantivos: Subdirección Académica Subdirección de Investigación Jurídica Subdirección de Vinculación con la

	Comunidad Jurídica
El Salvador	NO APLICA
España	El director o directora de la Escuela Judicial
Guatemala	El presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia
México	Director General de la Escuela Judicial de Formación Judicial.
Nicaragua	Un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el Rector del Instituto de Altos Estudios Judiciales.
Panamá	Presidente del Consejo Consultivo.
Paraguay	EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Perú	Es elegido por los miembros
Rep. Dominicana	El magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial Dominicano preside el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura
Uruguay	Director, designado por la Suprema Corte de Justicia.
Venezuela	El Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura, atiende al mismo proceso de elección de los magistrados y magistradas a través de la Asamblea Nacional.

País	No aplica, ¿por qué?
El Salvador	La normativa vigente no exige una formación inicial.

En caso de que exista formación inicial, anterior o posterior, ¿está determinado su contenido?

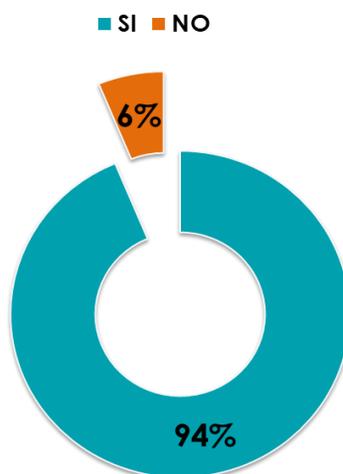


País	En caso afirmativo, indíquelo.
Bolivia	Antes de iniciar el proceso de formación judicial, el Directorio a sugerencia del Director General aprueba la malla curricular que será utilizada.
Brasil	Anexos I e II da Resolução da Enfam n. 2 de 8 de junho de 2016.
Chile	El contenido puede ser revisado en https://academiajudicial.cl
Colombia	Con fundamento en el numeral 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” cada año elabora el proyecto del “plan de formación, capacitación, y adiestramiento de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial”, el cual le corresponde aprobar el Consejo Superior de la Judicatura. Se enfoca a las especialidades, pero también incluye fortalecimiento de competencias.
Ecuador	El artículo 80 del Código Orgánico de la Función Judicial precisa: “La Escuela de la Función Judicial tiene por finalidad organizar y gestionar los programas, planes y proyectos para la formación inicial (...)”
España	Como se ha señalado en la respuesta a la pregunta 39, su contenido se encuentra predeterminado por la Ley Orgánica del Poder Judicial y concretado en su normativa de desarrollo indicada en dicha pregunta. Así, el artículo 307 LOPJ “el curso de selección incluirá necesariamente: un programa teórico de formación multidisciplinar, un período de prácticas tuteladas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales y un período en el que los jueces y juezas en prácticas desempeñarán funciones de sustitución y refuerzo”, que en “la fase teórica de formación multidisciplinar se incluirá el estudio en profundidad de las materias que integran el principio de no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y en particular de la legislación especial para la lucha contra la violencia sobre la mujer en todas sus formas. Asimismo, incluirá el estudio en profundidad de la legislación

	nacional e internacional sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, con especial atención a la Convención sobre los Derechos del Niño y sus observaciones generales”.
Guatemala	El programa se realiza en VI ciclos: I) Practica judicial tutelada en materia civil; II) ciclo II) Practica judicial tutelada en materia penal; ciclo III) Investigación Jurisdiccional; ciclo IV) formación general; V) Formación jurisdiccional especializada en civil, mercantil laboral, familia, económico coactivo y cuentas; VI) formación procesal y especialización penal.
Nicaragua	La formación Inicial que se desarrolla para las personas aspirantes que se postulan a los cargos vacantes de los Judiciales de Carrera Judicial, en calidad de preparación para los exámenes de los concursos de oposición, el contenido es determinado según la materia del cargo vacante (Arto 64 del Reglamento Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales). En relación a la formación continua, el contenido es según el perfil profesional del Judicial (Arto 66 Reglamento Académico del Instituto de Altos Estudios Judiciales).
Panamá	si en los planes aprobados en la Escuela Judicial
Paraguay	SI, CONFORME AL REGLAMENTOS DE LA ESCUELA JUDICIAL
Perú	El contenido temático del programa de habilitación debe tener en cuenta las necesidades específicas de la función jurisdiccional y el perfil del juez. Las áreas temáticas mínimas son: 1. Destrezas para la argumentación jurídica; 2. formación en ética judicial; 3. conocimientos sobre los tópicos generales del derecho; 4. conocimientos sobre materias especializadas del derecho; 5. gestión del despacho judicial; y 6. elaboración de propuestas de solución para problemas de nivel legal y funcional.
Rep. Dominicana	Existe un programa de formación de aspirantes con una duración de 25 meses, el cual debe ser superado por los/as aspirantes a jueces/zas de paz para poder ingresar a la Carrera Judicial.
Uruguay	Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Procesal, Civil, Penal, Laboral y Arrendamientos
Venezuela	En la normativa se especifica, referido a temas vinculados con la administración de justicia, desempeño de funciones de los jueces, visión integral de los tribunales y de la organización judicial.

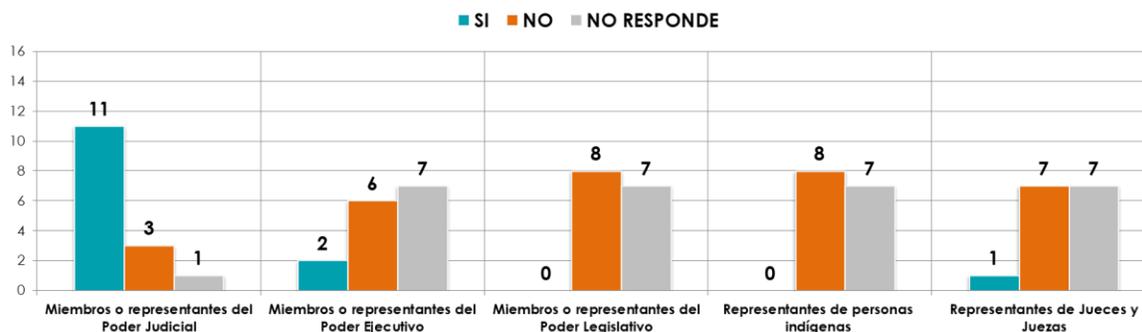
País	Otras observaciones sobre la formación inicial.
Colombia	Consultar: https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/
Panamá	Esta formación inicia desde la Fase 3 del Concurso Abierto
Perú	El programa de habilitación de los seleccionados, a cargo de la Academia de la Magistratura, es requisito para ejercer la función jurisdiccional en los dos (2) primeros niveles. Los objetivos del programa de habilitación son: 1. Preparar al futuro juez para su desempeño; y 2. desarrollar las destrezas, habilidades y conocimientos requeridos.
Rep. Dominicana	Este programa está acreditado por el Ministerio de Educación Superior como una maestría en derecho judicial.

¿Existe un órgano encargado del nombramiento?



País	En caso afirmativo, indíquelo.
Bolivia	En el caso boliviano la Escuela de Jueces del Estado, está a cargo de ejecutar los procesos de formación judicial hasta lograr el egreso de los estudiantes, pero es una potestad reglada del Consejo de la Magistratura proceder con la designación de los egresados como autoridades judiciales
Chile	Ministerio de Justicia
Colombia	Por la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, artículo 130, las autoridades nominadoras de la Rama Judicial están definidas
Ecuador	El Pleno del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano
El Salvador	La Corte Suprema de Justicia
España	El titular del Ministerio de Justicia
Guatemala	El pleno de la Corte Suprema de Justicia
México	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	El CNACJ (Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial)
Panamá	Las unidades nominadoras de los jueces son el Pleno de la Corte Suprema de Justicia(Magistrados de Tribunales Superiores y Jueces de garantías, juicio oral y cumplimiento) , los Tribunales Superiores , Jueces de circuito y Seccionales
Paraguay	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Perú	El nombramiento está a cargo de la junta Nacional de Justicia
Rep. Dominicana	La Suprema Corte de Justicia, previo a la superación del concurso y el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura (Ver párrafo II del artículo 150 y el numeral 4 del artículo 154 de la Constitución de la República).
Uruguay	Suprema Corte de Justicia
Venezuela	Comisión Judicial

En caso afirmativo, indique por quién está compuesto el órgano

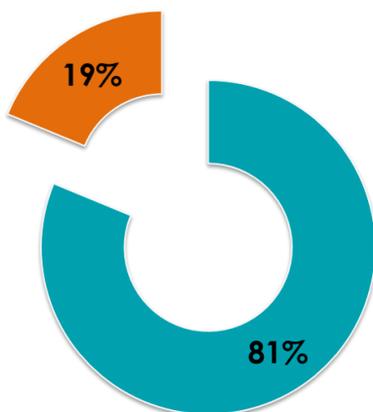


País	Otros: indique.
Brasil	O Juiz Presidente do tribunal que conduziu o processo seletivo é responsável pela nomeação.
País	Indique que autoridad preside el órgano.
Bolivia	La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conformada por tres autoridades llamadas Consejeros de la Magistratura

Chile	Ministro de Justicia y Derechos Humanos
Ecuador	Actualmente, el Dr. Fausto Murillo Fierro, Presidente del Consejo de la Judicatura.
El Salvador	El nombramiento para estos cargos los realiza la Corte Suprema de Justicia en Pleno, la cual es presidida por uno de sus Magistrados, que es el Presidente de la Sala de lo Constitucional y a su vez del Órgano Judicial en
España	La/El Ministra/o de Justicia
Guatemala	El presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.
México	El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	El Magistrado o Magistrada Presidente del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.
Panamá	La Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia
Paraguay	EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Perú	El presidente es elegido entre sus miembros
Rep. Dominicana	Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
Uruguay	Presidente
Venezuela	Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia
País	No aplica, ¿por qué?
Perú	La Junta Nacional de Justicia está conformada por siete (7) miembros titulares, seleccionados por la Comisión Especial, mediante concurso público de méritos, realizado conforme a los principios regulados en el artículo III del Título Preliminar de la presente ley. CAPÍTULO II

¿Vincula el resultado del proceso selectivo al órgano encargado del nombramiento?

■ SI ■ NO



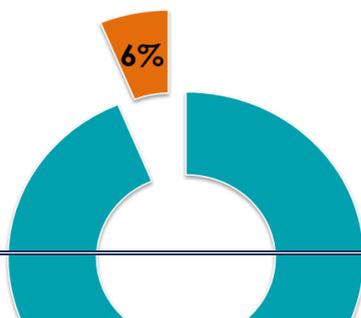
Países que respondieron SI

Bolivia
Brasil
Colombia
Ecuador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Venezuela

País	En caso negativo en la pregunta anterior, ¿hay causas tasadas para rechazar la propuesta del órgano encargado del proceso selectivo?
Chile	NO
El Salvador	NO
Uruguay	NO

¿El nombramiento es público?

■ SI ■ NO

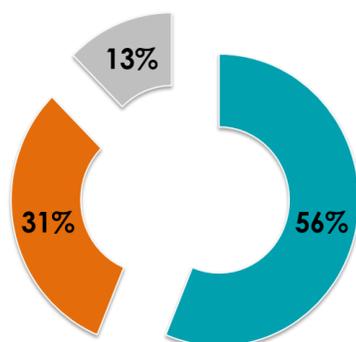


País	En caso afirmativo, indique cómo se publica.
Bolivia	La publicidad radica en la difusión de los designados, pero el acto propio de decisión y designación es reservado e interno participando únicamente la Sala Plena del Consejo de la Magistratura
Brasil	A cerimônia de posse é pública e a portaria de nomeação e posse publicada em Diário Oficial.
Chile	Se emite una resolución por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Ecuador	Mediante Resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura
El Salvador	Se hace constar en las actas de sesiones de Corte Plena, las cuales son publicadas para consultas de la población en general, en la página web del Portal de Transparencia de la Corte Suprema de Justicia.
España	NO RESPONDE
Guatemala	Si se solicita con base en la ley de información pública se puede brindar copia del punto de acta de nombramiento.
México	NO RESPONDE
Nicaragua	En la página web del Poder Judicial de Nicaragua, en la sección de Carrera Judicial, se publican los resultados finales de los concursos de oposición, junto con la lista de los Funcionarios Judiciales que fueron Nombrados por el CNACJ.
Panamá	Se da a conocer el resultado concluido el concurso
Paraguay	SI, EN AUDIENCIAS TELEVISADAS DE LA SESION PLANRARIA DE LA CORTE SUPREMA
Perú	Se publica en la página web de la Junta nacional de Justicia y en el Diario Oficial El peruano
Rep. Dominicana	En la página web y otros canales de difusión del Poder Judicial.
Uruguay	En la página web institucional del Poder Judicial
Venezuela	Prensa, portal web TSJ y Gaceta Judicial

País	Indique otras observaciones sobre el nombramiento.
Bolivia	El parágrafo III del artículo 224 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: "que las calificaciones de la Escuela, podrán determinar la priorización de destino de los jueces y ubicación en el Escalafón"
Colombia	Respecto de los nombramientos por el sistema de carrera judicial, el artículo 167 de la ley 270 de 1996 dispone: "Cada vez que se presente una vacante en cargo de funcionario, la entidad nominadora comunicará la novedad, a más tardar dentro de los tres días siguientes, al Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso. Recibida la lista de candidatos, procederá al nombramiento dentro de los diez días siguientes. Tratándose de vacantes de empleados, el nominador, a más tardar dentro de los tres días siguientes, solicitará al Consejo Superior o Seccional que corresponda, el envío de la lista de elegibles que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad. La Sala remitirá la lista dentro de los tres (3) días siguientes y el nombramiento se hará a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes."
Ecuador	Todas las resoluciones de nombramiento son publicadas en la página web institucional
Perú	El nombramiento de jueces no está vinculado al Poder ejecutivo, ni legislativo ni judicial, está a cargo de un órganos constitucional autónomo
Rep. Dominicana	Una vez la Escuela Nacional de la Judicatura remite a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) el listado de aspirantes a jueces/zas de paz que superaron el programa de formación se procede a la oferta de la plaza o Juzgado de Paz según el puntaje final del programa, es decir, que el(la) aspirante que haya obtenido mayor puntuación escoge primero la plaza de su preferencia y el segundo continúa hasta abarcar el número de plazas disponibles. Una vez realizado lo anterior la DGACJ procede al envío al Consejo del Poder Judicial, quien a su vez lo envía al Pleno de la Suprema Corte de Justicia a los fines de designación y juramentación.

¿Se puede formular recurso frente a un nombramiento?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA

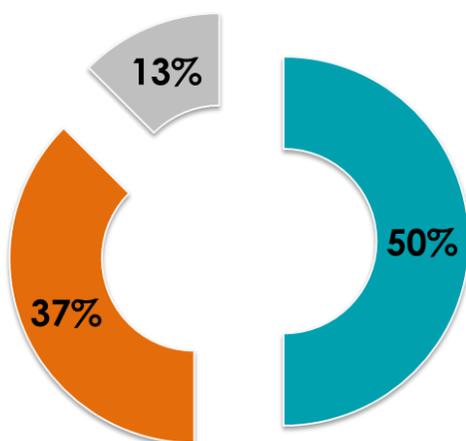


Países que respondieron SI
Brasil
Colombia
El Salvador
España
Guatemala
Paraguay
Rep. Dominicana
Uruguay
Venezuela

País	No aplica, ¿por qué?
Bolivia	En la práctica no aplica, debido a que el Consejo de la Magistratura designa a jueces de una lista de aprobados y por lo tanto la normativa no contempla una fase recursiva específica, quedando únicamente habilitadas las acciones de defensa constitucionales.
México	El recurso procede en contra de los resultados de las etapas de los concursos, específicamente: I. Lista de las y los aspirantes admitidos al concurso de oposición; II. Lista de las y los participantes que avanzan a las etapas subsecuentes del concurso de oposición, y III. Lista de las y los vencedores del concurso de oposición.
Panamá	Porque los nombramientos se realizan en base a los resultados del proceso de selección
Perú	Para efectuar el nombramiento en cada cargo se requiere la mayoría prevista por el artículo 154 de la Constitución. En el caso de que la persona a quien correspondiese nombrar según el orden de méritos no obtuviese la mayoría establecida por la disposición constitucional, el Consejo puede elegir entre las dos (2) siguientes en el orden de méritos, con obligación de fundamentar claramente las razones por las que no se eligió a la primera. Si ninguno de los tres (3) candidatos mejor situados en el orden de méritos alcanzase mayoría para ser nombrado, el concurso de esa plaza será declarado desierto
Rep. Dominicana	Es posible recurrir por la vía ordinaria – Tribunal Superior Administrativo.

¿Se puede formular recurso frente a un no nombramiento o concurso desierto?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA

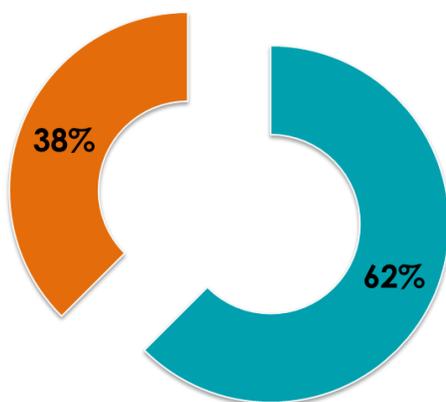


Países que respondieron SI
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana
Uruguay

País	No aplica, ¿por qué?
Bolivia	La normativa no prevé un medio de impugnación específico.
México	Únicamente en cuanto a la listas de las y los vencedores del concurso de oposición.
Panamá	Porque los recursos se interponen durante las distintas fases del proceso del concurso
Perú	Sólo procede reconsideración contra la calificación de la hoja de vida del postulante. Reglamento Artículo 37º.- Contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular procede recurso de reconsideración en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación y se interpone a través de la extranet de la JNJ. Sólo se puede interponer recurso de reconsideración cuando no se haya alcanzado el puntaje máximo establecido en el ítem o rubro respectivo. El Pleno de la Junta, previo informe de la Comisión, resuelve el recurso. La decisión es inimpugnable; se notifica a cada postulante y se publica en el BOM
Venezuela	No está previsto en la normativa.

¿El órgano competente para resolver los recursos forma parte del Poder Judicial?

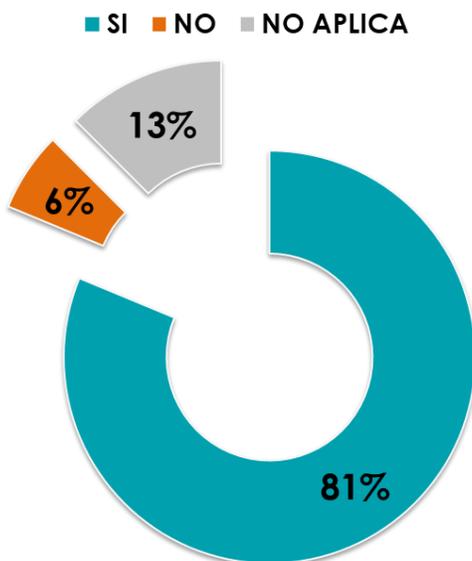
■ SI ■ NO



Países que respondieron SI
Brasil
Ecuador
El Salvador
España
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Venezuela

País	Indique por quién está compuesto.
Bolivia	En caso de activarse las acciones de defensa constitucional, las salas constitucionales son las encargadas de resolver las acciones
Brasil	Conselho Nacional de Justiça, composto por membros do Judiciário (maioria), Ministério Público, Ordem dos Advogados do Brasil e cidadãos.
Ecuador	Por quienes conformen cualquier Tribunal de alzada.
El Salvador	Sería ante la misma Corte Suprema de Justicia en Pleno.
España	El órgano competente en última instancia es la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo. Pudiéndose acudir también, en determinados supuestos, al Tribunal Constitucional.
Guatemala	Corte de Constitucionalidad constituido en tribunal de amparo en única instancia
México	Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	Arto. 23 Ley de Carrera Judicial, Ley 501 dice que una vez que el Judicial conozca su puntuación obtenida tanto en relación con sus méritos como en relación al examen o prueba El Judicial puede solicitar la revisión correspondiente ante el Órgano calificador que deberá resolverlo dentro del tercer día hábil de interpuesta, contra la resolución de dicho Órgano, se podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, dentro del plazo de 24 horas de conocido los resultados, y será resuelto por el Consejo en un plazo no mayor de 8 días hábiles.
Panamá	Los recursos interpuestos en cada fase son decididos por la autoridad a cargo de la fase. Excepto la fase 5 de entrevista contra la que no cabe ningún recurso. Art. 95 de la Ley 53
Paraguay	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO DE MINISTROS/AS
Perú	El Pleno de la Junta, previo informe de la Comisión, resuelve el recurso. La decisión es inimpugnable; se notifica a cada postulante y se publica en el BOM
Uruguay	Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Formado por 5 Ministros que son designados por 2/3 de componentes de la Asamblea General (Poder Legislativo)
Venezuela	Comisión Judicial, que son Magistrados y Magistrados del TSJ de cada Sala

¿Vincula la resolución del recurso al órgano de nombramiento?

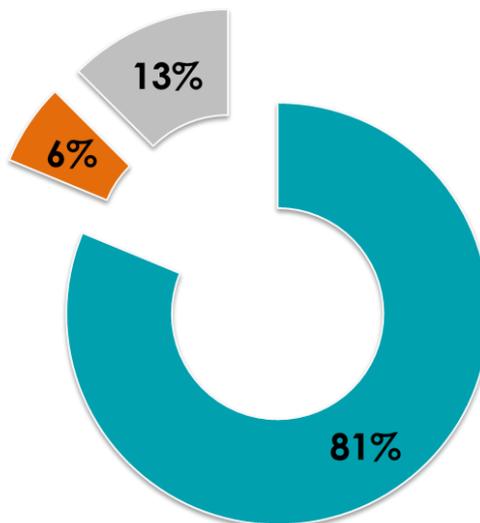


Países que respondieron SI

Bolivia
Brasil
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú
Uruguay

¿Existe un plazo para interponer el recurso?

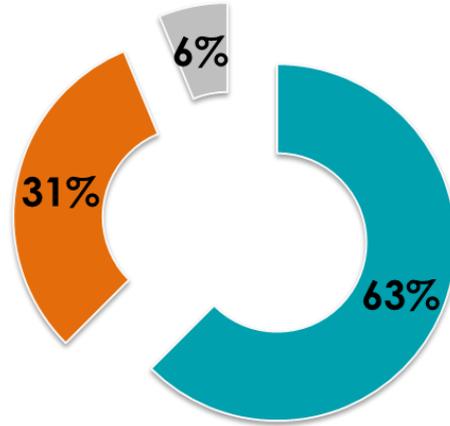
■ SI ■ NO ■ NO APLICA



País	En caso afirmativo, indique cuál.
Bolivia	La normativa aplicable establece que el plazo máximo es de 6 meses computable a partir de la comisión de la vulneración alegada o de conocido el hecho.
Brasil	Não é padrão, fica estabelecido no edital do concurso.
Colombia	De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los recursos se interponen dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.
Ecuador	El plazo de (3) días
El Salvador	10 días hábiles.
España	Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento.
Guatemala	30 días
México	Cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de los resultados de concurso de oposición o se hubiere tenido conocimiento de éstos.
Nicaragua	Arto. 23 Ley de Carrera Judicial, Ley 501 dice que una vez que el Judicial conozca su puntuación obtenida tanto en relación con sus méritos como en relación al examen o prueba El Judicial puede solicitar la revisión correspondiente ante el Órgano calificador.
Panamá	Los recursos deben interponerse en los dos días siguientes a la notificación y sustentados al momento de la interposición o a los dos días siguientes.
Perú	03 días hábiles
Uruguay	6 meses
Venezuela	Durante el periodo de prueba.

¿Existe un plazo para resolverlo?

■ SI ■ NO ■ NO APLICA



Países que respondieron SI

Bolivia
Brasil
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá

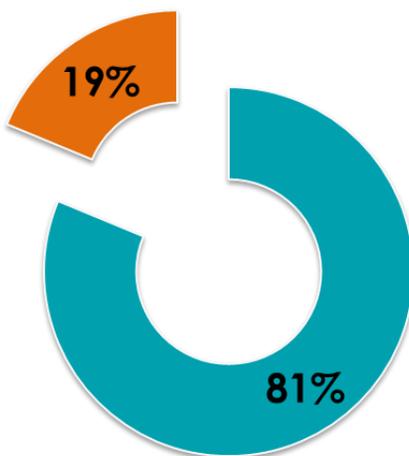
País	En caso afirmativo, indique cuál.
Bolivia	Una vez fijada la audiencia de amparo constitucional, la resolución será emitida oralmente en la audiencia e inmediatamente ejecutada. Su lectura implicará la notificación a las partes que también la recibirán por escrito, mediante copia legalizada.
Brasil	Não é padrão, fica estabelecido no edital do concurso.
Colombia	La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) artículos del 74 al 82.
Ecuador	El plazo de (30) días en la justicia ordinaria.
El Salvador	1 mes.
España	Con carácter general, la sentencia se dictará en un plazo de diez días desde que el pleito quede concluso para resolver.
Guatemala	3 días, pudiendo ampliar a 5 días más, art. 39 Ley de Amparo y Exhibición Personal y de constitucionalidad.
México	Una vez turnado el expediente, el Consejero a quien se haya turnado el asunto contará con 45 días hábiles para la elaboración del proyecto de resolución respectivo. El plazo podrá duplicarse a juicio de la o el Consejero ponente, mediante motivación que deberá plasmarse en el proyecto de resolución.
Nicaragua	Arto. 23 Ley de Carrera Judicial, Ley 501 Dice que el Órgano calificador que deberá resolverlo dentro del tercer día hábil de interpuesta.
Panamá	La autoridad a la que corresponde debe resolver en el plazo de diez días hábiles y a través de una sola resolución todos los recursos interpuestos

País No aplica, ¿por qué?

Perú	la normatividad específica no señala plazo
Venezuela	No está previsto en las normas.

¿Existe normativa reguladora de estos recursos?

■ SI ■ NO

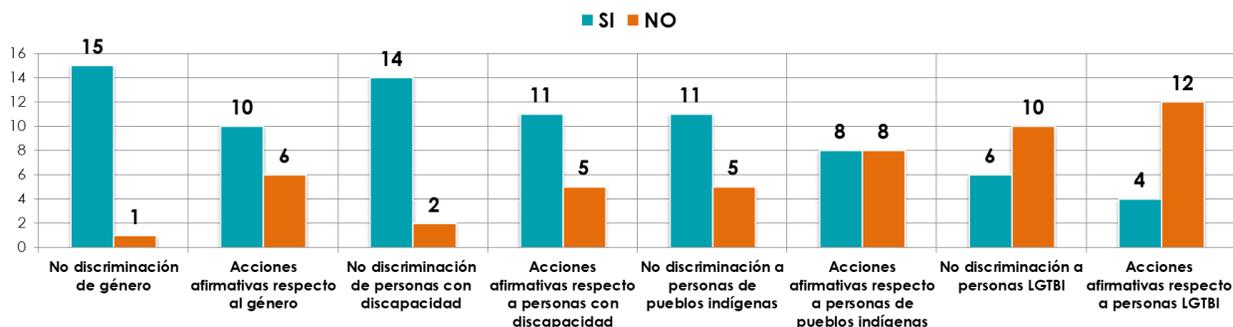


País	En caso afirmativo, indíquela.
Bolivia	El Código Procesal Constitucional de 5 de julio de 2012
Brasil	NO RESPONDE
Colombia	La Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) artículos del 74 al 82.
Ecuador	Dentro de la legislación ecuatoriana el procedimiento adoptarse para la presentación de un recurso se lo realiza de acuerdo a las diferentes materias civil, penal, contencioso administrativa; contencioso tributaria.
El Salvador	Art. 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
España	La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa
Guatemala	Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad
México	Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial.
Nicaragua	Ley de Carrera Judicial, Ley 501 Arto 23
Panamá	Ley 53 de 27 de agosto de 2015
Perú	REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES - ACCESO ABIERTO
Uruguay	Constitución de la República y ley 20.010
Venezuela	Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial

País	Agregue un vínculo que permita consultar la normativa.
Bolivia	https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N254.html
Colombia	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html
Ecuador	Dentro de los respectivos cuerpos normativos de carácter adjetivo como puede ser el Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Integral Penal; o, cualquier otro cuerpo normativo pero siempre de carácter adjetivo de acuerdo a la materia en que se sustancia un proceso.
El Salvador	https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLeg.php?id=2
España	BOE.es - BOE-A-1998-16718 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa.
Guatemala	www.oj.gob.gt
México	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPJF.pdf y https://apps.cjf.gob.mx/normativa/Recursos/2021-0-134-DD_V02.PDF
Nicaragua	http://www.poderjudicial.gob.ni/carrerajudicial/pdf/ley_carrera_judicial_505.pdf
Panamá	https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2019/03/1/ley-53-de-2015.pdf

Perú	https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/1924863-1_unlocked.pdf
Venezuela	http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial#

En relación a políticas de no discriminación y acciones afirmativas en el contexto de acceso o selección inicial de Jueces y Juezas



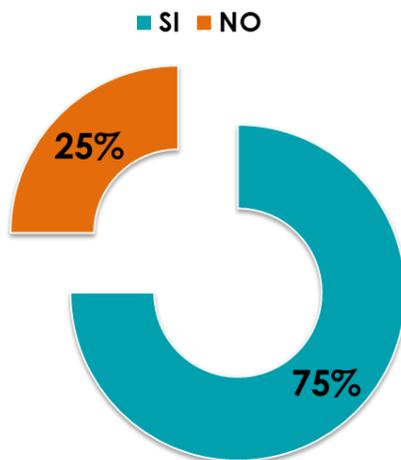
País	Si existen otras políticas de no discriminación y/o acciones afirmativas por favor descríbalas.
El Salvador	Los procesos de selección se basan entre otros principios, de Igualdad de Oportunidades, aplicándose sin preferencias en razón de sexo, religión, opinión política, condición social o económica, o cualquier otra causa injustificada.
Paraguay	La Constitución Nacional del año 1992 manda garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación, estableciendo explícitamente la igualdad de las personas, la igualdad de derecho entre mujeres y hombres y la no discriminación, disponiendo que el Estado debe promover las condiciones y crear los mecanismos adecuados para que dicha igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional. Art. 46: De la igualdad de las personas Art. 47: De las garantías de la igualdad Art. 48: De la igualdad de derechos del hombre y la mujer Art. 60: De la protección contra la violencia Art. 88: De la no discriminación Art. 89: Del trabajo de las mujeres
Rep. Dominicana	Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución núm. 30-2016, de fecha 8 de agosto de 2016. Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada por la Resolución núm. 3041-2007 del 1ro. de noviembre de 2007.

País	¿Cómo se publican en medios electrónicos las ofertas o llamados a postulación?
Bolivia	Mediante avisos, convocatorias y publicaciones
Brasil	Edital Público
Chile	Todos los concursos para cargos del escalafón primario son publicados en el Diario Oficial de la República de Chile y en la página web del Poder Judicial.
Colombia	Todos los procesos de selección se comunican a través del portal web de la Rama Judicial y son ampliamente conocidos por las personas que pueden estar interesadas. Datos importantes, para el concurso de jueces y magistrados se inscribieron 44.819 y para empleados, 150.577 aspirantes.
Ecuador	Mediante una convocatoria.
El Salvador	A través de los medios electrónicos del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	Se publican en el Boletín Oficial del Estado (www.boe.es) y en las páginas web oficiales del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es), del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y del Centro de Estudios Jurídicos (www.cej-mjusticia.es).
Guatemala	Página Web y correo institucional
México	Tanto en el órgano oficial de difusión (Diario Oficial de la Federación), en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en diversas páginas web del Consejo de la Judicatura Federal.
Nicaragua	La Dirección de Carrera Judicial publica el Acuerdo de Convocatoria durante tres días seguidos en un medio escrito de comunicación social de amplia circulación en el país.
Panamá	A través de la Página web institucional, redes sociales institucionales y en medios impresos y otros medios

	de comunicación
Paraguay	https://cm.gov.py/?p=22580
Perú	Comunicado
Rep. Dominicana	A través de la utilización de medios digitales: Creación de un portal web exclusivo para el Concurso Remisión de informaciones periódicas y motivacionales a través de mailinlists (internos y externos) Difusión en redes sociales (twitter, facebook, Instagram, youtube) Realización de videos testimoniales de jueces que ingresaron a la carrera judicial a través de un concurso de oposición. Participar en programas televisivos transmitidos en línea
Uruguay	Página del Poder Judicial
Venezuela	Aviso

País	¿Dónde?
Bolivia	página web institucional, medios de comunicación y redes sociales institucionales
Brasil	Internet: Diário Oficial da União e o sítio do órgão promotor do concurso.
Chile	https://www.diariooficial.interior.gob.cl/ https://www.pjud.cl/transparencia/trabaje-con-nosotros
Colombia	https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial
Ecuador	En la página web institucional.
El Salvador	Página web y redes sociales del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	Indicado en el apartado anterior
Guatemala	www.oj.gob.gt
México	Páginas web del Diario Oficial de la Federación y la Escuela Federal de Formación Judicial.
Nicaragua	Asimismo, el Acuerdo y las Bases de la Convocatoria se publica en la página web del Poder Judicial y en las tablas de avisos de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones de toda la República, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.
Panamá	De manera escrita y a través de declaraciones ante los medios informativos
Paraguay	NO RESPONDE
Perú	página web de la Junta Nacional de Justicia
Rep. Dominicana	Creación de un portal web exclusivo para el Concurso - https://formacionaspirantes.poderjudicial.gob.do/ Difusión en redes sociales (twitter, Facebook, Instagram, YouTube) https://twitter.com/PoderJudicialRD/status/1580612602518208513 https://www.facebook.com/PoderJudicialRD/posts/pfbid0QR4zVwYtt9BH9Yt81J2eGgMvD88inz7F3DcD34DvszwNpQKdT65kQp3VT1Rzr3P11 https://www.facebook.com/photo/?fbid=467899002038661&set=a.245231134305450 https://www.instagram.com/p/CjqZPnluEdG/ https://www.instagram.com/p/Cik6LfoJ7Rv/ https://www.instagram.com/p/CiiVtJ8J8_w/ Realización de videos testimoniales de jueces que ingresaron a la carrera judicial a través de un concurso de oposición. https://twitter.com/PoderJudicialRD/status/1580300316058079233 https://www.facebook.com/watch/?v=1811383562560174&ref=sharing https://www.instagram.com/tv/CjoLJ7_PKXt/ Participar en programas televisivos transmitidos en línea - https://www.youtube.com/watch?v=Y5DqqCXBTcU
Uruguay	NO RESPONDE
Venezuela	Portal web TSJ

¿Las postulaciones y/o presentación de documentos se efectúan en forma electrónica?



Países que respondieron SI
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
México
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana

País	Indique ¿Cómo?
Bolivia	A través de la página web de la Escuela de Jueces del Estado, por medio de un formulario digital que se debe llenar con los datos identificativos y la descripción de su trayectoria profesional, méritos y la formación académica
Brasil	Formulário eletrônico
Chile	A todos los concursos se postula a través de una plataforma online. En dicha plataforma, junto con la postulación, se deben presentar los documentos solicitados.

Países que respondieron SI

Colombia	A través de un aplicativo que permite la inscripción en línea
Ecuador	Sí, a través de un sistema diseñado para el concurso, que facilita la carga de la documentación de respaldo.
El Salvador	A través de formularios en línea.
España	A través de un sistema informático específico denominado IPS (Inscripción en Procesos Selectivos)
Guatemala	Con USB y deben presentar expediente
México	Se presenta a través del sistema electrónico para tal efecto, con uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.
Nicaragua	De manera presencial, el aspirante entrega su postulación.
Panamá	a través de la plataforma de los concursos abiertos de la Secretaría técnica de Recursos Humanos
Paraguay	https://cm.gov.py/?p=22698
Perú	escaneado
Rep. Dominicana	A través de un formulario digital / plataforma en línea creada a estos fines, adjuntando una lista de documentos que se indican que las bases del concurso.
Venezuela	En físico y en carpeta

País	¿Dónde?
Bolivia	En la página web de la Escuela de Jueces del Estado
Brasil	Sítio da empresa encarregada da realização do concurso.
Chile	https://postulaciones.pjud.cl/
Colombia	En el link de la convocatoria, en el portal web de la Rama Judicial
Ecuador	En la página web institucional, y a través del link de dicho sistema informático para el concurso.
El Salvador	Para procesos específicos, a través de enlaces electrónicos dispuestos en las redes sociales institucionales del Consejo Nacional de la Judicatura.
España	En esta web se habilitan los enlaces a las convocatorias cuando se encuentra abierto el plazo de solicitudes: Inscripción en pruebas selectivas (IPS) del Estado - Empleo público - Punto de Acceso General (administracion.gob.es)
Guatemala	En la sede del Consejo de la Carrera Judicial, 7 avenida 9-20, 4to. nivel, zona 9 de la ciudad capital
Nicaragua	En la Dirección General de Carrera Judicial.
Panamá	En los sitios web del Órgano Judicial y del Consejo de Administración de la Carrera
Perú	en la mesa de partes virtual
Venezuela	Ante el Jurado Evaluador

¿Los resultados y avances del proceso se efectúan en forma electrónica?

■ SI ■ NO

63



Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

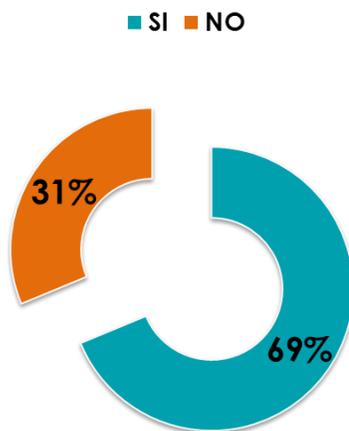
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
El Salvador
España
Guatemala
México
Nicaragua
Panamá
Paraguay
Perú

País	¿Cómo?
Bolivia	Las dos primeras fases de selección se procesan a través del sistema informático interno de la Escuela de Jueces del Estado
Brasil	Edital Público
Chile	Se comunican vía correo electrónico. Además, se publican en la página web del Poder Judicial.
Colombia	Permanente. Todo es público, desde la expedición del acuerdo de convocatoria hasta el envío de las listas a las autoridades nominadores, a través de un micro sitio en el portal web de la Rama Judicial.
Ecuador	A través de la notificación individualizada de cada fase del concurso.
El Salvador	Procesamiento de la información por medios ofimáticos y sistemas de procesamiento y almacenamiento de información
España	Se publican en el Boletín Oficial del Estado (www.boe.es) y en las páginas web oficiales del Poder Judicial (www.poderjudicial.es), de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es), del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es) y del Centro de Estudios Jurídicos (www.cej-mjusticia.es). Además, las calificaciones personales de los alumnos que no son entregadas en persona el día del examen, se comunican por correo electrónico.
Guatemala	Las fases se notifican vía electrónica
Nicaragua	Los resultados y avances se dan a conocer a través de los distintos medios de comunicación, incluyendo la página web del Poder Judicial.
Panamá	A través de las herramientas electrónicas diseñadas en la Secretaría Técnica de Recurso Humanos
Paraguay	https://cm.gov.py/?page_id=16143
Perú	comunicados

País	¿Dónde?
Bolivia	El sistema informático, llamado sistema seleccionador es la plataforma digital por medio de la cual se procesan los datos y evaluación de los postulantes.
Brasil	Internet: Diário Oficial da União e sitio do órgão promotor do concurso.
Chile	Cada Corte de Apelaciones, que son los encargados de administrar los procesos, lo comunican directamente a los postulantes vía correo electrónico, y publican los resultados en la página web del Poder Judicial
Colombia	En el link de la convocatoria en el portal web de la Rama Judicial. Por ejemplo: https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/funcionarios-de-carrera-de-la-rama-judicial-conv.-no-22
Ecuador	Correos electrónicos registrados por los postulantes.

El Salvador	Unidad Técnica de Selección del Consejo Nacional de la Judicatura
España	Indicado en el apartado anterior
Guatemala	Correo electrónico personal de cada uno de los aspirantes
Nicaragua	Distintos medios de comunicación, incluyendo la página web del Poder Judicial.
Panamá	en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos
Perú	Página web de la JNJ

¿Las Impugnaciones o reclamos se efectúan en forma electrónica?



Países que respondieron SI

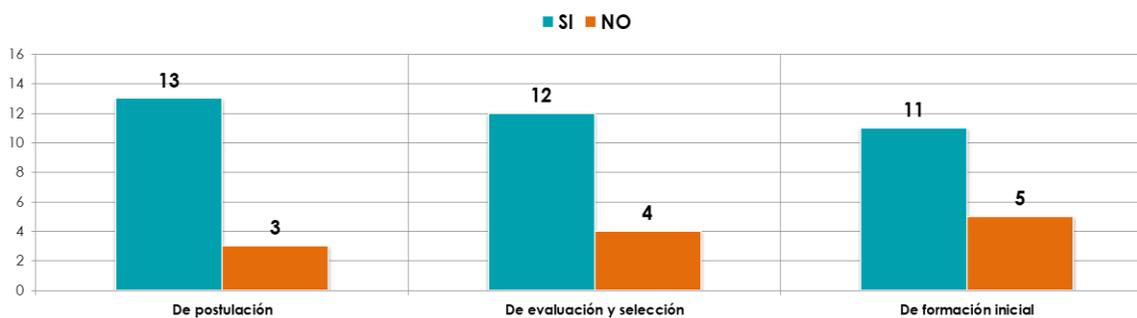
Bolivia
Brasil
Chile
Colombia
Ecuador
España
Guatemala
Panamá
Paraguay
Perú
Rep. Dominicana

País	¿Cómo?
Bolivia	los postulantes pueden impugnar los resultados del proceso de selección a través del sistema informático de la Escuela de Jueces y también puede hacer a través del correo electrónico institucional habilitado para ese fin
Brasil	Formulário eletrônico
Chile	A través de la misma plataforma de postulación, los postulantes pueden manifestar sus diferencias con diversas partes del proceso de selección, las cuales son resueltas por la Corte de Apelaciones respectiva.
Colombia	Por escrito, dentro de los términos legalmente establecidos y en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria.
Ecuador	La ciudadanía, presenta su impugnación referente a uno de los postulantes del concurso.
España	Se encuentra habilitado un correo electrónico específico para tales cuestiones (seleccion.escola@registro.cgpj.es), además de existir un formulario electrónico especial para agilizar las impugnaciones de parte del proceso selectivo que se habita
Guatemala	Documento escaneado
Nicaragua	Se realizan de manera presencial.
Panamá	Pueden hacerse llegar de esta forma o de manera escrita
Paraguay	https://cm.gov.py/?page_id=16143
Perú	Escaneado
Rep. Dominicana	A través de correo electrónico

País	¿Dónde?
Bolivia	a través del sistema seleccionador de la Escuela de Jueces del Estado
Brasil	Sítio da empresa encarregada da realização do concurso.
Chile	En la plataforma de postulación https://postulaciones.pjud.cl/
Colombia	A través de los correos electrónicos dispuestos para cada convocatoria.
Ecuador	En el sistema informático para el concurso.
España	Se habilita un enlace específico en la página web www.poderjudicial.es cuando se encuentra abierto el proceso para la presentación del formulario electrónico especial.
Guatemala	mobilidaddefuncionariosjudiciales@oj.gob.gt
Nicaragua	A la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, y se le puede agendar audiencia por parte del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial. Arto 17 Ley de Carrera Judicial,

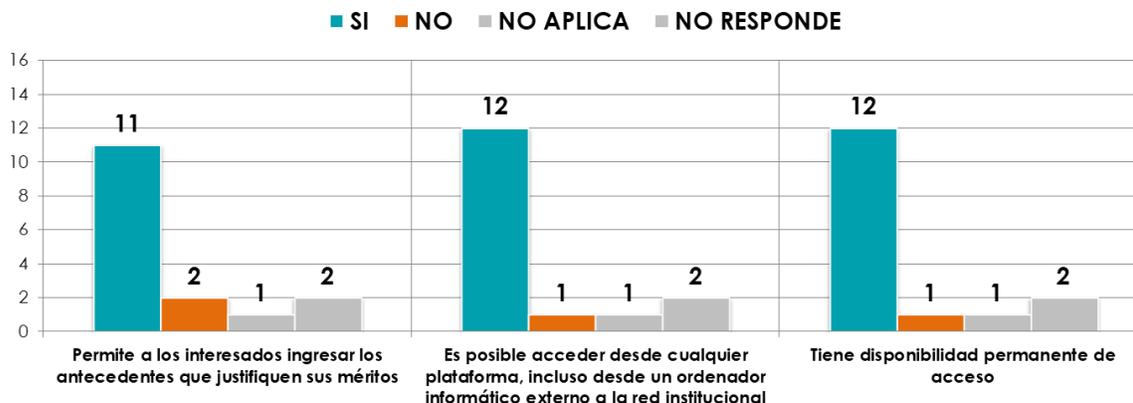
	Ley 501.
Panamá	Ante las Autoridades encargadas de la fase respectiva
Perú	mesa de partes virtual
Rep. Dominicana	concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do

¿Existe soporte / sistema informático para administrar y gestionar el proceso, por parte de la Institución?



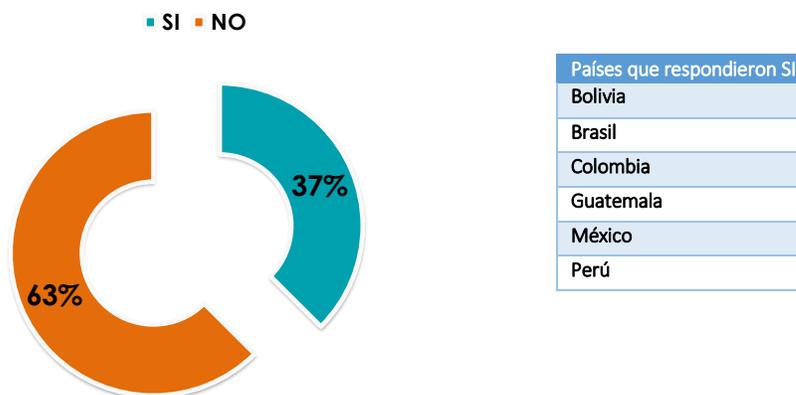
País	¿Cómo funciona?
Bolivia	El sistema informático de la Escuela de Jueces del estado está diseñado para que los postulantes puedan verificar el avance de su evaluación, así también en la duración del curso de formación inicial se utiliza el moodle como herramienta básica para calificar el avance en los módulos del curso
Chile	Respecto al proceso de postulación, el Poder Judicial cuenta con una plataforma para revisar los concursos publicados, realizar las postulaciones y presentar los antecedentes requeridos para los concursos.
Colombia	Actualmente, se cuenta con un sistema denominado Kactus, para adelantar el proceso de inscripciones en los concursos de méritos, por medio del cual efectúa la postulación y adjuntan los documentos requeridos para acreditar los requisitos exigidos. No obstante, se encuentra en fase de pruebas e implementación un nuevo software de gestión integrado para todos los procesos de carrera judicial, en el cual los interesados podrán postularse y se adelantarán las etapas del concurso de méritos.
Ecuador	La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones diseña la plataforma en la cual se desarrolla las etapas del concurso y en la ejecución existe el constante acompañamiento de mesa de servicios y redes.
El Salvador	En la Unidad Técnica de Selección del Consejo Nacional de la Judicatura, se procesa la información entregada por los postulantes y la obtenida de oficio respecto de la trayectoria profesional y conducta personal que se haya requerido.
España	Hay que diferenciar el sistema específico de postulación (IPS) que permite su acceso a cualquier postulante desde cualquier plataforma, incluso ajena a la red institucional y con disponibilidad permanente mientras se encuentre abierto el plazo de solicitudes para presentar la documentación y antecedentes que consideren oportunos. El sistema de evaluación y selección es un sistema interno unido a la red institucional dedicado a la gestión del proceso, sin perjuicio de la publicación de los resultados y de la comunicación personal a los interesados de la documentación que les afecta en el sentido expuesto en las preguntas anteriores. Y el sistema de formación inicial, que tiene una plataforma propia que permite el acceso de todos los alumnos de la Escuela Judicial al mismo.
Guatemala	Todos los documentos se encuentran escaneados en versión digital
Panamá	Los aspirantes deben completar su postulación y cargar toda la documentación que la sustenta para acreditar sus méritos académicos según lo establece el reglamento de la carrera judicial y luego de su cotejo son validados por los analistas dentro de la herramienta
Paraguay	Asimismo, el área de TICs elaboró un renovado diseño y de fácil acceso del sistema CRISEMA web, los postulantes pueden acceder en el siguiente enlace: https://crisema.cm.gov.py
Perú	mesa de partes virtual
Rep. Dominicana	Sí las postulaciones se hacen con soporte de un sistema de autogestión.
Uruguay	El sistema de Bedelía electrónica del CEJU, aplicable solo para la formación inicial y la capacitación permanente.

Sistema Informático



III.2. EJE RATIFICACIÓN DE JUECES Y JUEZAS.

¿En su proceso existe ratificación en el cargo de Juez o Jueza?



¿Cuál es el organismo encargado de realizar el proceso de ratificación judicial?	
BOLIVIA	De acuerdo al artículo 225 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura es el encargado de reglamentar y ejecutar los procesos de evaluación y permanencia de autoridades judiciales.
BRASIL	O tribunal onde ocorreu a nomeação do juiz.
GUATEMALA	El pleno de la Corte Suprema de Justicia.
MÉXICO	De conformidad con el artículo 97, primer párrafo, y 100, cuarto párrafo, de la Constitución, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar la ratificación de las y los juzgadores federales.
PERÚ	La Junta Nacional de Justicia
URUGUAY	No existe.

Vínculo que permita consultar la normativa	
BOLIVIA	http://www.planificacion.gob.bo/uploads/marco-legal/Ley%20N%C2%B0%20025%20ORGANO%20JUDICIAL.pdf
BRASIL	http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm ; https://bdjur.stj.jus.br/jspui/bitstream/2011/102269/Res_2_2016_enfam_Atualizado2.pdf
COLOMBIA	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996_pr004.html#204
COLOMBIA	<p>facultades, la de llevar el control y rendimiento de las corporaciones y demás despachos judiciales, la cual ejerce bajo los postulados establecidos por el legislador y de acuerdo con los reglamentos expedidos para el efecto. En ese orden, mediante los artículos 169 a 173 de la Ley 270 de 1996 se estableció la evaluación de servicios para los servidores judiciales de carrera, con el objeto verificar que mantengan en el desempeño de sus funciones, los niveles de idoneidad, calidad y eficiencia que justifiquen la permanencia en el cargo. El proceso de calificación se adelanta anualmente en el caso de jueces y empleados y cada 2 años cuando se trata de magistrados, en forma conjunta entre los superiores funcionales, a quienes les corresponde evaluar el factor calidad, y los Consejos Superior y Seccionales a quienes les compete valorar los factores restantes de eficiencia o rendimiento, organización del trabajo y publicaciones.</p> <p>La calificación de servicios se realiza con base en el procesamiento y análisis de la información recaudada sobre la gestión de los despachos judiciales, en forma constante y periódica, la observación de su funcionamiento a través de las visitas a los despachos y la valoración que efectúa el superior jerárquico del contenido de las providencias que expiden los funcionarios. La calificación insatisfactoria tiene como consecuencia el retiro del servicio y la consecuente exclusión de la carrera judicial. En el desarrollo de la provisión de cargos en carrera en virtud de un proceso de selección, se tiene que en algunos cargos se requiere una “Confirmación”, la cual se realiza con anterioridad a la posesión en el cargo por parte de los nominadores, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. La Ley Estatutaria de administración de Justicia, 270 de 1996, señala en su artículo 133, los casos en que se requiere confirmación para la posesión.</p>
GUATEMALA	Art. 208 de la Constitución Política de la República de Guatemala
MÉXICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 97 y 100), Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (artículo 86), Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación (artículo 67), DECLARATORIA para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial (artículos 126 al 134)
PERÚ	Constitución Política del Perú Artículo 154.- Son funciones de la Junta Nacional de Justicia: 1. Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros. 2. Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años; y ejecutar conjuntamente con la Academia de la Magistratura la evaluación parcial de desempeño de los jueces y fiscales de todos los niveles cada tres años seis meses. Los no ratificados o destituidos no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público.
VENEZUELA	No aplica

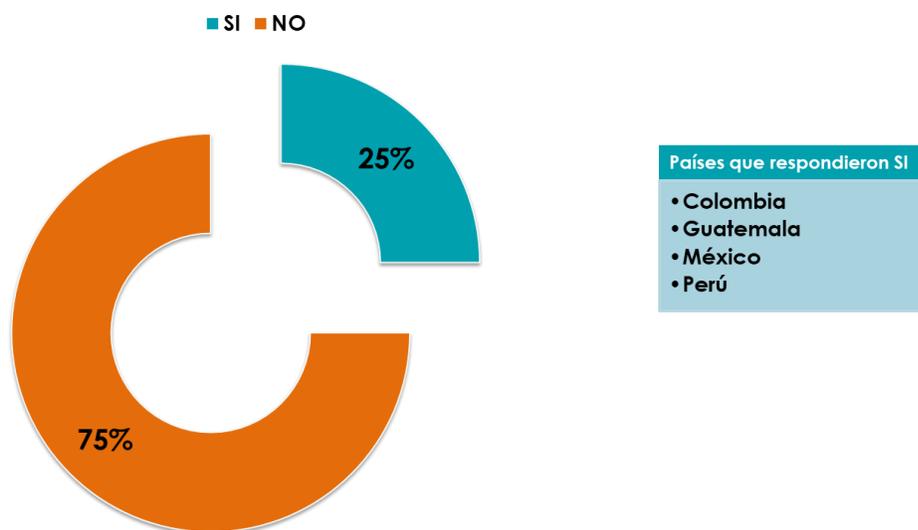
MÉXICO	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf ; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf ; https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPIJF.pdf ; https://apps.cjf.gob.mx/Normativa/Recursos/2021-0-134-DD_VO2.PDF
PERÚ	https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/

¿Cuál es la periodicidad en que se realiza el proceso de ratificación judicial en su país?	
BOLIVIA	Existen dos modalidades de procesos de evaluación y permanencia: la primera es la evaluación permanente que podrá ejecutarse anualmente o al menos una vez durante los primeros tres (3) años de cada periodo. La segunda es la evaluación periódica que podrá ser programada cada 4 años, a partir de la fecha de ingreso a la Carrera Judicial.
COLOMBIA	Quien sea designado como titular de un empleo cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento, previo a la posesión en el cargo.
ESPAÑA	En España no hay proceso de ratificación
GUATEMALA	Cada 5 años
MÉXICO	Las ratificaciones se realizan al término de los seis años en el ejercicio del encargo de las Magistradas/os de Circuito y de las Juezas y los Jueces de Distrito, por lo cual no hay periodicidad.
NICARAGUA	No aplica.
PARAGUAY	LA CONFIRMACION POR 3 PERIDODOS, PRODUCE LA DECLARACION DE INAMOVILIDAD PARA EL MISMO CARGO.
PERÚ	Cada 7 años
VENEZUELA	No aplica

¿Se ha realizado en su país a algún proceso de ratificación judicial?	
BOLIVIA	De acuerdo al artículo 68 del Reglamento de la Carrera Judicial: "II. El resultado negativo de la evaluación periódica, tendrá como efecto la cesación de funciones de la jueza o juez".
COLOMBIA	No puede ser posesionado en el cargo.

ESPAÑA	En España no hay proceso de ratificación
GUATEMALA	Exclusión de la Carrera judicial y pérdida de calidad del cargo. art. 30 de la Ley de la Carrera Judicial.
MÉXICO	La resolución de no ratificación implica la conclusión de su cargo, una vez notificada de forma personal la resolución correspondiente, y por tanto, su separación de la Carrera Judicial y la pérdida de los derechos inherentes al cargo.
NICARAGUA	No aplica.
PERÚ	Separación del cargo
VENEZUELA	No aplica

¿Se ha realizado en su país a algún proceso de ratificación judicial?

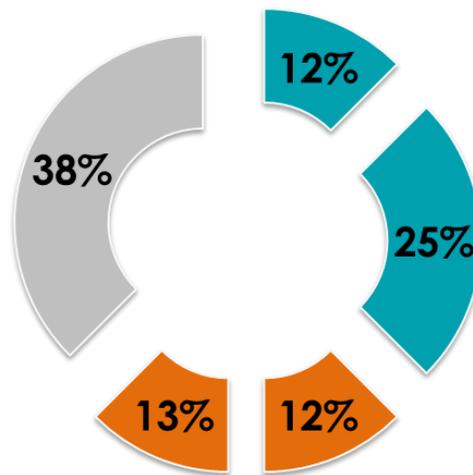


¿Se ha realizado en su país a algún proceso de ratificación judicial?	
BOLIVIA	Se estima que el Consejo de la Magistratura inicie el proceso de evaluación al desempeño de autoridades judiciales, durante la gestión 2023
COLOMBIA	Siempre que hay nombramientos regidos por la norma citada, en cada caso particular debe efectuarse la confirmación.

ESPAÑA	En España no hay proceso de ratificación
GUATEMALA	Depende de la fecha en que ingresa el Juez de Primera Instancia, es un período individualizado
MÉXICO	Es conforme van concluyendo el período de los seis años en el ejercicio de su encargo.
NICARAGUA	No aplica.
PERÚ	Nos encontramos en Pleno proceso de ratificación
VENEZUELA	No aplica

¿Está de acuerdo con la ratificación judicial?

- DE ACUERDO Y TOTALMENTE DE ACUERDO
- EN DESACUERDO Y TOTALMENTE EN DESACUERDO
- NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO



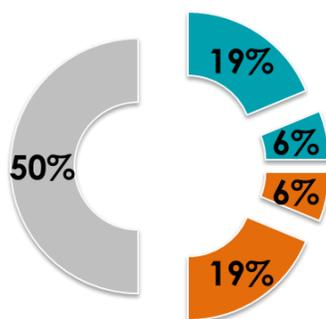
Países que están de acuerdo y totalmente

- Bolivia
- Brasil
- Colombia
- Guatemala
- México
- Rep. Dominicana

País	73. ¿Está de acuerdo con la ratificación judicial?	¿Por qué?
México	De acuerdo	Porque propicia la permanencia y superación de las Magistradas/os y Juezas/ces, con base a las expectativas de desarrollo personal, basándose en el mérito y la igualdad de oportunidades.
Rep. Dominicana	De acuerdo	NO RESPONDE
Bolivia	Totalmente de acuerdo	El proceso de evaluación al desempeño y/o permanencia, es la garantía para la sociedad de tener a los mejores servidores públicos administrando justicia, se constituye en la seguridad de que el mérito y el óptimo desempeño en las funciones son los únicos condicionantes para continuar en la carrera judicial, reforzando así el principio de independencia judicial de los jueces
Brasil	Totalmente de acuerdo	No Brasil, os juízes são vitalícios no cargo. É adequado que se tenha um período de avaliação antes de se tornarem vitalícios.
Colombia	Totalmente de acuerdo	Es un tema de transparencia y mérito.
Guatemala	Totalmente de acuerdo	Motiva el principio de independencia judicial y certeza
País	73. ¿Está de acuerdo con la ratificación judicial?	¿Por qué?
Uruguay	En desacuerdo	Porque puede atentar contra la independencia de los jueces. Los jueces solamente deberíamos ser removidos en caso de falta, ineptitud, omisión o delito, por medio de un proceso administrativo que cuente con todas las garantías y que se resuelva por medio de un acto administrativo recurrible ante un órgano externo al Poder Judicial.
Venezuela	En desacuerdo	Es preferible la evaluación del desempeño judicial.
Paraguay	Totalmente en desacuerdo	NO, la evaluación del desempeño, da lugar a la valoración proporcional y objetiva, del desempeño en la labor o carrera judicial, que con sus indicadores validados, permite conocer y atender aspectos de su labor jurisdiccional, ético y de integridad en el servicio de la administración de justicia.
Perú	Totalmente en desacuerdo	Porque afecta el principio de independencia judicial

¿Considera que la ratificación afecta la independencia judicial?

- DE ACUERDO Y TOTALMENTE DE ACUERDO
- EN DESACUERDO Y TOTALMENTE EN DESACUERDO
- NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO



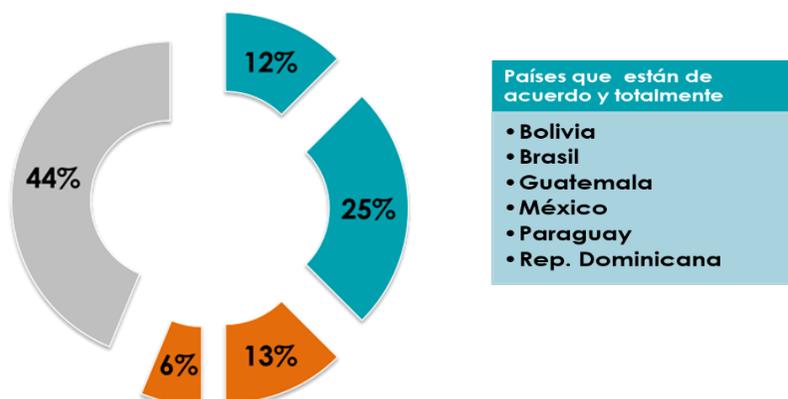
Países que están de acuerdo y totalmente

- Paraguay
- Perú
- Rep. Dominicana
- Uruguay

País	74. ¿Considera que la ratificación afecta la independencia judicial?	¿Por qué? 62
Paraguay	Totalmente de acuerdo	El proceso de ratificación, implementado en algunas jurisdicciones, presenta en varios aspectos, un elemento de abuso de poder, de los órganos que seleccionan y una sobreexposición de los operadores de justicia e incluso de sus familiares.
Perú	De acuerdo	Porque los jueces debidamente seleccionados sólo deben ser separados a través de un proceso disciplinario con causas preestablecidas y que describan fácticamente las inconductas y no contengan criterios subjetivos.
Rep. Dominicana	De acuerdo	NO RESPONDE
Uruguay	De acuerdo	Porque someter a un Magistrado a un proceso de ratificación fundado en cuestiones vinculadas, estrictamente, con sus decisiones jurisdiccionales puede constituir un instrumento para direccionar sus resoluciones.
Bolivia	En desacuerdo	El proceso de ratificación consolida la independencia judicial y de ninguna manera atenta contra el mismo, debido a que un proceso interno de evaluación es el filtro necesario para mantener en carrera judicial a los mejores y mas capacitados
Brasil	Totalmente en desacuerdo	O processo é conduzido pelo próprio tribunal (Poder Judiciário) sem qualquer sobre as posições judiciais do avaliando. Leva-se em conta apenas aspectos comportamentais e quantitativos relativos à função.
Guatemala	Totalmente en desacuerdo	Permite que los jueces verifiquen sus áreas a mejorar
México	Totalmente en desacuerdo	Porque con base en una carrera judicial eficaz y eficiente se construyen procedimientos que permiten fortalecer la independencia judicial.

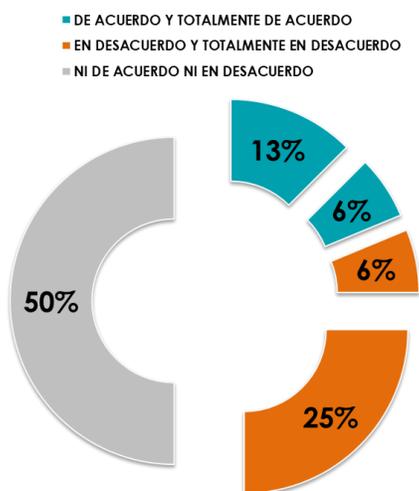
¿Considera que la ratificación afecta la independencia judicial?

- DE ACUERDO Y TOTALMENTE DE ACUERDO
- EN DESACUERDO Y TOTALMENTE EN DESACUERDO
- NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO



País	75. ¿la ratificación judicial beneficia la labor jurisdiccional?	ventajas	desventajas:
Bolivia	De acuerdo	La continuidad y permanencia en el desempeño de las funciones de la jueza o juez por un periodo similar. La jueza o el juez con resultado de evaluación excelente, será promocionada o promocionado de acuerdo a lo previsto en las normas y las posibilidades del Órgano Judicial, en alguna de las siguientes modalidades: a. La movilidad horizontal, siempre que ésta signifique una situación positiva o beneficio para la jueza o el juez y de acuerdo a las acefalías existentes. b. La designación de vocal suplente. c. Reconocimiento de su buen desempeño.	Que los procesos de evaluación no sean planificados con criterios y metodologías óptimas para medir el desempeño judicial y también otra desventaja a visibilizar es la evaluación realizada por personal que no conoce de la actividad judicial, es decir que se rompa la garantía de la evaluación de par a par, concretamente que los que vayan a evaluar hayan ejercido la función judicial
Rep. Dominicana	De acuerdo	NO RESPONDE	NO RESPONDE
Brasil	Totalmente de acuerdo	No Brasil, o vitaliciamento permite que o tribunal avalie o magistrado durante dois anos antes de confirma-lo na função. Durante ese período são realizados cursos específicos para o juiz iniciante e um plano de avaliação também condizente com a atuação inicial. Trata-se do período em que o tribunal consegue avaliar e moldar o juiz de acordo com o que pretende.	NO RESPONDE
Guatemala	Totalmente de acuerdo	Pueden tener claros los aspectos que deben mejorar y formar jueces con experiencia en distintas materias.	NO RESPONDE
México	Totalmente de acuerdo	• Permite la evaluación de las personas juzgadoras. • Se puede verificar la productividad de las personas juzgadoras. • Motiva al crecimiento profesional. • Estimula la formación y desarrollo profesional. • Promueve la igualdad de oportunidades.	NO RESPONDE
Paraguay	Totalmente de acuerdo	NO RESPONDE	NO RESPONDE
Perú	En desacuerdo	NO RESPONDE	Afecta el derecho ciudadano de contar con jueces independientes
Uruguay	En desacuerdo	NO RESPONDE	Afectación de la imparcialidad.
Colombia	Totalmente en desacuerdo	Son dos situaciones diferentes. La primera, la posesión para la cual se requiere acreditar requisitos. Y la segunda, se refiere a su desempeño como servidor judicial, que es periódicamente evaluado para retener los más idóneos.	NO RESPONDE

¿Considera que los procesos de ratificación lesionan derechos de los Magistrados evaluados?

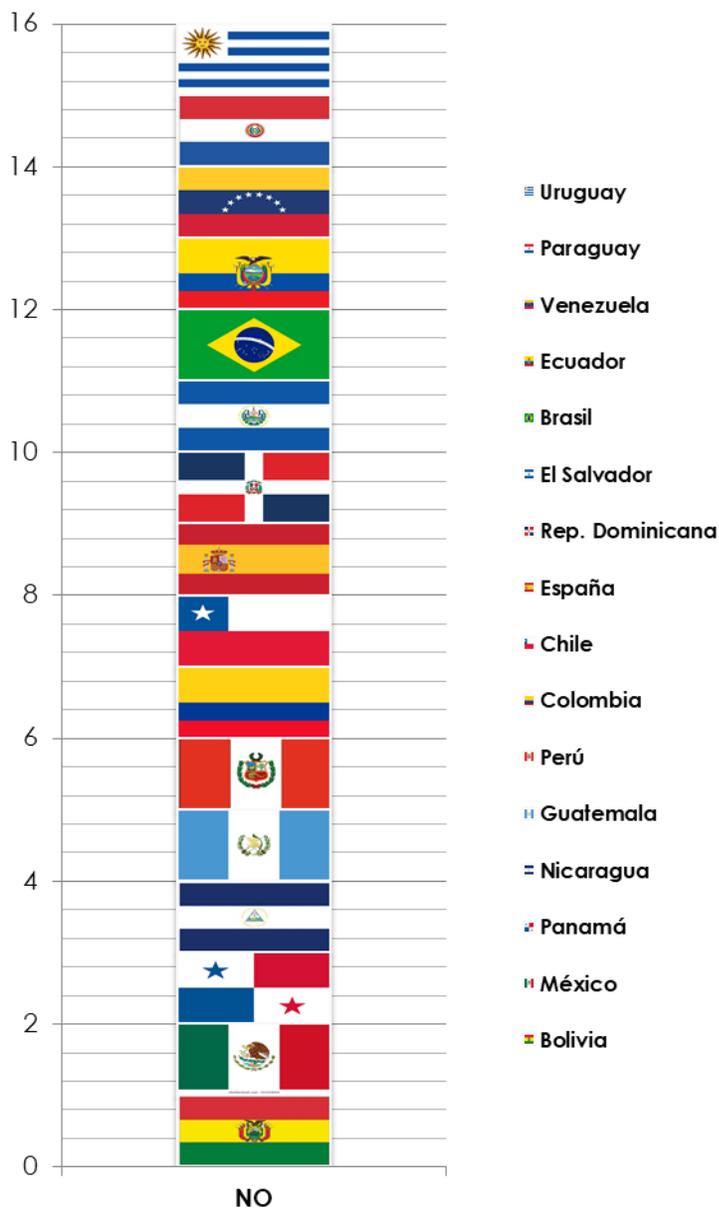


País	76. ¿los procesos de ratificación lesionan derechos de los magistrados evaluados?	¿Por qué? 63
Perú	De acuerdo	Actualmente en la ratificación se evalúa el desempeño judicial y la conducta. Esta última contiene criterios subjetivos y no existen causas pre establecidas se afecta en consecuencia el debido proceso
Uruguay	De acuerdo	NO RESPONDE
Paraguay	Totalmente de acuerdo	NO RESPONDE
Bolivia	En desacuerdo	Un proceso de evaluación debidamente planificado, organizado y ejecutado no tendría porque vulnerar derechos, si lo que se busca es la excelencia y fortalecer el acceso a la justicia para la sociedad a través de brindar jueces capaces e idóneos para continuar con la impartición de justicia.
Brasil	Totalmente en desacuerdo	O processo de vitaliciamento é previsto na Constituição e em resoluções. Todos os passos são de conhecimento do interessado no cargo de juiz.
Colombia	Totalmente en desacuerdo	Son dos situaciones diferentes. La primera, la posesión para la cual se requiere acreditar requisitos. Y la segunda, se refiere a su desempeño como servidor judicial, que es periódicamente evaluado para retener los más idóneos.
Guatemala	Totalmente en desacuerdo	NO RESPONDE
México	Totalmente en desacuerdo	Porque a través de los procedimientos regulados y con transparencia que se establecen con la carrera judicial se pueden ejercer los derechos sin que ello provoque lesión alguna.

¿Qué factores se evalúan en proceso de ratificación?

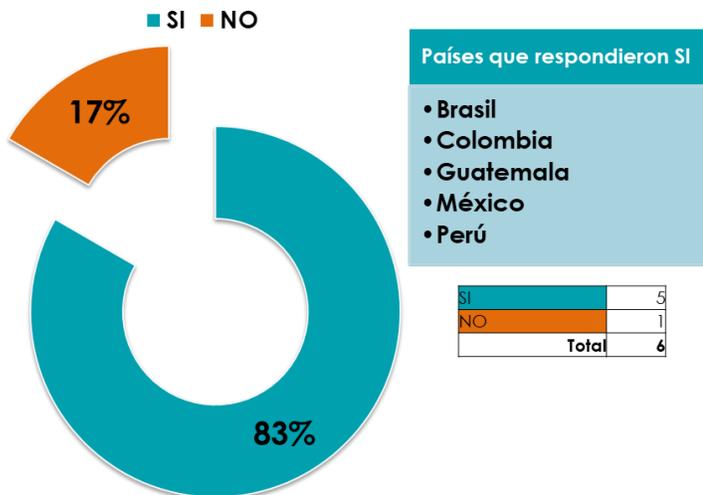
BOLIVIA	Conocimientos teóricos, actualización académica y capacidad de resolución
BRASIL	Comportamento, frequência em cursos de aperfeiçoamento, qualidade e quantidade da produção do juiz
COLOMBIA	Cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio del cargo.
GUATEMALA	La Evaluación del Desempeño Profesional, que implica varios aspectos: evaluación disciplinaria y ética, gestión de despacho, calidad, evaluación académica, evaluación directa.
MÉXICO	<ul style="list-style-type: none"> • Tener seis años en el desempeño como juzgadora o juzgador federal, ya sea durante el tiempo en que ejerzan como Jueza o Juez de Distrito, como Magistrada o Magistrado o Magistrada o Magistrado colegiado de Apelación, o ambos; • No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa durante su desempeño como Jueza o Juez de Distrito, Magistrada o Magistrado o Magistradas o Magistrados Colegiados de Apelación; • Tener una evaluación satisfactoria como juzgadora o juzgador federal
PERÚ	Se evalúa el desempeño judicial y la conducta

¿Existen procedimientos especiales o diferenciados para la ratificación de Juezas y Jueces que forman parte de alguno de los siguientes grupos?

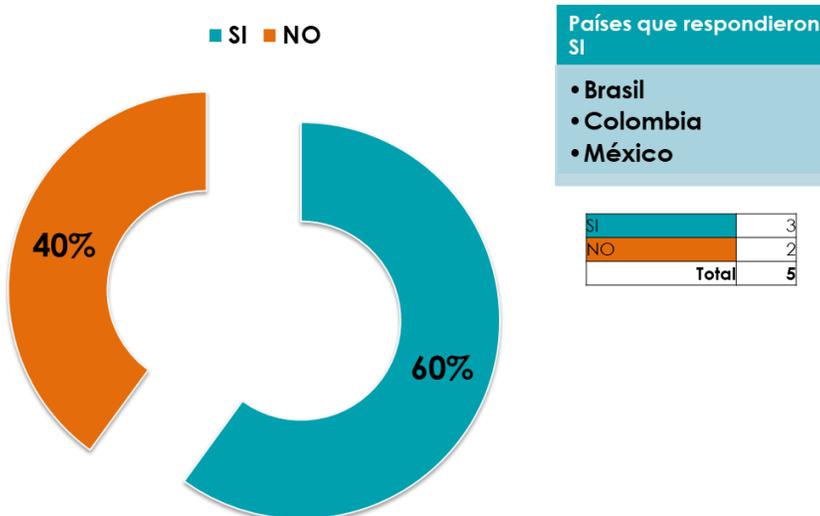


* Ninguno de los países respondientes declara contar con procedimientos diferenciados por grupos minoritarios o vulnerables

¿Se puede formular recurso frente a resolución de no ratificación?



¿El órgano competente para resolver los recursos forma parte del Poder Judicial?



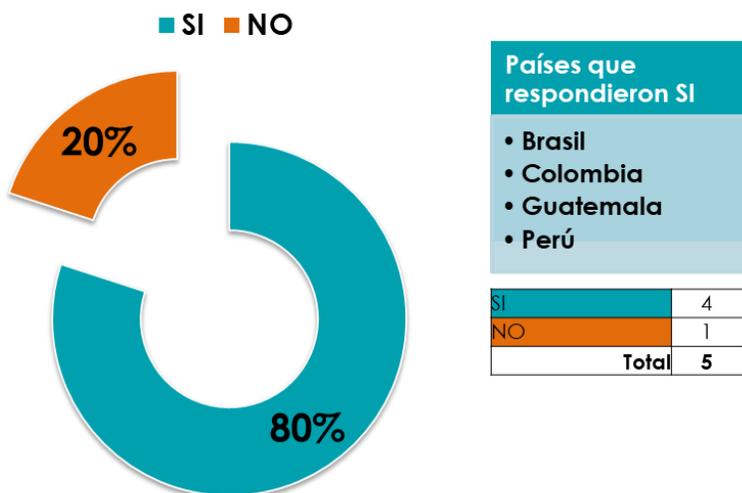
Órgano que resuelve recursos

BOLIVIA	La normativa vigente y específica no establece un mecanismo específico de impugnación, por lo que el solicitante deberá sujetarse al procedimiento administrativo vigente, acudiendo a dicha vía podría interponer los recursos revocatorios, jerárquicos y luego las acciones constitucionales de defensa
BRASIL	Tribunal responsável pela seleção e Conselho Nacional de Justiça
GUATEMALA	Corte de Constitucionalidad constituida en Tribunal de Amparo en única instancia.
MÉXICO	Por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
PERÚ	El recurso de reconsideración lo resuelve la propia Junta nacional de justicia

¿Existe un plazo para interponer el recurso?

País	82. ¿Existe un plazo para interponer el recurso?	En caso afirmativo, indique cuál: 68
Brasil	SI	Depende do normativo de cada tribunal.
Colombia	SI	La autoridad nominadora en primera instancia y su superior jerárquico en segunda instancia.
Guatemala	SI	30 días
México	SI	El recurso de revisión administrativa deberá presentarse por escrito ante la Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere surtido sus efectos la notificación de la resolución que haya de combatirse.
Perú	SI	15 días

¿Existe un plazo para resolverlo?

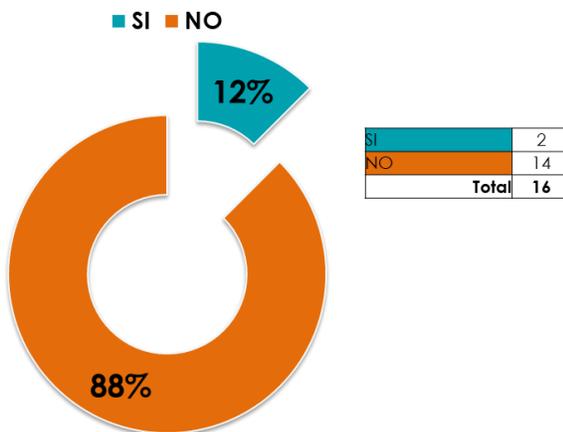


Brasil	SI	NO RESPONDE
Colombia	SI	Dos (2) meses
Guatemala	SI	3 días, pudiendo ampliar a 5 días más.
Perú	SI	30 días

¿Existe normativa reguladora de estos recursos?

País	84. ¿Existe normativa reguladora de estos recursos?	En caso afirmativo, indíquela: 72	Agregue un vínculo que permita consultar la normativa: 73
Brasil	SI	NO RESPONDE	NO RESPONDE
Colombia	SI	Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), artículos del 74 al 82.	http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html
Guatemala	SI	Ley de Amparo y Exhibición Personal y de constitucionalidad.	www.cortedeconstitucionalidad.gob.gt
México	SI	Ley de carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.	https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPJF.pdf
Perú	SI	La ley de la Junta nacional de Justicia y el reglamento de ratificación	https://www.gob.pe/institucion/jnj/normas-legales/2124648-260-2020-jnj

¿El proceso de ratificación judicial se realiza a través de un sistema informático o electrónico?



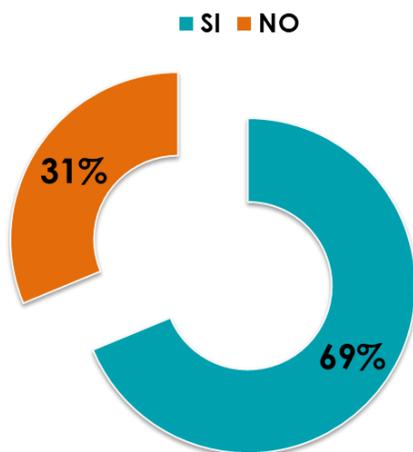
III.3. EJE PROMOCIÓN Y ASCENSO DE JUECES Y JUEZAS.

Indique cuál es la base normativa que regula la promoción / ascenso de juezas y jueces.
 Indique documentos normativos.

MÉXICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 100; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, arts. 73, 86 fracc. II; Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación art. 21; DECLARATORIA para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, art. 17 (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- https://bit.ly/3qVeFzf ; Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación- https://bit.ly/3BNvYbT ; Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación- https://bit.ly/3B4E3IJ ; DECLARATORIA para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial- https://bit.ly/3cFSfYl)
NICARAGUA	Ley 501, Ley de Carrera Judicial y su Normativa. Artículo 48, 15 . De igual manera el CNACJ aprobará las bases del proceso que presenta la comisión. (http://www.poderjudicial.gob.ni/carrerajudicial/pdf/ley_organica_poder_judicial.pdf http://www.poderjudicial.gob.ni/carrerajudicial/pdf/ley_carrera_judicial_505.pdf)
PANAMÁ	Ley 53 de 27 de agosto de 2015 Artículo 94 (https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/blogs.dir/4/2019/03/1/ley-53-de-2015.pdf)
PARAGUAY	NO CONTAMOS CON LEY DE LA CARRERA JUDICIAL
PERÚ	Ley 29277, Ley de carrera judicial (https://pderecho.pe/ley-carrera-judicial-ley-29277-actualizada/#:~:text=La%20carrera%20judicial%20regula%20el%20desarrollo%20de%20la%20funci%C3%B3n%20jurisdiccional.)

REP. DOMINICANA	<p>Artículo 150 de la Constitución de la República; Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial Núm. 10805 del 10 de julio de 2015. Ley núm. 327-98 sobre la Carrera Judicial y su Reglamento de Aplicación del 11 de agosto del 1998. Ley núm. 28-11 Orgánica del Poder Judicial, Gaceta Oficial Núm. 10604 del 24 de enero de 2011. Resolución 001-2021 Que establece el Reglamento que organiza el Sistema de Escalafón Judicial y el Sistema de Provisión de Cargos Judiciales dictada por el Consejo del Poder Judicial.</p> <p>(Constitución de la República: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2020/10/Constitucion.pdf Ley de Carrera Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_327_98.pdf Reglamento de la Carrera Judicial - https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-carrera-judicial.pdf Ley Orgánica del Poder Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/Ley_28-11.pdf Reglamento del Sistema de Escalafón Judicial y Sistema de Provisión de cargos - https://transparencia.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pj/RPJ_rcpj001_2021.pdf)</p>
URUGUAY	<p>Constitución de la República, leyes 15.750 y 19.830 y Acordadas de la Suprema Corte de Justicia.</p> <p>(https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes/ley/19830?width=800&height=600&hl=en_US1&iframe=true&rel=nofollow)</p>
VENEZUELA	<p>Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial</p> <p>(http://www.tsj.gob.ve/es/web/tsj/gaceta-oficial#)</p>

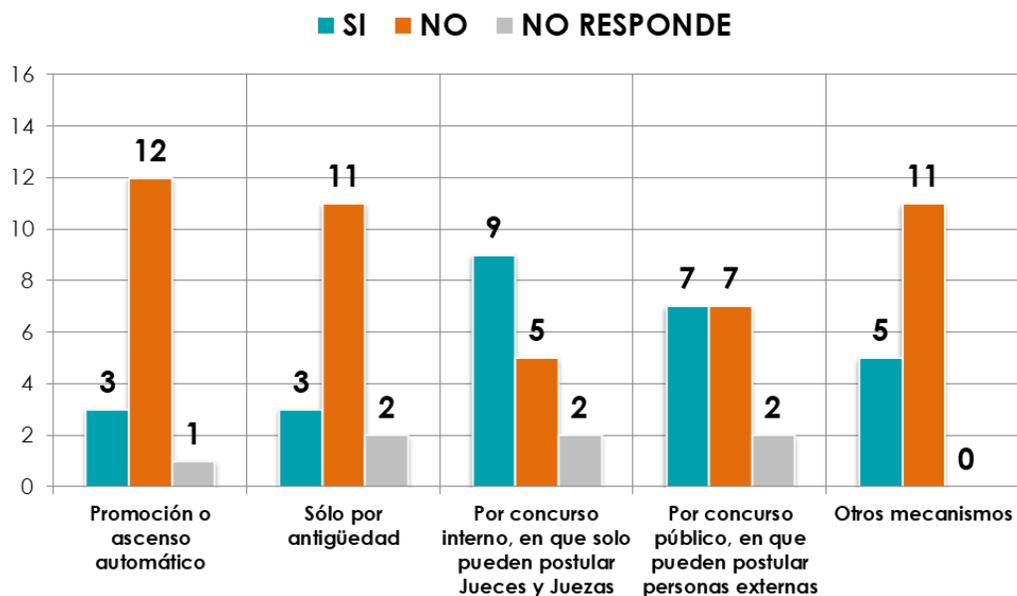
¿Existen distintos niveles (de remuneración, categoría, nivel jerárquico o similar) para el cargo de juez y jueza de primera instancia?



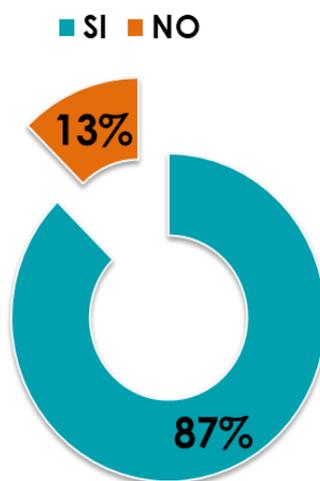
¿Existen distintos niveles (de remuneración, categoría, nivel jerárquico o similar) para el cargo de juez y juezas de primera instancia?

País	En caso afirmativo, detallar cómo se definen los niveles.
Brasil	Juiz Substituto, Juiz Titular, Desembargador.
Chile	Los jueces de primera instancia están ordenados según tres “categorías”, las que corresponden a un ordenamiento geográfico: “asiento de Corte”, “Capital de provincia”, “agrupación de comunas”. De tal modo, si el juez corresponde a un tribunal que se encuentra en el “asiento de Corte” (donde está ubicada la Corte de Apelaciones, es decir, la capital regional), será de mayor categoría que si se encuentra en una “capital de provincia”, el que, a su vez, será de mayor categoría que uno de un tribunal de “agrupación de comunas”.
Colombia	En la Rama Judicial para jueces se tienen establecidos dos niveles, los municipales (que incluyen los de pequeñas causas) y los del circuito, por nivel tienen definidos los mismos salario y categoría y son de primera instancia, dependiendo de la competencia que les sea asignada (por ejemplo, por la cuantía del asunto).
Ecuador	El referido Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 45 define para la promoción 10 categorías de la 1 a la 10, a su vez el Pleno del Consejo de la Judicatura en el marco de su autonomía señalada en el Art. 14 Ibídem, emitió la RESOLUCIÓN Nro. 275-2015 de 16 de septiembre de 2015, resolvió en cada categoría de la 1 a la 10 su remuneración y su denominación de cargo, la misma que luego de un proceso de méritos cada tres años, se gradúa de forma ascendente.
Guatemala	Juez de paz, juez de instancia
México	Las 32 entidades federativas que integran la República Mexicana tienen la facultad de disponer la integración de sus Poderes Judiciales. Cada Ley Orgánica del Poder Judicial estatal establece las categorías de la carrera judicial e identifica que las juezas y jueces pueden estar adscritos a: • Juzgados de Primera instancia • Juzgados Especializados • Juzgados de cuantía menor o menores • Juzgados comunales • Juzgados de Paz Cabe destacar que tal agrupación corresponde a una categorización general derivada de la revisión de lo dispuesto en cada Ley Orgánica del Poder Judicial estatal. Respecto al Poder Judicial de la Federación se destacan las categorías más altas de la carrera judicial, que son : • Magistrada o Magistrado de Circuito • Jueza o Juez de Distrito Asimismo, existe un Manual que regula las remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda. Actualmente está vigente el Acuerdo que aplica para el ejercicio fiscal 2022.
Nicaragua	Existen 2 (dos) categorías de Jueces. Arto. 28 Ley 501, Ley de Carrera Judicial y su Normativa. Categoría B Juez de Distrito y Categoría C Juez Local.
Panamá	la Ley 53 establece en el artículo 103 las categorías de magistrados y jueces. La categoría 1 de Magistrados de Tribunal Superior o de apelaciones. Categoría 2 Jueces de circuito o seccionales. Categoría 3 Jueces Municipales o comarcanos
Paraguay	SI, SEGÚN SEAN MAGISTRADOS DE TRIBUNAL DE APELACIONES, JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUECES DE PAZ.
Rep. Dominicana	Las Jerarquías que integran el Escalafón Judicial son, según la Constitución de la República y la legislación vigente, las siguientes: 1) Para el Juzgado de Primera Instancia y equivalentes: a) presidente de la Cámara o Tribunal / Juez(a) Coordinador(a) de Salas b) Primer(a) Sustituto(a) c) Segundo(a) Sustituto(a) d) Juez(a) miembro o de sala
Venezuela	Categorías A, B y C

¿Cuáles son los mecanismos de movilidad en la carrera judicial para juezas y jueces?



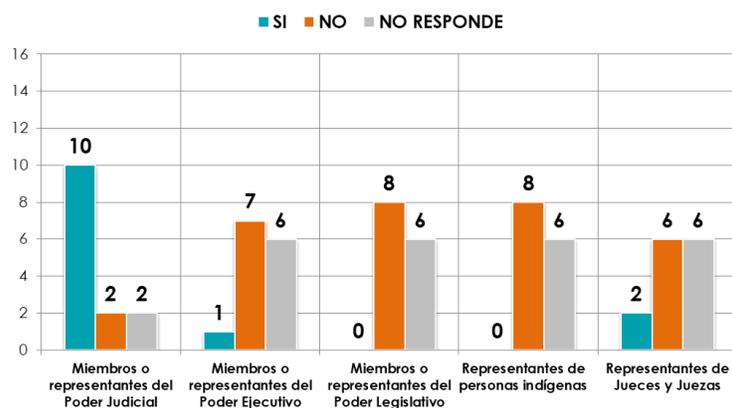
¿Hay un órgano encargado de resolver acerca de la promoción o ascenso?



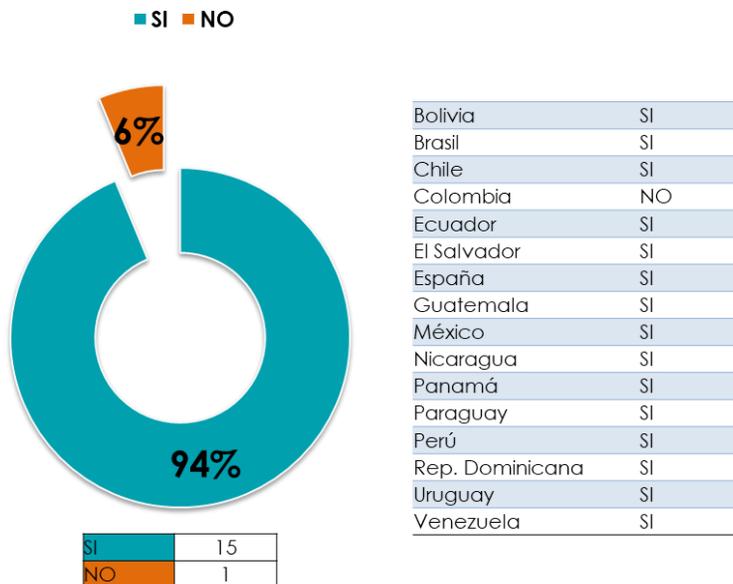
SI	14
NO	2
Total	16

País	En caso afirmativo, indíquelo:
Bolivia	como se indicó la movilidad no está siendo aplicada para promover ascensos sino solo para activar permutas de un juzgado a otro o cambio de ciudad a un juzgado similar en materia y en instancia
Brasil	Não há um órgão centralizado. Cada Tribunal decide sobre a promoção na carreira.
Chile	La Corte de Apelaciones realiza el nombramiento de jueces de primera instancia y el Ministerio de Justicia el nombramiento
Ecuador	El ORGANISMO ADMINISTRATIVO que es El Consejo de la Judicatura como órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, es quien resuelve la promoción de jueces fiscales y defensores.
El Salvador	La Corte Suprema de Justicia
España	El Consejo General del Poder Judicial
Guatemala	El pleno de la Corte Suprema de Justicia
México	En los concursos de oposición no escolarizados y escolarizados habrá un Jurado que se encargará de evaluar a las personas sustentantes y hacer la declaración de personas vencedoras. Estará integrado por al menos tres personas con los siguientes perfiles: Consejera o Consejero de la Judicatura Federal en funciones, Magistradas o Magistrados en funciones, Juezas o Jueces de Distrito en funciones e integrantes del Comité Académico .
Nicaragua	EL Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ). Arto. 6 Ley 501, Ley de Carrera Judicial.
Panamá	La Comisión de Evaluación de Aspirantes de la Carrera Judicial
Perú	la Junta Nacional de Justicia
Rep. Dominicana	La Dirección General de Administración y Carrera Judicial realiza propuestas en base al Escalafón Judicial. El Consejo del Poder Judicial aprueba la propuesta y la remite al Pleno de la Suprema Corte de Justicia. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia aprueba el aumento de jerarquía y los ascensos.
Uruguay	Suprema Corte de Justicia.
Venezuela	Comisión Judicial

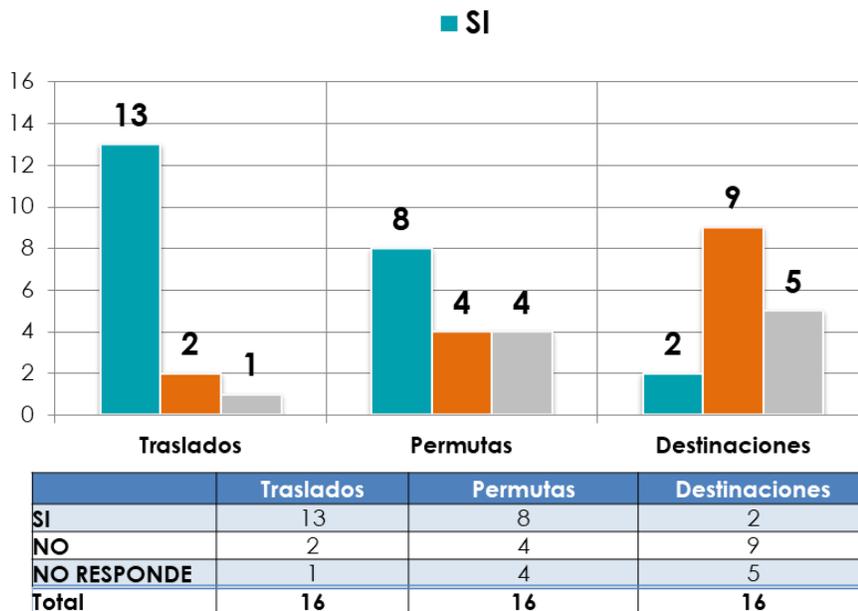
En caso afirmativo en la pregunta anterior, indique por quién está compuesto el órgano:



La identidad de los(as) interesados(as) es conocida por la autoridad que toma la decisión de promoción. (se conoce el nombre del postulantes, sexo y edad).



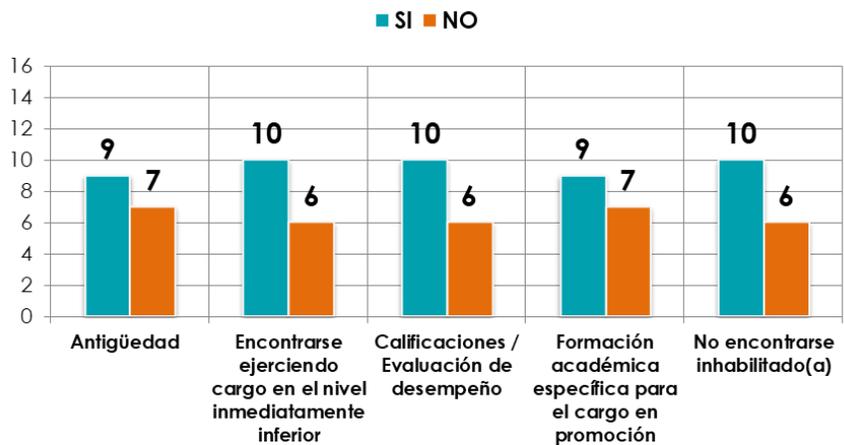
Existen otras alternativas de movilidad que no impliquen un ascenso (traslados, permutas, destinaciones)



En caso afirmativo explique brevemente:

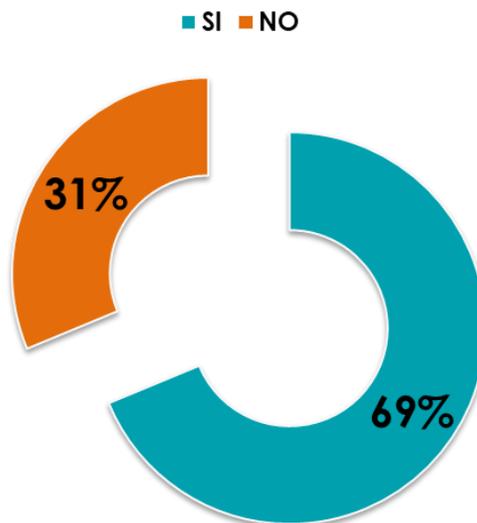
País	En caso afirmativo, explique brevemente y señale la fuente normativa.
Bolivia	En los casos establecidos en los acuerdos emitidos por Sala Plena del Consejo de la Magistratura. Acuerdos 045/2014 y 73/2014
Chile	Artículo 80, inciso 4º, Constitución Política de la República.
Colombia	La Ley Estatutaria de Administración de Justicia, artículo 134, permite los traslados horizontales cuando se trate de vacantes de la misma categoría, naturaleza, especialidad, con los mismos requisitos y funciones afines
El Salvador	Artículos 5, 6, 23 y 39 de la Ley de la Carrera Judicial.
España	1. Cambios de destino por participación en concurso de traslado, que no necesariamente implica promoción o ascenso: regulado en (a) el Capítulo V del Título I del Libro IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial y (b) el Título X del Reglamento de la Carrera Judicial. 2. Superación de un proceso específico para determinados órdenes (como contencioso-administrativo, social o mercantil), proceso al que pueden concurrir miembros de la carrera Fiscal: regulado en (a) los artículos 311 y 312 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, (b) el Título II del Reglamento de la Carrera Judicial y en (c) las convocatorias específicas de cada proceso selectivo. 3. Ser elegido para ocupar un cargo discrecional, donde se ha de diferenciar si se trata de un órgano colegiado o de un puesto en el Tribunal Supremo: regulado en (a) el artículo 326.2 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en (d) el Acuerdo de 25 de febrero de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2010, que regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales. 4. Ser sancionado disciplinariamente a la sanción de traslado forzoso: regulado en (a) el artículo 420.1.d) y concordantes dentro del Capítulo III del Título III del Libro IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 5. Por ser concedida una comisión de servicio regulada en (a) el artículo 527.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en (b) artículo 177 del Reglamento de la Carrera Judicial.
Guatemala	Ley de la Carrera Judicial y su reglamento
México	Traslado es el cambio de un servidor público del área donde presta sus servicios de una población a otra. Sólo se podrá ordenar el traslado por: i) reorganización o necesidades del servicio justificadas, ii) por desaparición del centro de trabajo, iii) por permuta debidamente autorizada; y por fallo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Permuta es el intercambio de puestos de trabajo de igual categoría entre dos servidores públicos que cuentan con nombramiento definitivo y con la autorización por escrito de sus respectivos titulares. Los servidores públicos con nombramientos de base de los órganos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal la podrán realizar. Respecto a las adscripciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal asignará la competencia territorial, la especialidad y el órgano en que las Magistradas, Magistrados, Jueces y Jueces deban ejercer sus funciones, así como acordar los cambios de adscripción conforme a las necesidades del servicio.
Nicaragua	Artículo 91 de la Normativa de la Ley de Carrera Judicial, Ley 501.
Panamá	traslados a cargos de la misma jerarquía y jurisdicción en lugar distinto del país
Paraguay	LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME AL CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, PUEDE REALIZAR DESIGNACIONES TRANSITORIAS, PARA CUBRIR VACANCIAS, ENTRETANTO SE RESUELVEN LAS DESIGNACIONES.
Rep. Dominicana	Pasos: 1. Se elabora el Informe Carga de Trabajo y Provisión de Plazas por parte de la Dirección de Análisis y Políticas Públicas. 2. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial prioriza y presenta al Consejo del Poder Judicial las plazas propuestas vacantes que evidencia la necesidad de provisionar a nivel nacional. 3. El Consejo del Poder Judicial aprueba las plazas priorizadas. 4. Se notifican las plazas a todos/as los/as jueces/zas mediante correo electrónico (correo institucional). 5. Los/as Jueces/zas envían sus solicitudes mediante instancia motivada debidamente fundamentada. 6. La Dirección General de Administración y Carrera Judicial valora todas las solicitudes y realiza propuesta tomando en cuenta el orden del escalafón judicial. 7. El Consejo del Poder Judicial valora la propuesta y decide los traslados. 8. Una vez se deciden los traslados se comunican a todos/as los/as jueces/zas. En ese momento inicia el plazo para el envío de impugnaciones. El Consejo decide mediante recurso de reconsideración sobre las mismas. 9. Se realizan los traslados. Este procedimiento es aplicable a los cambios (permutas) entre jueces. Se ha de tomar en consideración que está prohibido el ascenso con traslado. El juez o jueza que ha sido trasladado a petición no puede ser presentado para ascenso, sino después de por lo menos un año laborando en el Departamento Judicial donde se ha producido la vacante; con excepción de los tribunales de jurisdicción nacional. Por aplicación de los artículos 18 párrafo y 23 numeral 2, de la Ley núm. 327-98 sobre Carrera Judicial, el traslado puede producirse a solicitud de parte interesada o cuando el Consejo del Poder Judicial lo considere útil al servicio de la administración de justicia. Estos últimos están sujetos a criterios contenidos en la Resolución 001-2021. Ley de Carrera Judicial: https://poderjudicial.gob.do/wp-content/uploads/2021/06/LEY_327_98.pdf Reglamento de la Carrera Judicial - https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-carrera-judicial.pdf Reglamento del Sistema de Escalafón Judicial y Sistema de Provisión de cargos - https://transparencia.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/resoluciones_pj/RPJ_rcp001_2021.pdf
Uruguay	NO RESPONDE
Venezuela	Todos los aspectos relacionados con la promoción y ascensos de los jueces y juezas se rige por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela artículos 26, 255 y 267, en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en sus artículos 1, 2 y 36.10, la Ley de Carrera Judicial (vigente parcialmente por ser preconstitucional, 1998) artículos 10, 21, 22, 23 y 24; y las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial publicadas en Gaceta Oficial N° 40.972 del 23 de agosto de 2016.

¿Cuáles son los requisitos normativos para acceder al mecanismo de promoción o ascenso?



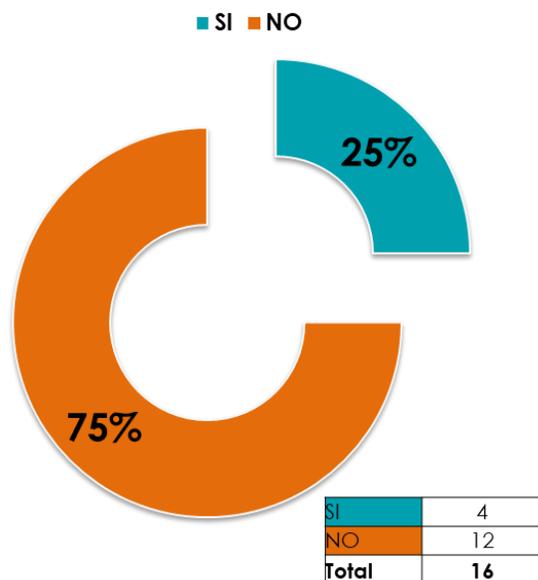
	Antigüedad	Encontrarse ejerciendo cargo en el nivel inmediatamente inferior	Calificaciones / Evaluación de desempeño	Formación académica específica para el cargo en promoción	No encontrarse inhabilitado(a)
SI	9	10	10	9	10
NO	7	6	6	7	6
Total	16	16	16	16	16

El o la interesado(a) debe postular a la promoción o ascenso:



SI	11
NO	5
Total	16

¿Existen cuotas reservadas dentro de las plazas o cupos ofertados para promoción o ascenso?



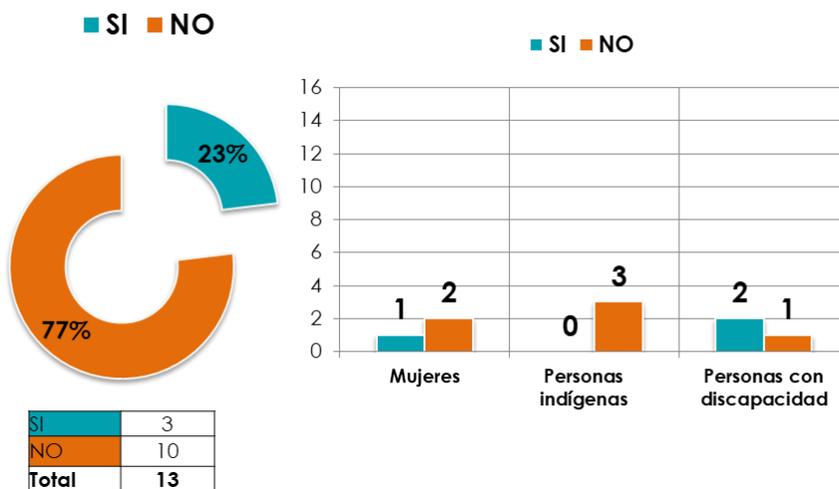
México: Suprema Corte de Justicia de la Nación es la primera institución pública en generar una política interna para la inclusión de las personas con discapacidad para lograr su inclusión plena, crecimiento laboral y desarrollo profesional. En este sentido, se emitió el ACUERDO General de Administración número III/2022, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por el que se establece la política de inclusión y las medidas generales para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación para lograr como mínimo que el 3% de la plantilla personal que labora en los órganos y áreas administrativas de la SCJN se encuentre integrado por personas con discapacidad.

México: De conformidad con el principio de paridad de género en la Carrera Judicial, el cual está orientado a generar las condiciones necesarias para consolidar, de manera progresiva y gradual, la composición igualitaria entre hombres y mujeres en las distintas etapas y procesos de la Carrera Judicial, se podrán llevar a cabo concursos dirigidos exclusivamente a mujeres. En el caso del Primer Concurso Interno de Oposición para la Designación de Juezas de Distrito conforme a la Reforma Judicial se emitió una convocatoria para cubrir 86 plazas.

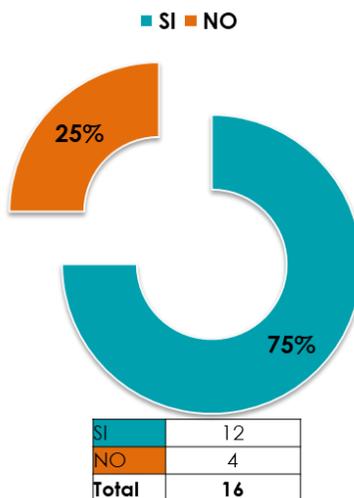
Nicaragua: “Las 2 primeras vacantes para Jueces de Distrito, las 2 primeras vacantes se cubrirán por Jueces Locales que deseando optar a las mismas, tengan mejor puesto en el escalafón, y no tengan evaluación negativa o nota desfavorable en el expediente profesional”. Arto. 49,50 Ley de Carrera Judicial, Ley 501. Arto. 12 Ley de Carrera Judicial, Ley 501.

España: 5% de las plazas ofertadas en los proceso de promoción por especialización de conformidad con lo dispuesto en el 301.8 Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 9 del Reglamento de la Carrera Judicial conforme se expuso en la pregunta 13.

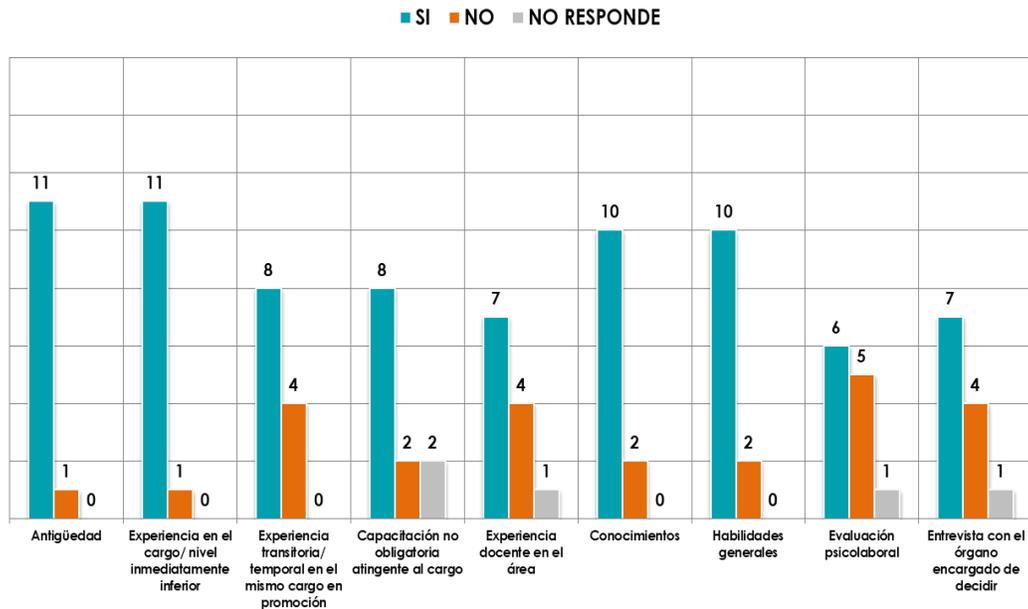
¿Existen sistemas de selección diferenciados o pautas especiales para determinado tipo de postulantes?



¿El mecanismo de ascenso o promoción considera un proceso de selección o evaluación?

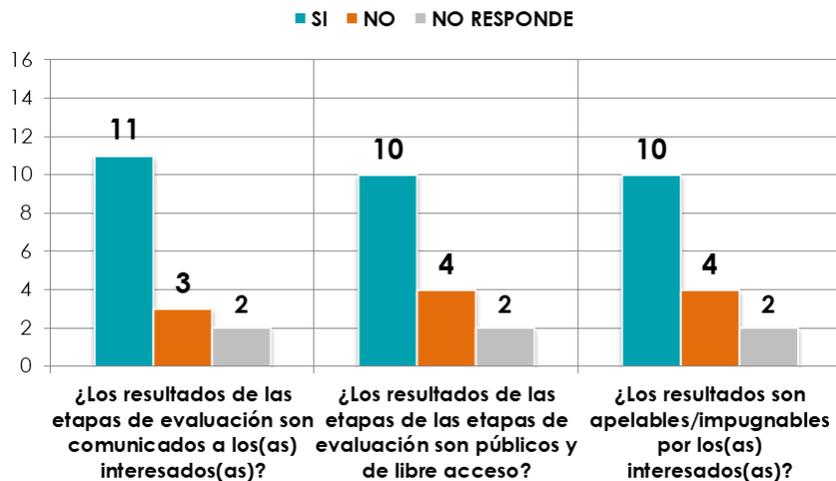


Diagnóstico
"Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial":

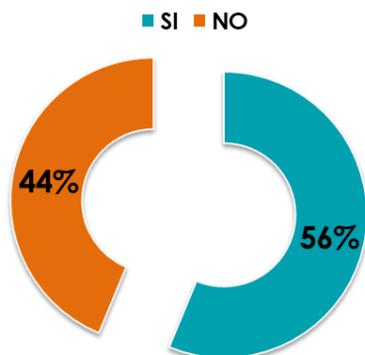


	Antigüedad	Experiencia en el cargo/ nivel inmediatamente inferior	Experiencia transitoria/ temporal en el mismo cargo en promoción	Capacitación no obligatoria atinente al cargo	Experiencia docente en el área	Conocimientos	Habilidades generales	Evaluación psicolaboral	Entrevista con el órgano encargado de decidir
SI	11	11	8	8	7	10	10	6	7
NO	1	1	4	2	4	2	2	5	4
NO RESPONDE	0	0	0	2	1	0	0	1	1
Total	12	12	12	12	12	12	12	12	12

Con relación a los resultados de la evaluación para el ascenso/ promoción de juezas y jueces:

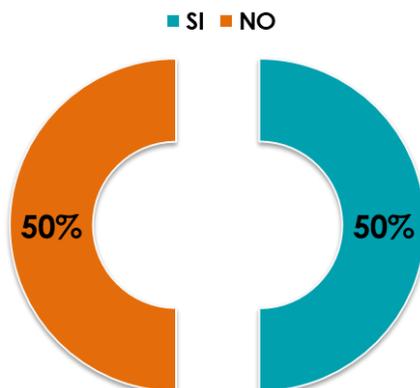


¿Se puede formular recurso frente a resolución de promoción o ascenso?



SI	9
NO	7
Total	16

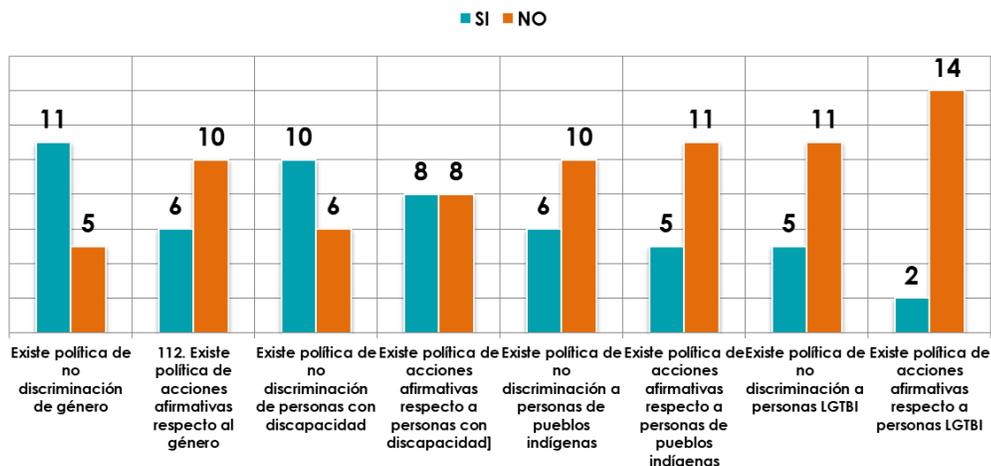
¿El órgano competente para resolver los recursos forma parte del Poder Judicial?



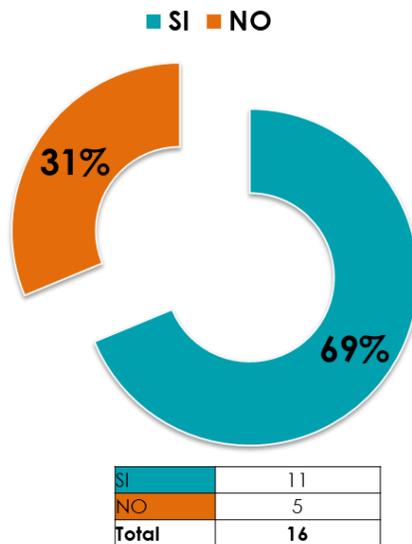
SI	8
NO	8
Total	16

Brasil	É composto pelo próprio tribunal ao qual o magistrado almeja a promoção.
Ecuador	Por cualquier Tribunal de alzada.
España	El órgano competente en última instancia es la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo. Pudiéndose acudir también, en determinados supuestos, al Tribunal Constitucional.
México	En el caso de que se combata la adscripción, ratificación, remoción e inhabilitación de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito será el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, compuesta por los 11 Ministras y Ministros que la integran. En el caso de las etapas de los concursos de oposición de Magistradas o Magistrados de Circuito, Juezas y Jueces de Distrito será el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal compuesto por los 7 Consejeras y Consejeros que lo integran.
Nicaragua	El órgano encargado de resolver los recursos interpuestos por los resultados del proceso de Promoción o Ascenso es: Arto 23 Ley 501, Ley de Carrera Judicial y su Normativa. Puede resolver el el recurso de impugnación la Comisión encargada del proceso de Ascenso u Promoción, y luego el recurso de apelación lo resuelve El Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial.
Panamá	Por representantes de la unidades nominadoras seleccionados de ternas presentadas por las asociaciones de jueces y magistrados, representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Panamá, Director Administrativo de la Escuela Judicial, Secretario Técnico de Recursos Humano con derecho a voz. En el caso de que la unidad nominadora sea la Corte Suprema de Justicia, esta escogerá a sus representantes Univerla
Rep. Dominicana	En caso de que un(a) juez(a) se considere lesionado(a) por la propuesta realizada por el Consejo del Poder Judicial ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, podrá, en el plazo de cinco días hábiles y mediante instancia debidamente motivada, solicitar a dicho Consejo que reconsidere la propuesta. Dentro de los tres días siguientes, el Consejo del Poder Judicial resolverá motivadamente. También existen las vías recursivas por ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.
Uruguay	El recurso de revocación lo resuelve la Suprema Corte de Justicia. Pero, luego de este recurso, se puede promover la acción anulatoria ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que no integra el Poder Judicial.
Venezuela	Tribunales de la jurisdicción contencioso administrativo.

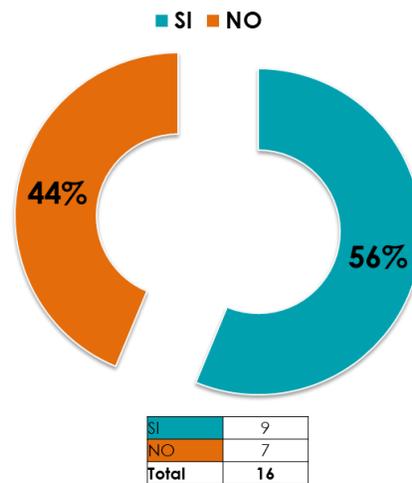
Existe política de no discriminación de género:



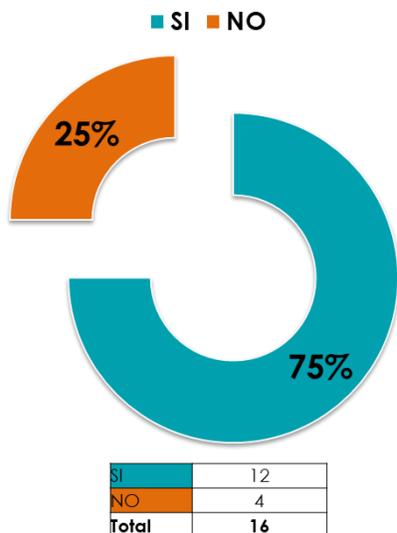
¿Las ofertas o llamados a postulación se publican en medios electrónicos?



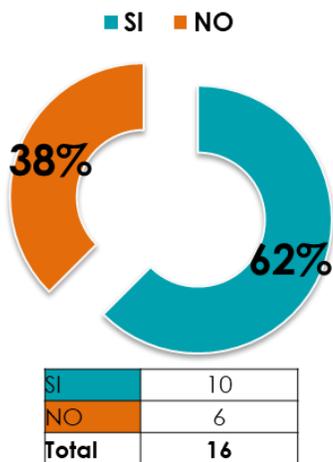
¿Las postulaciones y/o presentación de documentos se efectúan en forma electrónica?



¿Los resultados y avances del proceso se efectúan en forma electrónica?

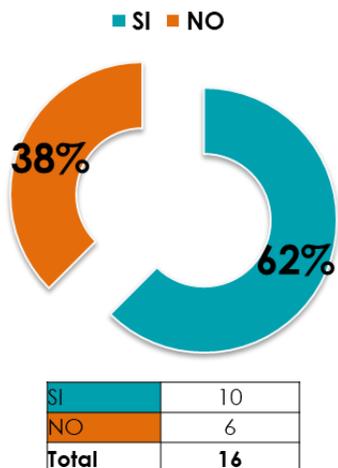


¿Las Impugnaciones o reclamos se efectúan en forma electrónica?

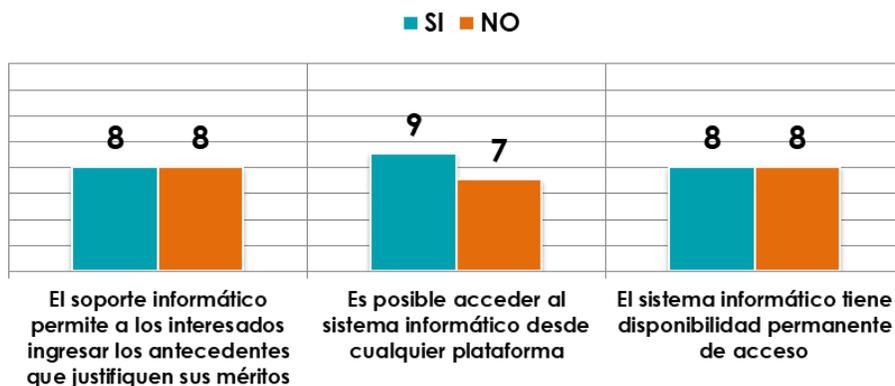


Brasil	SI	Em regra, os requerimentos e impugnações ocorrem em processo eletrônico, por meio de petições.
Chile	SI	NO RESPONDE
Ecuador	SI	Ventanilla virtual
España	SI	Se encuentra habilitado un correo electrónico específico para tales cuestiones, además de existir un formulario electrónico especial para agilizar las impugnaciones de parte del proceso selectivo
Guatemala	SI	movilidaddefuncionariosjudiciales@oj.gob.gt
México	SI	El recurso de revisión Administrativa ante el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal podrá interponerse por escrito o mediante el Sistema Electrónico. La persona promovente, en su escrito inicial deberá indicar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones y si es personal del Poder Judicial deberá señalar su correo institucional. Cabe destacar que, para la utilización del Sistema Electrónico, las personas interesadas deberán contar con firma electrónica emitida o reconocida por el Poder Judicial, a través de la Unidad para el Control de Certificación de Firmas del Consejo.
Nicaragua	SI	Los postulantes pueden enviar sus impugnaciones por medio de correo electrónico o de manera física ante el órgano calificador.
Panamá	SI	De manera electrónica y por escrito
Perú	SI	mesa de partes virtual
Rep. Dominicana	SI	Mediante instancia motivada a través de correo electrónico provisto a los fines.

¿Existe soporte/ sistema informático para administrar y gestionar el proceso, desde la institución?

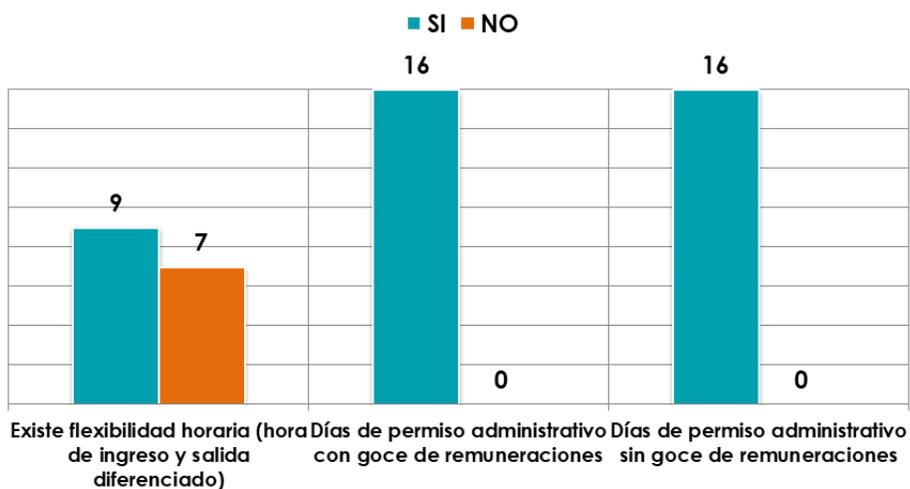
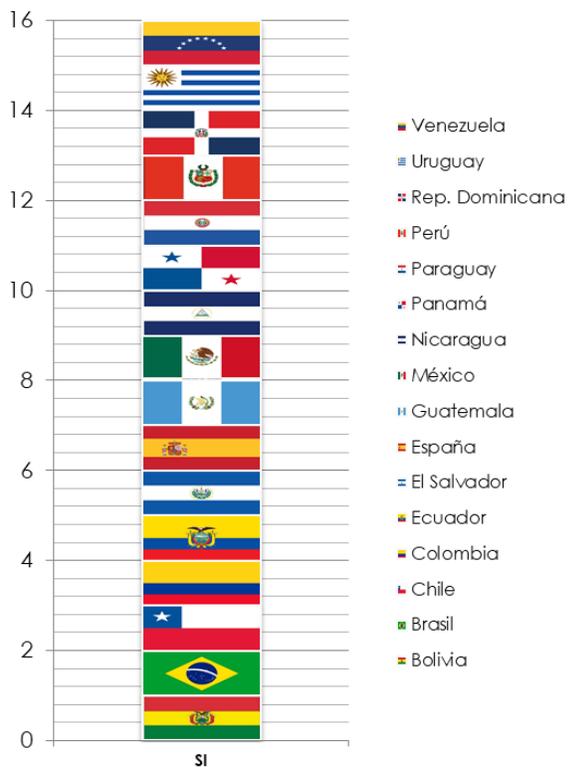


En caso de existir sistema informático, indique:

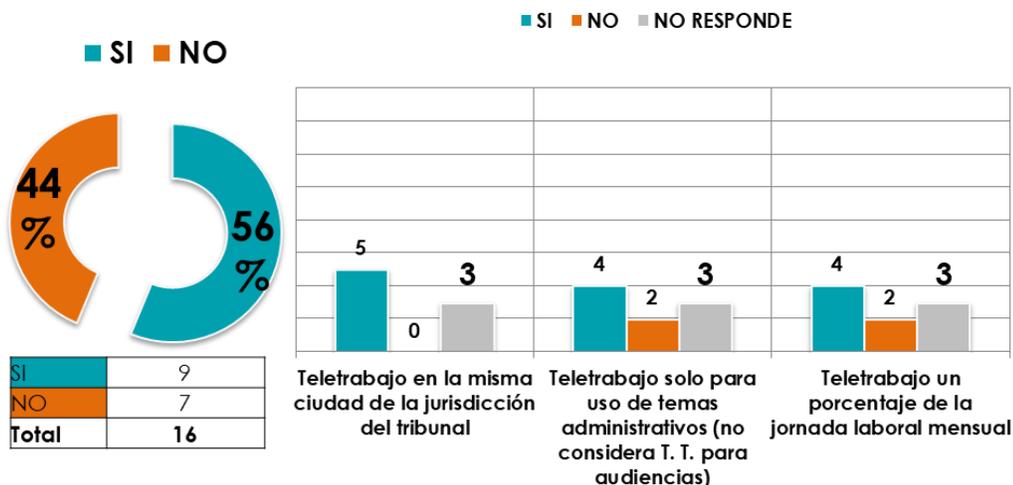


III.4. EJE CONDICIONES LABORALES Y FLEXIBILIDAD.

¿Existen mecanismos de flexibilidad laboral, tales como teletrabajo, flexibilidad horaria, permisos, licencias o similares?



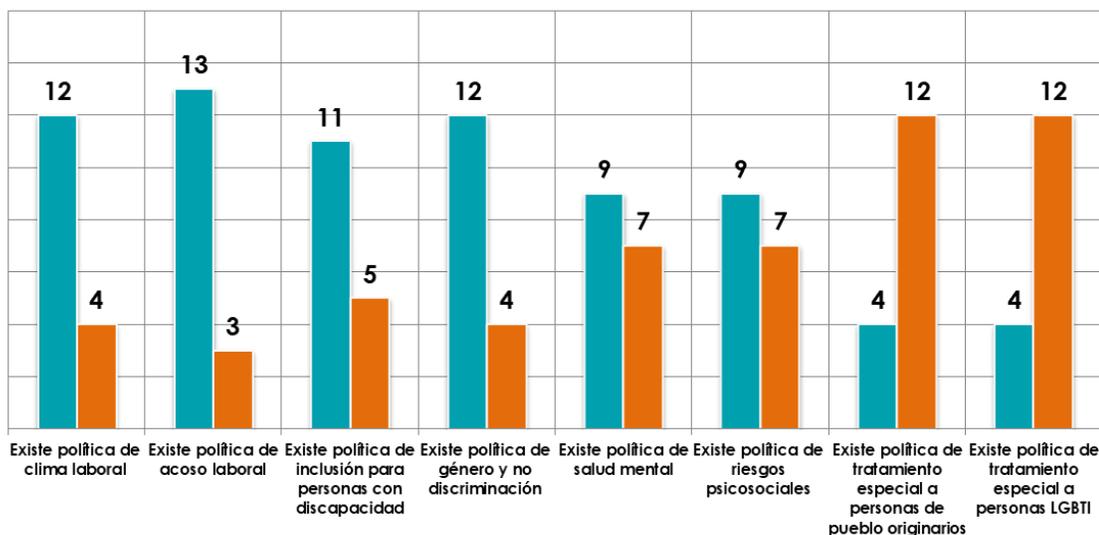
¿Existe posibilidad de teletrabajo?



BOLIVIA	Si. En etapa de pandemia se aplico el teletrabajo e ingreso diferenciado Se ha establecido mediante reglamentación específica
BRASIL	Si. Licença por motivo de doença em pessoa da família; licença por motivo de afastamento de cônjuge ou companheiro; licença para o serviço militar; licença para atividade política; licença para capacitação; licença para tratar de interesses particulares; licença para desempenho de mandato clasista.
CHILE	Si. Se entiende por flexibilidad horaria en el Poder Judicial, la modalidad en que se implementan jornadas diferidas de entrada y salida en base a las cuales las personas funcionarias pueden inscribirse, manteniendo la duración de la jornada laboral. La posibilidad de acceder a flexibilidad horaria estará siempre condicionada a que las funciones que realiza la persona sean compatibles con dicha modalidad, y se garantice el adecuado funcionamiento del tribunal o unidad laboral.
COLOMBIA	Si. Trabajo en casa y trabajo en alternancia. Nota: Se aplica la legislación general sobre la materia. Por ejemplo, la ley 1221 de 2008 establece normas para promover y regular el Teletrabajo y la Ley 2088 de 2021 por la cual se regula el trabajo en casa. Además, la ley 270 de 1996, estatutaria de administración de justicia en los artículos 142, 143 y 144 prevé los permisos y licencias como situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los servidores judiciales. Respecto de las condiciones de trabajo en casa, el Consejo Superior de la Judicatura ha establecido que, los jefes de dependencias judiciales y administrativas podrán implementar condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho de descanso y la desconexión laboral, todo ello, de conformidad con lo previsto en la ley 2088 de 2021.
ECUADOR	Si. Conforme el COFJ Código Orgánico de la Función Judicial
EL SALVADOR	Si. Licencias remuneradas motivo de enfermedad, alumbramiento y paternidad, por enfermedad grave de pariente, por duelo, para el desempeño de misiones oficiales o delegaciones, por becas y para capacitaciones, entre otras. De forma general referir que los requisitos son presentar la solicitud y anexar a la misma la documentación que acredite el motivo de la misma, luego se canaliza con la instancia correspondiente para su aval y es formalizada mediante Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia. La limitantes que podrían indicarse son la cantidad de días que la ley establece en cada caso o, para el caso de misiones oficiales, delegaciones, becas o capacitaciones, es que estas sean auspiciadas por organismos, gobiernos o instituciones nacionales.
ESPAÑA	Si. Si reducciones jornada (supuesto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral) y adaptaciones de puesto de trabajo en razón de las condiciones psicofísicas del juez. - Los permisos y licencias se encuentran regulado en Capítulo VIII del Título I del Libro IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial. - Las reducciones jornada (supuesto de conciliación de la vida personal, familiar y laboral) se encuentran reguladas en el artículo 223 y siguientes del Reglamento de la Carrera Judicial. - Adaptaciones de puestos de trabajo según el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Carrera Judicial.
GUATEMALA	Si. excedencias

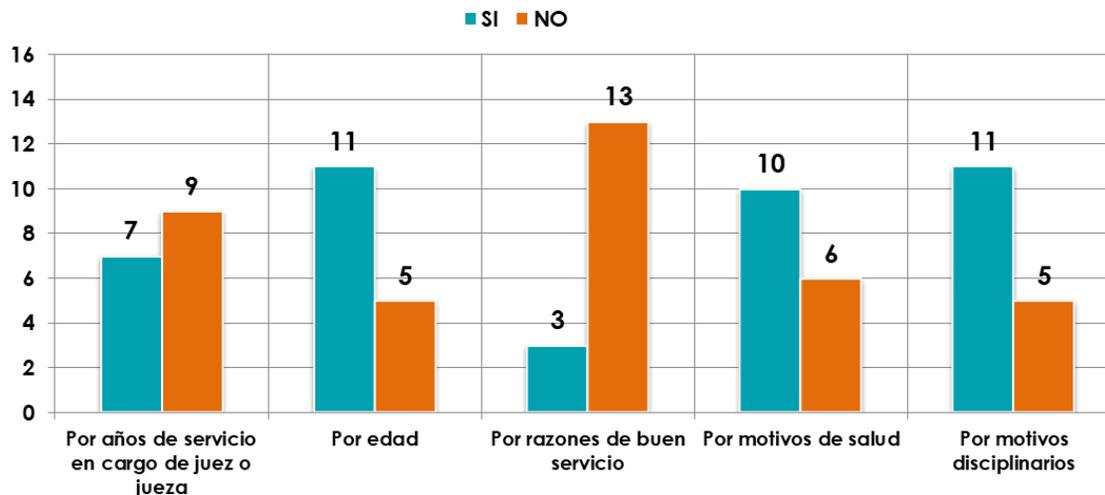
En cuanto a las políticas que favorecen y mejoran la percepción de las condiciones laborales, señale:

■ SI ■ NO



BOLIVIA	Si. Existen instrumentos guía de actuación como por ejemplo como y porque juzgar con perspectiva de género, existe una política de género e instituido un Comité de Genero al interior del Órgano Judicial, que tiene por objeto Promover los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera del sistema de administración de justicia; la toma de decisiones conjunta que impulsen la adopción de la igualdad de género en las acciones, estructura, creencias y prácticas de cada una de las entidades del OJ y del TCP.
BRASIL	Si.
CHILE	Si. La Política de Clima Laboral constituye una normativa aplicable a todos los miembros del Poder Judicial, incluidos los trabajadores de la Corporación Administrativa y tiene como objetivo regular así como orientar la conducta de quienes se desempeñan en la organización, de modo que las unidades de trabajo cuenten con adecuados ambientes laborales que contribuyan a la consecución de sus objetivos y metas.
COLOMBIA	Si. Los temas de clima, acoso, salud mental, riesgo psicosocial se trabajan desde los diferentes programas de Bienestar Social o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El Consejo Superior de la Judicatura ha divulgado las “Cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad”, así como la “Guía comentada de las Reglas de Brasilia” con el propósito de contribuir a configurar actitudes positivas dentro de nuestro sistema de justicia, en relación con el contenido de las Reglas.
ECUADOR	Si. Se da cumplimiento a la normativa relacionada.
ESPAÑA	Si. 1- Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial: C.G.P.J - Protocolo frente al acoso (poderjudicial.es) 2- Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género: BOE.es - BOE-A-2018-17988 Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género. 3- Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, dentro del cual se aprobó el Plan de Igualdad en la Carrera Judicial Comisión igualdad C.G.P.J - La igualdad de género en la carrera judicial (poderjudicial.es) 4- Foro de justicia y discapacidad: C.G.P.J - Presentación (poderjudicial.es) 5- Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial controladora del cumplimiento del Plan prevención de riesgos laborales en la carrera judicial (entre otras cuestiones contempla, adaptaciones de puesto por especial sensibilidad): La protección social de la carrera judicial (boe.es) 6- Planes de autoprotección y emergencia que deben tener todas las sedes judiciales (cada sede judicial posee la suya).

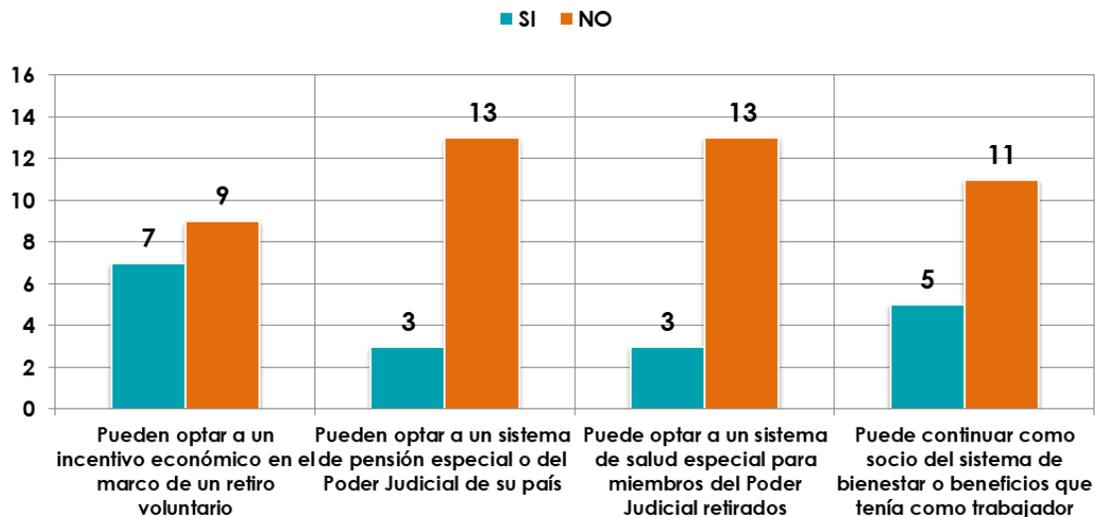
Respecto de mecanismos y/o planes de salida de la carrera judicial, señale las opciones que hay en su Poder Judicial:



Respecto de mecanismos y/o planes de salida de la carrera judicial, señale las opciones que hay en su Poder Judicial: [Por años de servicio en cargo de juez o jueza] - en caso afirmativo describa brevemente:

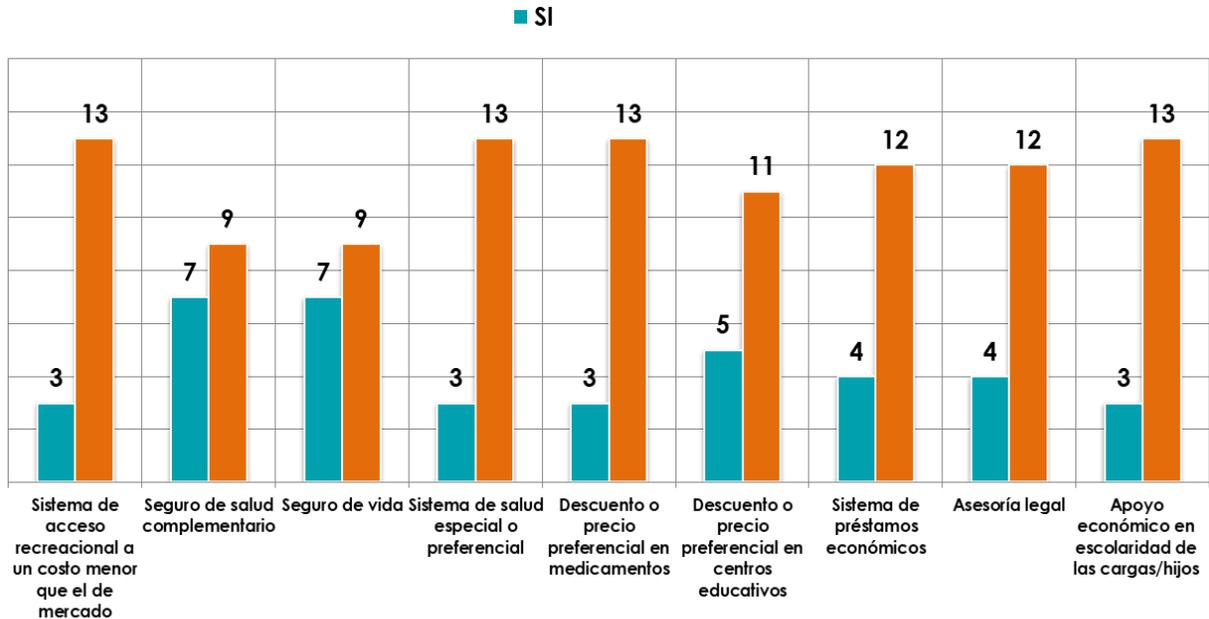
BOLIVIA	No, En el marco de carrera judicial, está establecido el sistema de cesación del cargo, como por ejemplo; muerte, renuncia, proceso disciplinario y proceso de evaluación en el ejercicio del cargo.
EL SALVADOR	Si, En la Ley de la Carrera Judicial se encuentra establecido que los Jueces cesan en sus funciones de manera obligatoria al cumplir los 60 años de edad o 30 años de servicio. Para el caso de motivos de salud o motivos de carácter personal, los jueces podrían solicitar su retiro voluntario y solicitar la prestación denominada bonificación por retiro voluntario, establecida en el Art. 41 de la Ley Orgánica Judicial, siempre y cuando se hayan cumplido al menos las dos terceras partes del tiempo requerido para jubilarse.
ESPAÑA	No, Regulado en el artículo 379.1.e) y 387 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Capítulo IV del Título XIII del Reglamento de la Carrera Judicial. Artículo 379 Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. La condición de Jueces o Magistrados se perderá por las siguientes causas: e) Por haber incurrido en alguna de las causas de incapacidad, salvo que proceda su jubilación.” Artículo 387 de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “1. Cuando en un Juez o Magistrado se apreciare incapacidad permanente, la Sala de Gobierno respectiva, por sí, a instancia del Ministerio Fiscal o del interesado, formulará propuesta de jubilación al Consejo General del Poder Judicial. 2. El expediente de jubilación por incapacidad permanente podrá ser iniciado, asimismo, por el Consejo General de oficio o a instancia del Ministerio Fiscal. 3. Los jubilados por incapacidad permanente podrán ser rehabilitados y volver al servicio activo si acreditaren haber desaparecido la causa que hubiere motivado la jubilación”.
MÉXICO	Si, El proceso de separación de la Carrera Judicial comprende los criterios y procedimientos para que el nombramiento otorgado a los servidores públicos y las servidoras públicas pertenecientes a la misma deje de surtir efectos sin responsabilidad para el Poder Judicial de la Federación. • Entre las causales de separación se encuentra el retiro por edad y la jubilación. • Existe también la figura de separación del cargo. Ver en: DECLARATORIA para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial (artículo 140) https://www.cjf.gob.mx/resources/practicas/declaratoria-31052022.pdf Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación (artículos 39 y 40) https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCJPJF.pdf

En relación con los beneficios o incentivos del retiro programado o jubilación para jueces y juezas, señale la alternativa que corresponda a la realidad en su país:



NICARAGUA	No, Arto 76 Ley 501, Ley de Carrera Judicial. "Por Muerte, incapacidad física o mental permanente que inhabilite para el ejercicio del cargo, jubilación, renuncia, destitución."
PANAMÁ	No, El artículo 85 de la Ley 53 establece las causas de pérdida de la condición de servidor de Carrera Judicial
PARAGUAY	No, p123 sin respuesta
PERÚ	No, la ley establece el límite de edad a los 70 años. Asimismo, en caso de incapacidad declarada por la autoridad sanitaria competente. y el Régimen Disciplinario prevé la destitución
REP. DOMINICANA	Si, Por los años de servicio en el cargo existe un plan de jubilación que va aunado con la edad. Así como un plan de pensiones por motivos de salud que lo requieran. Se declara facultativa la jubilación después de veinte (20) años de servicio de los jueces de paz y sus equivalentes a los cincuenta y cinco (55) años de edad y obligatoria a los sesenta (60) años de edad. Regalento - https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/78723
VENEZUELA	Si, Por jubilación, según corresponda por años de servicio o por razones de salud.

Si en su país existe un sistema de beneficios de la Institución orientado a jueces y juezas, señale cuales de los siguientes beneficios otorga:



Si en su país existe un sistema de beneficios de la Institución orientado a jueces y juezas, señale cuales de los siguientes beneficios otorga: [Sistema de acceso recreacional a un costo menor que el de mercado]

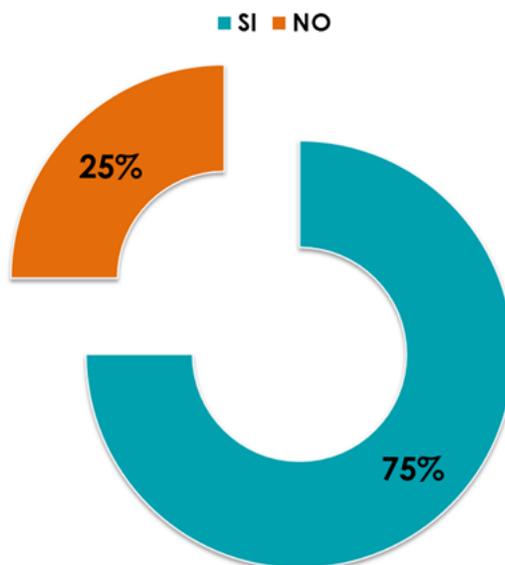
CHILE	No. Los beneficios antes mencionados se encuentran adcritos al sistema de bienestar, el cual es voluntario y de carácter solidario https://bienestar.pjud.cl/
COLOMBIA	Si.
EL SALVADOR	No, https://www.jurisprudencia.gob.sv/busqueda/busquedaLeg.php?id=2 Art. 41 de la Ley de la Carrera Judicial
ESPAÑA	No, Convenio suscrito en fecha 13 de mayo de 2010, entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia, por el que se habilita mediante resolución expresa a los abogados del Estado, para asumir la defensa jurídica y representación de los jueces y magistrados que fueren denunciados por el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.
MÉXICO	Si. Con la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de los servidores públicos ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa. en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, se establece un Seguro de Separación Individualizado a favor de los servidores públicos de mando medio, quienes voluntariamente manifiesten su decisión de incorporarse a dicho beneficio. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2021-08/Condiciones-Generales-SEP2019.pdf y https://www.cjf.gob.mx/transparencia/resources/hrt/A70/FXVI/2019/C8/CondicionesGeneralesTrabajoServs%2021_08_2019.pdf
PANAMA	No, Bono de antigüedad y Programa Flexible de beneficios e incentivos para premiar el buen desempeño de magistrados y jueces que ocupan los primeros puestos del Escalafón Judicial
PARAGUAY	No. P124 Y 125 SIN RESPUESTA. https://www.pj.gov.py/contenido/1194-proyeccion-del-seguro-medico-institucional/1194 https://www.pj.gov.py/images/contenido/rrhh/direccion-de-desarrollo/Requisitos_generales.pdf

PERÚ	No. Los jueces al igual que cualquier otro funcionario o servidor público puede optar por un sistema de salud privado EPS
REP. DOMINICANA	<p>Si. En el caso del Sistema de Préstamo, el Poder Judicial cuenta con la Cooperativa del Poder Judicial, órgano independiente de la Administración del Poder Judicial y con el Banco de Reservas de la República Dominicana para el programa “Empleado Feliz.</p> <p>Pago Mensual: Realizado los días 25 de cada mes. Gastos de Representación y Combustible: Correspondientes al 10% del salario bruto en para el renglón combustible y 8% por gastos de representación. Bono Aniversario: Esta Bono tiene como propósito reconocer el compromiso Institucional de los/as servidores/as judiciales y se entrega los días 7 de enero de cada año. Teléfono Flota: Son teléfonos móviles asignados a fin de facilitar la comunicación laboral. Bono Vacacional: Beneficio equivalente al monto del salario de los/as servidores/as judiciales, menos la retención del Impuesto Sobre la Renta, a ser entregado anualmente a partir del primer año de servicio. Con deposito automático a la cuenta del empleado. Bono Escolar: Destinado a paliar los gastos de estudios de los hijos, registrados de los/as servidores/as judiciales del Poder Judicial. Este bono se entrega a los/as servidores/as judiciales luego del primer año de servicio en la Institución y oscila entre diez y veinte mil pesos. Debe ser solicitado por formulario a la Coordinación de Clima, Bienestar y Cultura. Sueldo Navideño: Equivalente a la duodécima parte del monto devengado durante el año, siempre que el/la servidor/a judicial haya laborado en el Poder Judicial un mínimo de tres (3) meses, dentro del año calendario correspondiente. Cooperativa Nacional de Servicios Judiciales: La COOPNASEJU es una empresa asociativa de Servidores Judiciales unidos voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, bajo un modelo de propiedad conjunta, controlada democráticamente basado en la ética y en los principios universales del cooperativismo.</p>
VENEZUELA	No. Seguros de cirugía, hospitalización y maternidad

III.5. EJE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE

INCLUSIÓN E INTERSECCIONALIDAD EN LA CARRERA JUDICIAL

Desde el 2016 a la fecha, ¿su institución ha implementado alguna buena práctica en materia de inclusión e interseccionalidad en la carrera judicial, en términos de los conceptos clave previamente descritos?



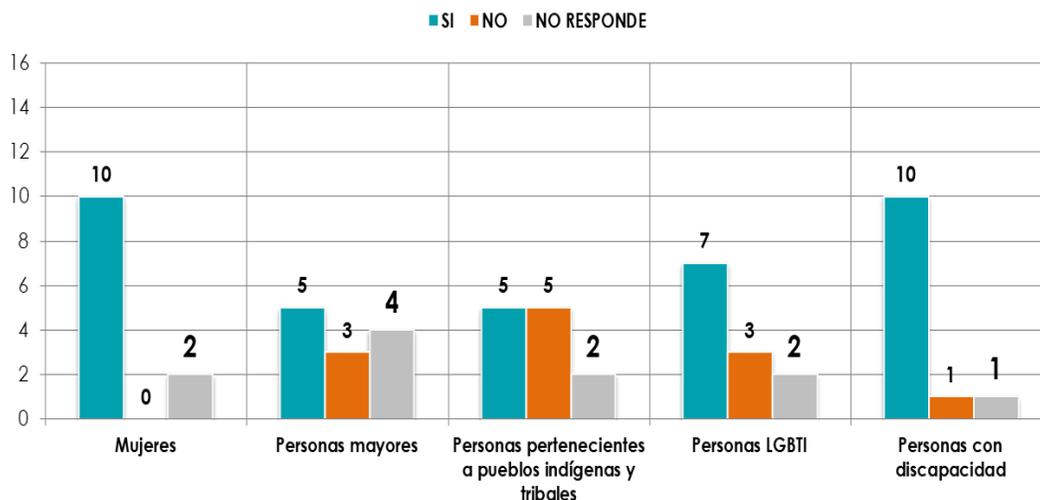
Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

Bolivia	SI
Brasil	SI
Chile	SI
Colombia	SI
España	SI
México	SI
Nicaragua	SI
Panamá	SI
Paraguay	SI
Perú	SI
Rep. Dominicana	SI
Venezuela	SI

Bolivia	Actualmente existe un Comité de Género del Órgano Judicial, que tiene por objetivo el de Promover los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera del sistema de administración de justicia; la toma de decisiones conjunta que impulsen la adopción de la igualdad de género en las acciones, estructura, creencias y prácticas de cada una de las entidades del OJ y del TCP. El consejo de la magistratura ha establecido como política institucional de igualdad de género en el Órgano Judicial La entidad académica, esto es, la Escuela De Jueces Del Estado, el plantel docente es capacitado periódicamente en género con el enfoque intersecciones Se cuenta actualmente un protocolo denominada “Como y porque juzgar con perspectiva de género”, aplicada de forma transversal.
Brasil	Existem normas editadas pelo Conselho Nacional de Justiça que tratam da inclusão e da equiparação da representação das mulheres e de minorias em todo o Poder Judiciário brasileiro. As normas são de observância obrigatória pelos tribunais e o cumprimento acompanhado pelo Conselho Nacional.
Chile	En materia de inclusión e interseccionalidad en la carrera judicial, cabe relevar una medida implementada por el Poder Judicial de Chile en esta materia. Se trata de la “Política de Igualdad de género y no discriminación del Poder Judicial”, instrumento aprobado por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema en junio de 2019, cuya finalidad es “garantizar la igualdad de género y la no discriminación en todo el quehacer del Poder Judicial” ; siendo su propósito “promover la incorporación de la igualdad de género y la no discriminación en la atención de usuarios y usuarias y en el ejercicio de la labor jurisdiccional, con miras a garantizar un efectivo acceso a la justicia a toda la población, así como el establecimiento de relaciones igualitarias entre quienes integran este Poder del Estado” . Para alcanzar dichos objetivos, la política se estructura en base a cuatro ejes estratégicos con dimensiones y líneas de acción, que constituyen las líneas orientadoras para lograr la incorporación de los principios y objetivos de la Política en todo el quehacer del Poder Judicial, así como en todas aquellas actividades vinculadas con la administración de justicia . Un ejemplo concreto de esta buena práctica vinculada a la carrera judicial se refleja en el eje estratégico N° 1 “No discriminación de Género” cuyo objetivo “es eliminar las barreras por motivos de sexo, género, identidad de género u orientación sexual en el Poder Judicial que distinguen, excluyen o restringen el adecuado goce y ejercicio de los derechos humanos, a los integrantes y a los usuarios y usuarias de nuestra institución” , donde una de las líneas de acción declaradas es “[p]ropiciar la implementación de las medidas especiales de carácter temporal o permanente, en los procedimientos de reclutamiento y selección, que permitan superar los sesgos y las brechas de género detectadas, que dificulten la movilidad y/o ascenso en la carrera judicial” . Cabe señalar que esta buena práctica tiene como sustento la Secretaría Técnica de Igualdad de Género, unidad creada en julio de 2016 por el tribunal pleno de la Corte Suprema, e implementada a partir del mes de julio del año 2017, cuyos principales objetivos son: i) promover que las y los integrantes del Poder Judicial, disfruten de espacios de trabajo igualitarios y libres de violencia y discriminación, e ii) impulsar el desarrollo de políticas y acciones dirigidas a garantizar la igualdad y la no discriminación de todas las personas en el acceso a la justicia. En atención a estos objetivos, se debe destacar el estudio “Condicionantes de género en el acceso de las mujeres a los cargos de mayor jerarquía en el Poder Judicial” desarrollado en dos partes (años 2018 y 2020) por dicha unidad y presentado tanto públicamente como al Tribunal Pleno de la Corte Suprema durante el año 2021. En él, tanto en el análisis de algunos concursos como en la percepción de personas de la judicatura, se reconoce que hay barreras para las mujeres, no para acceder a la institución, en donde son mayoría, sino para ascender. Por ejemplo, el estudio destaca que ascienden a una menor velocidad que los varones; las mujeres se mueven menos por las distintas regiones del país, lo que les limita en la valoración que se hace de sus trayectorias para ascender a las Cortes; los espacios de discrecionalidad son propicios para que actúen los sesgos o prejuicios en todo aspecto, sobre todo en el caso de las mujeres, por ejemplo preconcepciones en relación a que las mujeres son más hábiles para unos cargos y no para otros, a que la maternidad y la familia las determina, entre otros temas. En razón a dichos hallazgos, el estudio presentó recomendaciones entre las que destacan las siguientes acciones afirmativas: 1. Considerar la introducción de una medida transitoria de discriminación positiva hacia las mujeres: la introducción del género como variable dirimente (en caso de empates) al momento de formular ternas y cinquenas. 2. Establecer la obligación de incorporar a cada terna o cinquena al menos una mujer y al menos un hombre.
Colombia	En los concursos de méritos, al momento de la inscripción se solicita a los interesados aclarar si cuentan con alguna discapacidad y el grado de la misma, para proporcionarles todos los medios necesarios para la aplicación de las pruebas de conocimientos y psicotécnicas. Al momento de la aplicación de las pruebas, se ha tenido en cuenta, en el caso de las mujeres, situaciones relacionadas con la

	maternidad para cambiar la fecha del examen y programar una prueba supletoria. En la evaluación de servicios, se incluyó en el parágrafo 1° del artículo 7 del reglamento (Acuerdo PSAA16-10618 de 2016) el descuento de 10 días hábiles para la calificación de las servidoras judiciales que durante el periodo de evaluación hubieren estado embarazadas.
España	1. Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género: BOE.es - BOE-A- 2018-17988 Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre medidas urgentes en aplicación del Pacto de Estado en materia de violencia de género. 2. Protocolo de actuación frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo, al acoso discriminatorio y frente a todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial: C.G.P.J - Protocolo frente al acoso (poderjudicial.es) 3. Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial, dentro del cual se aprobó el Plan de Igualdad en la Carrera Judicial Comisión igualdad C.G.P.J - La igualdad de género en la carrera judicial (poderjudicial.es) 4. Foro de justicia y discapacidad: C.G.P.J - Presentación (poderjudicial.es) 5. Comisión Nacional de Seguridad y Salud de la Carrera Judicial controladora del cumplimiento del Plan prevención de riesgos laborales en la carrera judicial (entre otras cuestiones contempla, adaptaciones de puesto por especial sensibilidad): La protección social de la carrera judicial (boe.es) 6. Realización de formación especializada en materia de riesgos psicosociales y conflictos interpersonales dentro de los planes anuales de formación continua de la carrera judicial. 7. Exigencia, como requisito previo para la promoción y especialización, la realización de formación continua especializada en materia de perspectiva de género. 8. Inclusión de la perspectiva de género en las materias obligatorias para el ingreso en la Carrera Judicial.
México	<ul style="list-style-type: none"> En las Líneas Generales de Trabajo 2019-2022 del Ministro Presidente Arturo Zaldívar se contemplaron como eje transversal, de la acción institucional tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), la igualdad de género. Especialmente respecto a abatir la desigualdad entre hombres y mujeres mediante medidas que permitan modificar los roles socioculturales y estructuras que obstaculizan la participación de las mujeres en posiciones de poder. Desde 2019 se emprendió una política integral para transversalizar la igualdad y la perspectiva de género en la justicia federal a través de 3 ejes: Impulsar el liderazgo de mujeres en el Poder Judicial; transformar la cultura institucional y garantizar la impartición de justicia con perspectiva de género. La reforma judicial iniciada en octubre de 2019 dio inicio a los trabajos del Proyecto de Reformas con y para el Poder Judicial de la Federación, cuyo proceso se concretó en marzo y junio de 2021. A continuación, se detallan principales los logros normativos en la materia: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La paridad de género como principio rector de la carrera judicial. (art. 100); Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Respetar el principio de paridad de género en el nombramiento de personas que cubrirán las vacantes de secretario, actuario u oficial judicial. (art. 33) • Obligación del CJF de incorporar la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres y hombres, en igualdad de condiciones y vigilará que los órganos a su cargo así lo hagan. (art. 86, último párrafo); Ley de Carrera Judicial, Definición de la paridad de género como principio rector, la cual establece: la “[g]eneración de condiciones orientadas a consolidar, de manera progresiva y gradual, una composición igualitaria entre hombres y mujeres en las distintas etapas y procesos que comprende la Carrera Judicial.” • Obligación del PJF de incorporar la perspectiva de género, de forma transversal, progresiva, y equitativa en el desarrollo de la Carrera Judicial para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio y goce de sus derechos, con un enfoque de igualdad sustantiva y velar por que los órganos a su cargo así lo hagan. (art. 8) • La paridad de género como criterio de desempeño en los concursos de oposición (art. 23, 26, 27) • Contemplar la igualdad y perspectiva de género en los programas de formación y desarrollo profesional impartidos por la Escuela Judicial. (art. 33, fracc. VIII) • Obligación de las y los servidores públicos para respetar la normativa en materia de paridad de género y fomentar ambientes laborales libre de violencia y discriminación. (art. 44, fracc. III)
Nicaragua	— Se aprobó y promulgó una legislación antidiscriminatoria en los ámbitos constitucional, laboral, familia, civil y penal. — Se mejoró la tramitación y actuación en los procesos judiciales con la oralidad, normas y protocolos de actuación, el uso de tecnología que garantizan la celeridad en los juicios de la justicia especializada. — Se amplió la cobertura judicial con la creación de juzgados con jueces y juezas especializados con equipos interdisciplinarios en materia de familia (27), violencia (27), penal de adolescente (18) y del Trabajo y la Seguridad Social (20). — Se garantizó el acceso a la justicia a grupos geográficamente distante ampliando la competencia a 60 Juzgados Locales para conocer y resolver sobre delitos con penas menores de cinco años de la Ley 779. — Construcción, remodelación y mejora de 53 edificios y complejos judiciales, acompañados de las asignaciones de mobiliario de oficina y equipos tecnológicos, que incluyeron las necesidades y condiciones de infraestructura para el funcionamiento de la justicia especializada. — Se fortalecieron las competencias individuales, las condiciones laborales e institucionales aplicando la perspectiva de género en la función jurisdiccional y administrativa, contribuyendo con la transformación de la cultura y clima organizacional en las instancias del Poder Judicial, Para lograr este resultado se desarrolló plan de formación y capacitación especializada y con perspectiva de género.
Panamá	Se han impartido cursos en la Escuela Judicial en lenguas indígenas para posibilitar el ingreso de personas de las etnias a los cargos de Carrera Judicial, la aplicación de las Reglas de Brasilia
Paraguay	https://www.pj.gov.py/descargas/ID1-691_protocolo_de_actuacion_justicia_intercultural.pdf https://www.pj.gov.py/contenido/1529-certificado-de-discapacidad-tramite/1529
Perú	R.A. 007-2018-CE-PJ "Lineamientos técnicos para la transversalización del enfoque de género en la gestión institucional del Poder Judicial"
Rep. Dominicana	Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, 2007. Resolución Núm. 2751-2010 de fecha 21 de octubre del 2010 que aprueba el Reglamento para la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial. Resolución Núm. 009-2020 Protocolo de Actuación para Entrevistas Forenses a Víctimas y Testigos en Condiciones de Vulnerabilidad. Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad del Poder Judicial, octubre 2018. Guía de Buenas Prácticas para el manejo de casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar y de Género, para Jueces, Juezas y Servidores Judiciales.
Venezuela	Mayor participación de mujeres, personas de discapacidad, adultos mayores, indígenas y otros en el Poder Judicial.

En caso de que su respuesta anterior sea afirmativa, favor de indicar cuál o cuáles de las categorías han sido materia de tales directrices:



País	¿ Fomentó una conformación más inclusiva del Órgano Jurisdiccional respecto de las posiciones de juzgadoras y juzgadores -acceso y promoción?
Bolivia	De acuerdo
Brasil	Totalmente de acuerdo
Chile	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Colombia	De acuerdo
Ecuador	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
El Salvador	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
España	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Guatemala	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
México	Totalmente de acuerdo
Nicaragua	Totalmente de acuerdo
Panamá	Totalmente de acuerdo
Paraguay	Totalmente en desacuerdo
Perú	De acuerdo
Rep. Dominicana	Totalmente de acuerdo
Uruguay	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Venezuela	De acuerdo

Diagnóstico “Selección de jueces y juezas y permanencia en la carrera judicial”:

País	Mejóro el ambiente laboral, derivado de políticas que incentivaron el trato digno entre las personas juzgadoras, el personal administrativo y auxilio jurisdiccional, con lo cual generó condiciones para una mayor estabilidad del empleo.
Bolivia	De acuerdo
Brasil	Totalmente de acuerdo
Chile	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Colombia	De acuerdo
Ecuador	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
El Salvador	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
España	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Guatemala	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
México	Totalmente de acuerdo
Nicaragua	Totalmente de acuerdo
Panamá	Totalmente de acuerdo
Paraguay	Totalmente en desacuerdo
Perú	De acuerdo
Rep. Dominicana	Totalmente de acuerdo
Uruguay	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Venezuela	De acuerdo

País	c. Impulsó la creación de instancias o estructuras para denunciar de conductas discriminatorias en contra de las personas juzgadoras, así como del personal administrativo y auxilio jurisdiccional, por razones de género, de origen racial o étnico, de disca
Bolivia	De acuerdo
Brasil	Totalmente de acuerdo
Chile	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Colombia	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
España	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Guatemala	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
México	Totalmente de acuerdo
Nicaragua	Totalmente de acuerdo
Panamá	Totalmente de acuerdo
Paraguay	Totalmente en desacuerdo
Perú	Totalmente de acuerdo
Rep. Dominicana	Totalmente de acuerdo
Uruguay	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Venezuela	De acuerdo

País	Impactó en la formación de los juzgadores.
Bolivia	De acuerdo
Brasil	Totalmente de acuerdo
Chile	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Colombia	De acuerdo
Ecuador	Totalmente de acuerdo
España	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Guatemala	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
México	Totalmente de acuerdo
Nicaragua	Totalmente de acuerdo
Panamá	Totalmente de acuerdo
Paraguay	Totalmente en desacuerdo
Perú	De acuerdo
Rep. Dominicana	De acuerdo
Uruguay	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
Venezuela	De acuerdo

IV. CONCLUSIONES

A continuación se presentan los principales hallazgos y temas a reflexionar sobre las dimensiones de Ratificación (N°2), Promoción y Ascenso(N°3) y Condiciones Laborales y Flexibilidad (N° 4) de la encuesta aplicada, en donde la dimensión referente al proceso de ratificación fue abordada por Perú en su análisis.

Proceso Ratificación Jueces y Juezas

a. Análisis

Conclusiones elaboradas por la Jueza suprema Janet Tello Gilardi respecto a la Sección 2: “Ratificación de Jueces y Juezas”.

Atendiendo a las preguntas planteadas en el cuestionario, la ratificación judicial es una figura que no se justifica cuando existe un sistema de carrera judicial que incluyen regímenes para la evaluación de conducta e idoneidad permanentes.

1. De los 20 países encuestados, en la mayoría de ellos, es decir, más del 60%, no existe un proceso de ratificación en el cargo de juez o jueza.

A consideración de los países encuestados que si cuentan con este sistema, la ratificación judicial es un mecanismo de control sobre el desempeño de la actividad judicial de los magistrados y ha sido históricamente utilizada para legitimar la subordinación de los jueces y juezas a la voluntad de las autoridades políticas.

Por ejemplo, Uruguay menciona estar en desacuerdo con la ratificación judicial porque atenta contra la independencia de los jueces y juezas, y que solamente deberían ser removidos en caso de falta, ineptitud, omisión o delito.

2. Recordemos que, la independencia jurisdiccional es un principio y una garantía.

Ello solo se cristaliza si la magistratura que ejerce tal función goza de las suficientes garantías para actuar únicamente con sujeción a la Constitución y la ley: independencia, imparcialidad, estabilidad, inamovilidad, permanencia en el cargo y percibiendo una remuneración digna.

Entonces, la no interferencia en las decisiones judiciales configura el principio, en tanto que la autodeterminación en las decisiones judiciales con sometimiento exclusivo a la Constitución y de la ley está prevista como garantía de independencia para el juez y la jueza.

Esto se refleja en el resultado de la encuesta, en la cual, el 25% de los países están de acuerdo y totalmente de acuerdo con que la ratificación afecta la independencia judicial.

3. Es importante enfatizar que, los procesos de ratificación de juezas y jueces han afectado derechos y garantías de los magistrados, lo que ha lesionado su dignidad y menoscabado su rol fundamental en la vigencia del Estado de Derecho.

Se resalta que, el proceso de ratificación presenta en varios aspectos, un elemento de abuso de poder, de los órganos que seleccionan y una sobrexposición de los operadores de justicia e incluso de sus familiares.

También, consideran que en la ratificación se evalúa el desempeño judicial y la conducta, que contiene criterios subjetivos y no existen causas preestablecidas se afecta en consecuencia el debido proceso.

Ello se refleja en el 19% de los países encuestados que considera que los procesos de ratificación lesionan derechos de los magistrados evaluados.

4. Venezuela, Uruguay, Paraguay y Perú indicaron que es preferible la evaluación del desempeño judicial. Y, por tal motivo, la ratificación judicial debería eliminarse.

Recordemos que, los artículos 22 y 23 del Estatuto del Juez Iberoamericano, disponen que:

Art. 22 Evaluación del desempeño

En garantía de la eficiencia y calidad del servicio público de justicia, puede establecerse un sistema de evaluación del rendimiento y comportamiento técnico profesional de los jueces.

Art. 23 Consecuencias de la evaluación negativa

El desempeño inadecuado o deficiente en el ejercicio de la función jurisdiccional, debidamente acreditado mediante procedimiento legal y reglamentariamente establecido que prevea la audiencia del juez, puede conllevar la aplicación de periodos de capacitación obligatoria o, en su caso, la aplicación de otras medidas correctivas o disciplinarias.

En ese sentido, la evaluación del desempeño es una herramienta de gestión para optimizar el trabajo, en este caso, la labor jurisdiccional.

Se compone de tres partes fundamentales: indicadores de gestión, sistema de recolección e información y sistema de incentivos y desincentivos a propósito de la evaluación.

Entre los indicadores de gestión se pueden medir: Productividad, eficiencia, efectividad, calidad y tiempo.

Todos estos ámbitos requieren ser evaluados con indicadores idóneos, frente a los cuales no quepan cuestionamientos que pongan en tela de juicio la objetividad de la evaluación de desempeño judicial.

5. Lo que se propone es la garantía de inamovilidad y el reconocimiento de un cargo vitalicio de los jueces y las juezas.

Porque tal permanencia garantiza que el magistrado no se preocupe por tener que satisfacer ningún tipo de presión o interés, pues su cargo no estaría sujeto a condición alguna, lo que abona a favor de una recta administración de justicia.

Del mismo modo, en diversos sistemas jurídicos, la permanencia (o estabilidad) es garantizada a través de la magistratura vitalicia.

En varios países se considera que favorece la independencia judicial la garantía de la “vitalicidad” que consiste en que, mientras no se demuestre que el juez o jueza ha perdido su capacidad ética o técnica, la permanencia en la judicatura es de por vida o “hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa”.

Temáticas de discusión:

- Posibilidad estandarización ratificación.
- Ventajas, desventajas, buenas prácticas.

Preguntas gatillantes:

- ¿es posible extrapolar el tema de la ratificación en distintas instituciones?

Promoción y Ascenso Jueces y Juezas

Análisis

16 países tienen regulaciones específicas para la promoción y el ascenso de jueces, con el objetivo de garantizar la meritocracia y la especialización en la carrera judicial.

Existe una diversidad de enfoques y regulaciones en torno a la carrera judicial, lo que indica que cada país tiene sus propias necesidades y contextos específicos que deben ser considerados en la formulación de políticas públicas para el sector judicial.

Los 16 países responden afirmativamente en relación que el ingreso a la carrera judicial se realizan de manera pública y abierta, y los criterios de selección son transparentes y equitativos.

De la muestra total de 16 países, 9 (56%) definen requisitos de formación académica adicional al título profesional, 3 (19%) no expresan nada al respecto y 13 (81%) considera que es un factor de importancia la experiencia previa. De la totalidad de la muestra, solo 1 (6%) país no realiza pruebas o evaluaciones previas a la promoción.

En 15 de los 16 países los resultados de las etapas de evaluación son públicos, con excepción de Uruguay, respecto a este mismo punto Guatemala y México no hacen mención de si sus resultados son comunicados a los participantes. En relación al nombramiento respondieron 16 países, de los cuales 9 (56%) permiten la impugnación de los nombramientos a través de recursos, 5 (31%) señalaron que no era posible entablar un recurso para este efecto y 2 (13%) dicen que no aplica un recurso.

La categorización de los jueces y los niveles de remuneración y categoría varían entre los países respondientes.

La existencia de órganos encargados de resolver sobre la promoción o ascenso es variable entre los países.

Los dieciséis países señalan dentro de los mecanismos de movilidad, variables como: promoción, ascenso automático, antigüedad, concurso interno en el cual solo postulan jueces y juezas; concurso en el que pueden postular personas externas. En relación a las variables consideradas para la promoción y ascenso, el 19% considera la antigüedad, nueve países (56%) utilizan la modalidad de concurso interno como factor de movilidad y ascenso. Cinco países (31%) utilizan otro tipo de mecanismos no contemplados en la encuesta (Brasil, Ecuador, el salvador, Paraguay y Uruguay)

En algunos países, sólo pueden postular jueces y juezas en carrera judicial para los concursos internos, mientras que en otros, las posibilidades de concurso pueden incluir a cualquier persona interesada.

Cinco países de la muestra, Brasil, Ecuador, El Salvador, Uruguay y Paraguay, declaran que consideran otros mecanismos de movilidad aparte de los concursos internos o públicos.

En tres países existe la promoción o ascenso automático, estos son Brasil, Nicaragua y República Dominicana

Los 16 países tienen algún tipo de requisito normativo para acceder al mecanismo de promoción o ascenso. Las variables que se consideran para efectos de esta encuesta diagnóstica son: antigüedad, encontrarse ejerciendo un cargo en el nivel inmediatamente inferior, calificaciones/evaluación de desempeño, formación académica específica para el cargo en promoción; y no encontrarse inhabilitado.

Diez de los países afirmaron considerar tres de las variables en la promoción o ascenso (ejercer en un cargo inmediatamente inferior, calificaciones/evaluaciones y no encontrarse inhabilitado). Nueve países indican que adicionalmente se tiene a la vista: antigüedad y formación académica específica como requisito. Diez países requieren que se encuentren ejerciendo en el cargo inmediatamente inferior. Diez respondieron el uso de calificaciones/evaluaciones de desempeño.

De los 16 países consultados, en 4 existen cuotas dentro de las plazas de promoción o ascenso reservadas a grupos minoritarios.

De los 16 países respondentes, once (69%) de ellos indican que cuentan políticas de no discriminación de género, y diez (63%) en relación a personas con discapacidad. Consecuentemente con lo anterior, seis (38%) de estos países cuentan con políticas de acciones afirmativas en consideración al género y ocho (50%) en relación a la discapacidad.

De los 16 países, trece (81%) cuentan con una plataforma web para la publicación de las convocatorias de ascenso o promoción en la carrera judicial. 4 países no cuentan con sistemas informáticos establecidos para administrar y gestionar el proceso y permitir la postulación y la presentación de documentos en forma electrónica.

Temáticas de discusión:

1. Regulaciones específicas para la promoción y el ascenso de jueces, considerar meritocracia y la especialización en la carrera judicial.
2. Criterios de selección deben ser transparentes.

3. Factores a considerar en la promoción, antigüedad, experiencia en el cargo, capacitación atinente al cargo, realizar evaluaciones (conocimientos, habilidades generales, otras).
4. Procesos de evaluación para el ascenso o promoción de jueces y juezas.
5. Comunicar los resultados de las etapas de evaluación a los interesados y permitir la impugnación de los resultados.
6. Políticas de no discriminación de género y de personas con discapacidad.
7. Órganos encargados de resolver sobre la promoción o ascenso de manera clara y uniforme.
8. Mecanismos de movilidad tales como, traslados y permutas.
9. Sistemas informáticos para administrar el proceso, permitir la postulación y la presentación de documentos en sistema, disponibilidad permanente de acceso a la información de los procesos de promoción y ascenso.

Preguntas gatillantes:

- ¿Cuáles son las variables que debería considerar la promoción y ascenso de jueces?
- La promoción o ascenso ¿debe considerar un proceso?
- ¿es favorable la política de no discriminación de género y discapacidad en la promoción y ascenso de los jueces y juezas?
- ¿debe existir un órgano específico para resolver promoción y ascenso?
- ¿los mecanismos de movilidad como traslados y permuta favorece la carrera y/o tiene impacto positivo en jueces y juezas?
- ¿qué ventajas/ desventajas tiene la administración de procesos de concurso o promoción a través de sistemas informáticos diseñados para tales efectos?

Condiciones Laborales y Flexibilidad

Análisis

Los 16 países encuestados mencionan tener un mecanismo de flexibilidad laboral, el cual varía entre ellos. 9 (56%) de 16 países mencionan que tienen flexibilidad horaria, 16 (100%) mencionan tener días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, y además de días de permiso administrativo sin goce de remuneraciones.

5 (31%) de los 16 países no cuenta con políticas específicas para personas de pueblos originarios y 10 (63%) de 16 países no cuenta con políticas específicas en relación a personas LGBTI.

Respecto a la salida de la carrera judicial, trece de los 16 países señalan que no tienen opciones de salida por motivos de buen servicio, nueve señalan que no cuentan con algún mecanismo que contemple salida por años de servicio en el cargo. En tanto cinco países no contemplan salidas por motivos disciplinarios o por límite de edad.

Nueve de los 16 países no ofrecen incentivos económicos para los jueces que optan por el retiro voluntario.

Once de los 16 no ofrecen beneficios tales como: precios preferenciales en centros educativos, doce no ofrecen sistemas de préstamos económicos y asesoría legal; respecto del apoyo económico en escolaridad de las cargas/hijos, trece países no lo ofrecen.

Los dieciséis países permiten la separación de la carrera judicial por motivos de salud y disciplinarios.

Once países establecen la jubilación o la separación obligatoria por edad.

Dieciséis países cuentan con políticas contra el acoso laboral.

Diez países consideran políticas de inclusión para personas con discapacidad.

Once países contestan afirmativamente a tener políticas de género y no discriminación.

Temáticas de discusión:

1. Garantizar un conjunto de mecanismos de flexibilidad laboral, como teletrabajo, flexibilidad horaria, permisos y licencias.
2. Cantidad mínima y máxima de días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

3. Políticas específicas para abordar la salud mental y el bienestar, con el objetivo de garantizar un ambiente laboral sano y productivo.
4. Mecanismos de salida de la carrera judicial que tomen en cuenta factores como años de servicio, desempeño laboral y motivos de salud o incapacidad.

Preguntas gatillantes:

- ¿cómo la flexibilidad laboral puede aportar al buen desempeño?
- ¿existe un estándar de permisos con goce de remuneraciones que sería recomendable?, de ser así, ¿cuál sería el beneficio de establecerlo?
- ¿salud mental es una problemática que deben abordar las instituciones?
- ¿deben ser abordados los mecanismos de salida de forma general?, de ser así ¿qué variables debe considerar?
- ¿existe un sistema o proceso particular de jubilación para jueces y juezas? (adicional o distinto al sistema común de previsión social.)
- ¿existen mecanismos de incentivo para el retiro de jueces y juezas?